



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador

Dr. Axel Kicillof

Secretario General

Dr. Federico Thea

Subsecretario Legal y Técnico

Dr. Esteban Taglianetti

Dirección Nacional de Derecho de Autor N° 146.195.

Los Documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deba producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Domicilio Legal **Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata**
Provincia de Buenos Aires
Tel./Fax **0221 429.5621**
e-mail **info@boletinoficial.gba.gob.ar**

www.boletinoficial.gba.gob.ar

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	9
<i>Resoluciones</i>		
<i>Firma</i>	<i>pág.</i>	10
<i>Conjunta</i>		
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	24
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	45
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	59
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	65
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	65
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	68

SECCIÓN OFICIAL

Decretos

DECRETO N° 25-GPBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Enero de 2020

VISTO el expediente EX-2020-01283614-GDEBA-DPCLMIYSPGP, por el cual se propicia designar con carácter "ad honorem" al Presidente del Directorio del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), conforme el artículo 5° de la Ley N° 12.653, y su modificatoria Ley N° 14.854, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del Decreto N° 3002/06 se aprobó el nuevo Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista, contemplándose en el artículo 2° el monitoreo permanente de la gestión por parte del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), en el marco de la Ley N° 12.653 y su modificatoria Ley N° 14.854;

Que la mencionada Ley establece que la dirección y administración del COMIREC estará a cargo de un directorio compuesto por siete (7) miembros, indicando en los incisos a), b) y c) del artículo 5°, la representación y la forma de designación de los mismos;

Que por DECTO-2019-1503-GDEBA-GPBA se designó como Presidente del Directorio al entonces Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, Licenciado Roberto Jorge GIGANTE, efectivizándose su renuncia por DECTO-2019-1817-GDEBA-GPBA, a partir del 9 de diciembre de 2019;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 12.653, y sumodificatoria Ley N° 14.854, se propicia designar con carácter "ad honorem" como Presidente del Directorio del COMIREC al actual Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, Licenciado Agustín Pablo SIMONE;

Que ha tomado la intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar con carácter "ad honorem", como Presidente del Directorio del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), al Licenciado Agustín Pablo SIMONE (DNI 26.474.221 - Clase 1978), Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 11 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 12.653 y su modificatoria Ley N° 14.854.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 26-GPBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Enero de 2020

VISTO que el titular del Poder Ejecutivo estará ausente durante el período comprendido entre los días 21 y 25 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Gobernador se hará presente en el Foro Internacional del Holocausto, a desarrollarse el 23 de enero del presente año, en la ciudad de Jerusalén;

Que el artículo 124 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires dispone que en caso de ausencia del Gobernador, las funciones del Poder Ejecutivo serán desempeñadas por el Vicegobernador, hasta que haya cesado dicha inhabilidad temporaria;

Que consecuentemente, corresponde encomendar a la Señora Vicegobernadora de la Provincia de Buenos Aires, Verónica María Magarío, la atención del despacho de los asuntos de competencia del Poder Ejecutivo, mientras dure la ausencia del primer mandatario provincial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 144 -proemio- de la

Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Encomendar la atención del despacho de los asuntos de competencia del Poder Ejecutivo a la Señora Vicegobernadora de la Provincia de Buenos Aires, Verónica María Magario, (DNI 20.822.187 - Clase 1969), desde las 14:00 horas del día 21 de enero hasta las 08:00 horas del día 25 de enero de 2020, o hasta tanto cese la inhabilidad temporaria por ausencia del primer mandatario provincial.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Honorable Legislatura Provincial y a la Escribanía General de Gobierno, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 27-GPBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Enero de 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-01477690-GDEBA-DCYCSMGP, mediante el cual se propicia declarar el 2020 como el "Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3672/90 se creó una Comisión de Trabajo con el objeto de proponer la fijación de una fecha en la que habría de conmemorarse un acontecimiento histórico que, por su importancia, resulte representativo de la vida, cultura e identidad bonaerenses;

Que la finalidad de dicha gestión fue fijar en el calendario, como señal indeleble para todos sus hijos, en especial los más jóvenes, un momento para la auténtica reflexión sobre sus orígenes, presente, peculiaridades y posición en la comunidad nacional a la que se está indisolublemente unida, contribuyendo así a la afirmación de la identidad provincial;

Que la referida Comisión entendió adecuado al fin perseguido, la elección del 11 de febrero, recordatorio de igual fecha de 1820, en que la Suprema Dirección de Estado fue depositada en el Cabildo de Buenos Aires por el Director Supremo José Rondeau, al tiempo que lo reconocía como "órgano de la voluntad general";

Que en dicha oportunidad el Cabildo aceptó del poder otorgado sólo el que correspondía al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, de esta forma, dicha institución tradicional se convirtió en el "Cabildo Gobernador" de la provincia de Buenos Aires y declaró su entendimiento consiguiente "con los demás pueblos y provincias en una liga de recíproca convivencia";

Que la reasunción de la soberanía popular cumplida entonces por el Cabildo en el estricto ámbito jurisdiccional de la Provincia, se manifiesta con plena autonomía y se proyecta con la fuerza histórica decisiva de las poblaciones mayoritarias sostenedoras del federalismo hacia la unión nacional;

Que, en virtud de ello, por Decreto N° 2931/91 se estableció como fecha histórica de la provincia de Buenos Aires, para conmemorar su nacimiento como entidad autónoma federal, el 11 de febrero de cada año;

Que, como consecuencia, en 2020 se conmemoran doscientos (200) años del aniversario de la provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Declarar el 2020 como el "Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires".

ARTÍCULO 2°. Disponer que, durante el año 2020, toda la documentación oficial a utilizar en la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, así como en los entes autárquicos dependientes de ésta, deberá llevar la leyenda "2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires".

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por las/os Ministras/os Secretarías/os en los Departamentos de Comunicación Pública y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 29-GPBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Enero de 2020

VISTO el EX-2019-40758715-GDEBA-MECGP, por el cual tramita la renuncia a los fines jubilatorios de César Daniel PINTO, a partir del 1° de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que César Daniel PINTO presentó la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 1° de enero de 2020, al cargo del Agrupamiento Autoridades Superiores, categoría 27, en el que fuera ubicado mediante DECTO-2018-1142-GDEBA-GPBA, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11;

Que del informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, se desprende que el interesado no se halla involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que en las actuaciones se certifica que el interesado registra una antigüedad de dieciocho (18) años, cinco (5) meses y veintiún (21) días de servicios computables a los fines jubilatorios en la administración pública provincial y municipal, y servicios reconocidos por la ANSES por un total de dieciséis (16) años, seis (06) meses y veintiocho (28) días computables a idénticos fines, que ha desempeñado como mejor cargo, el del Agrupamiento Autoridades Superiores, categoría 27, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos, en el que fue ubicado por DECTO-2018-1142-GDEBA-GPBA, Que la gestión encuadra en el artículo 14, inciso b) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la JURISDICCIÓN 11109 - ORGANISMO DE LA CONSTITUCIÓN - CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, la renuncia presentada por César Daniel PINTO (DNI 11.743.800 - Clase 1955 - Legajo 342.837), a partir del 1° de enero de 2020, para acogerse a los beneficios jubilatorios, al cargo del Agrupamiento Autoridades Superiores, categoría 27, en el que fuera ubicado mediante DECTO-2018-1142-GDEBA-GPBA, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2º. Certificar en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), que el interesado registra una antigüedad de dieciocho (18) años, cinco (5) meses y veintiún (21) días de servicios computables a los fines jubilatorios en la administración pública provincial y municipal, y servicios reconocidos por la ANSES por un total de dieciséis (16) años, seis (06) meses y veintiocho (28) días computables a idénticos fines; que ha desempeñado como mejor cargo, en el Agrupamiento Autoridades Superiores, categoría 27, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos, en el que fuera ubicado por DECTO-2018-1142-GDEBA-GPBA, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11, correspondiéndole una asignación mensual de treinta y un mil trescientos cuarenta y seis pesos (\$ 31.346), más gastos de representación y disposición permanente, más el adicional por antigüedad previsto en el artículo 25, inciso b) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, más la bonificación complementaria otorgada por Decreto N° 4511/96 y modificatorios, y la bonificación remunerativa no bonificable otorgada por el Decreto N° 169/03, más el ajuste dispuesto mediante Decreto N° 955/08, más la bonificación remunerativa no bonificable otorgada por Decreto N° 2896/92, más la bonificación remunerativa no bonificable otorgada por el Decreto N° 3464/93, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3º. La Delegación de Personal y la Dirección de Administración y Contabilidad confeccionarán la correspondiente certificación de servicios, para ser presentada conjuntamente con copia de este último ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes será atendido con cargo al presupuesto vigente de Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 30-GPBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Enero de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-01272077-GDEBA-DDLDPRLSMGP, mediante el cual se propicia aprobar la estructura orgánico funcional del Ministerio de Comunicación Pública, y la Ley N° 15.164, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros Secretarios y una ley especial deslindará los ramos y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los Ministerios;

Que la Ley N° 15.164 determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por las/los Ministras/os Secretarias/os, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;

Que, asimismo, prevé la potestad del Gobernador de aprobar las estructuras organizativas y funciones específicas correspondientes a las mismas;

Que el artículo 21 de la citada ley establece las competencias del Ministerio de Comunicación Pública, determinando sus funciones y atribuciones particulares;

Que, como consecuencia de ello, es necesario determinar la estructura del Ministerio de la referencia, en un todo de

acuerdo con los principios de austeridad, eficiencia y optimización de la Administración Pública;
Que se han expedido favorablemente las áreas con competencia en la materia de los Ministerios de Hacienda y Finanzas y Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que ha tomado intervención en razón de su respectiva competencia Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° de la Ley N° 15.164 y 144 - premio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar, a partir del día 11 de diciembre de 2019, la estructura orgánico funcional del Ministerio de Comunicación Pública, de acuerdo al organigrama y acciones que, como Anexos I (IF-202001381188-GDEBA-DPYDEPMJGM) y II (IF-2020-01581642-GDEBA-DAERYOPSLYT), forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. Determinar para la estructura orgánico funcional aprobada en el artículo precedente los siguientes cargos: UN (1) Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal, UN (1) Subsecretario de Planificación de Comunicación Gubernamental, UN (1) Subsecretario de Producción y Contenidos, UN (1) Subsecretario de Coordinación de Medios, UN (1) Responsable de la Unidad de Coordinación por la Conmemoración del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires con rango y remuneración equivalente a Director Provincial, UN (1) Director Provincial de Comunicación Estratégica, UN (1) Director Provincial de Logística, UN (1) Responsable de la Unidad de Vínculos con los Municipios, con rango y remuneración equivalente a Director Provincial, UN (1) Director Provincial de Radio Provincia, UN (1) Director Provincial de Prensa, UN (1) Director Provincial de Difusión, UN (1) Responsable de la Unidad de Comunicación Institucional, con rango y remuneración equivalente a Director Provincial, UN (1) Responsable de la Unidad de Comunicación Digital, con rango y remuneración equivalente a Director Provincial, UN (1) Director Provincial de Producción y Diseño Audiovisual, UN (1) Director Provincial de Estrategia Publicitaria, UN (1) Director Provincial de Administración de Publicidad, UN (1) Director General de Administración, UN (1) Director de Políticas Públicas de Comunicación, UN (1) Director de Planificación de Campañas, UN (1) Director de Gestión en Comunicación de Crisis, UN (1) Director de Eventos, UN (1) Director de Producción Radial, UN (1) Director de Gestión Comercial, UN (1) Director de Seguimiento de Medios, UN (1) Director de Redacción, UN (1) Director de Difusión en Medios Nacionales, UN (1) Director de Difusión en Medios Bonaerenses, UN (1) Director de Fotografía, UN (1) Director de Imagen y Diseño, UN (1) Director de Audiovisual, UN (1) Director de Estrategia Publicitaria en Medios Nacionales, UN (1) Director de Estrategia Publicitaria en Medios Provinciales, UN (1) Director de Archivo Periodístico, UN (1) Director de Publicidad Oficial, UN (1) Director de Estrategia Publicitaria en Vía Pública, UN (1) Director de Compras y Contrataciones, UN (1) Director de Contabilidad y Presupuesto, UN (1) Director de Servicios Técnico-Administrativos, UN (1) Director de Informática y UN (1) Director Delegado de la Dirección Provincial de Personal, con rango y remuneración equivalente a Director, todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial; Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 (T.O. Decreto N° 1.869/96).

ARTÍCULO 3°. Absorber del Ministerio de Asuntos Públicos y de la Secretaría de Medios las unidades orgánico funcionales según se detalla en el Anexo III (IF-2020-01273552-GDEBA-SSTAYLMCPGP), que forma parte del presente, junto con sus programas, plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, según lo establecido en el citado Anexo.

ARTÍCULO 4°. Suprimir las unidades organizativas detalladas en el Anexo IV (IF-2020-01581661GDEBA-DAERYOPSLYT), que forma parte integrante del presente decreto, transfiriendo las respectivas plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, según lo establecido en el citado Anexo.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que las designaciones efectuadas en aquellas unidades orgánicas que no modificaron su denominación, hayan o no sufrido un cambio de dependencia jerárquica, como así también aquellas designaciones en unidades orgánicas que sólo modificaron su denominación y se encuentran detalladas en el Anexo V (IF-2020-01274012-GDEBA-SSTAYLMCPGP) quedan ratificadas por el presente decreto.

ARTÍCULO 6°. Limitar las designaciones del personal cuyas funciones no se correspondan con las unidades orgánicas que se aprueban por este acto, debiendo formalizarse tal decisión mediante el dictado de los actos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 7°. Establecer que dentro del plazo de ciento ochenta (180) días desde la vigencia del presente, el titular de la jurisdicción deberá arbitrar los medios necesarios para efectuar la desagregación integral de la totalidad de la estructura orgánico funcional, como así también, para la elaboración de las plantas de personal innominadas y nominadas, con sujeción a la estructura organizativa aprobada por el presente, previa intervención de los organismos y dependencias competentes.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que hasta tanto se efectúe la desagregación integral de la estructura orgánico funcional, mantendrán su vigencia aquellas unidades orgánicas con nivel inferior a dirección oportunamente aprobadas.

ARTÍCULO 9°. Establecer que el Ministerio de Comunicación Pública propondrá ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el ejercicio presupuestario vigente.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que, hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias pertinentes, la atención de las erogaciones correspondientes a las unidades orgánicas absorbidas por el presente acto, se efectuará con cargo al presupuesto de origen.

ARTÍCULO 11. Derogar los Decretos N° 1034/16, N° 1247/19 y toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 12. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Comunicación Pública, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 13. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra; **Pablo Julio López**, Ministro, Ministerio; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

ANEXO I	e482134e571621f2dcceb9667aca0cafc977692882d58e4687043e6c8494140e	Ver
ANEXO II	73dae22066fde2be4c36d86746f1d92d5a5c255ece65faa817b010a043a9f2ad	Ver
ANEXO III	455f598dc6ce97fb4a4239aca10d03cb69abfc46a4cd3addbbcf8574d134cc47	Ver
ANEXO IV	caf17b48c71e60465f6c83f5ece7ea063f1ba1ebed2f63bd8ba607450213575f	Ver
ANEXO V	70efd999af0f437f8b8c50102ffa8509934969af4225ebcf0c938b9dd79437f	Ver

DECRETO N° 31-GPBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Enero de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-00667593-GDEBA-DGTYAMJGM, mediante el cual se propicia aprobar la estructura orgánico funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Ley N° 15.164, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros Secretarios y una ley especial deslindará los ramos y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los Ministerios;

Que la Ley N° 15.164 determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por las/los Ministras/os Secretarias/os, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;

Que, asimismo, prevé la potestad del Gobernador de aprobar las estructuras organizativas y funciones específicas correspondientes a las mismas;

Que, el artículo 20 de la citada ley, establece las competencias del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, determinando sus funciones y atribuciones particulares;

Que, como consecuencia de ello, es necesario determinar la estructura del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en un todo de acuerdo con los principios de austeridad, eficiencia y optimización de la Administración Pública;

Que se han expedido favorablemente las áreas con competencia en la materia de los Ministerios de Hacienda y Finanzas y Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° de la Ley N°15.164 y 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar, a partir del día 11 de diciembre de 2019, la estructura orgánico funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, de acuerdo al organigrama y acciones que, como Anexos I, la, lb, lc, ld, le y lf (IF-2020-01048765-GDEBA-DPYDEPMJGM) y II (IF-2020-01582760-GDEBA-SSLSLYT), forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. Determinar para la estructura orgánico funcional aprobada en el artículo precedente los siguientes cargos: UN (1) Subsecretario de Coordinación de la Gestión, UN (1) Subsecretario de Empleo Público y Gestión de Bienes, UN (1) Subsecretario de Gobierno Digital, UN (1) Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal, UN (1) Subsecretario de Relaciones Internacionales e Institucionales, UN (1) Director Ejecutivo de la Agencia Administradora Estadio Ciudad de La Plata con rango y remuneración equivalente a Director Provincial, UN (1) Director Provincial de Planificación Estratégica, UN (1) Director Provincial de Evaluación del Gasto y Gobierno Abierto, UN (1) Director Provincial de Seguimiento de la Gestión, UN (1) Director Provincial de Operaciones e Información del Empleo Público, UN (1) Director Provincial de Personal, UN (1) Director Provincial de Planificación y Gestión Estratégica del Empleo Público, UN (1) Director Provincial de Administración de Bienes, UN (1) Secretario Ejecutivo del Instituto Provincial de la Administración Pública, con rango y remuneración equivalente a Director Provincial, UN(1) Director Provincial de Mejora Administrativa, UN (1) Director Provincial de Telecomunicaciones, UN(1) Director Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, UN (1) Director Provincial de Gobierno en Línea, UN (1) Director General de Administración, UN (1) Director Provincial Legal y Técnica, UN (1) Director Provincial de Planeamiento y Cooperación Internacional, UN (1) Director Provincial de Relaciones con la Comunidad, UN (1) Director de Planificación de Asuntos Económicos y Productivos, UN (1) Director de Planificación de Asuntos Sociales, UN (1) Director de Planificación de Asuntos Institucionales, UN (1) Director de Gobierno Abierto, UN (1) Director de Seguimiento de Ejecución Presupuestaria, UN (1) Director de Planificación y Mejora del Gasto, UN (1) Director de Seguimiento de la Gestión de Asuntos Económicos y Productivos, UN (1) Director de Seguimiento de la Gestión de Asuntos Sociales, UN (1) Director de Seguimiento de la Gestión de Asuntos Institucionales, UN(1) Director de Seguimiento y Gestión del Empleo Público, UN (1) Director de Gestión de Operaciones y Tecnologías del Empleo Público, UN (1) Director de Salud Ocupacional, UN (1) Director de Asuntos Previsionales, UN (1) Director de Asuntos Laborales, UN (1) Director de Seguridad Laboral, UN (1) Director de Sumarios Administrativos, UN (1) Director de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, UN (1) Director de Carrera Administrativa del Empleo Público, UN (1) Director de Acciones Comunicacionales, UN (1) Director de Gestión de Bienes Inmuebles, UN (1) Director de Gestión de Bienes Muebles, UN (1) Director de Logística y Coordinación, UN (1) Director de Gestión del Conocimiento, UN(1) Director de Proyectos y Administración, UN (1) Director de Ingeniería de Procesos, UN (1) Director de Software Público, UN (1) Director de Operaciones, UN (1) Director de Proyectos, UN (1) Director de Ingeniería, UN (1) Director de Seguridad Informática, UN (1) Director de Sistemas de Información, UN (1) Director de Soporte e Infraestructura, UN (1) Director de Control de Gestión y Mejora Continua, UN (1) Director de Gestión de la Comunicación con la Ciudadanía, UN (1) Director de Monitoreo y Evaluación de la Comunicación con la Ciudadanía, UN (1) Director de Atención de la Ciudadanía, UN (1) Director de

Compras y Contrataciones, UN (1) Director de Contabilidad, UN (1) Director Delegado de la Dirección Provincial de Personal, UN (1) Director de Logística y Servicios Auxiliares, UN (1) Director de Servicio Técnico Administrativo, UN (1) Director de Cooperación Internacional, UN (1) Director de Coordinación y Enlace Administrativo, UN (1) Director de Relaciones con las Organizaciones, UN (1) Director de Cultos, UN (1) Responsable de la Oficina de Infraestructura, Planeamiento, Seguridad y Desarrollo con cargo y remuneración equivalente a Director, UN (1) Responsable de la Oficina de Relaciones Institucionales, Eventos y Fomento Deportivo con cargo y remuneración equivalente a Director, todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial; Ley Nº 10.430 y su Decreto Reglamentario Nº 4.161/96 (T.O. Decreto Nº 1.869/96).

ARTÍCULO 3°. Aprobar, a partir del día 11 de diciembre de 2019, la estructura orgánico funcional del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, de acuerdo al organigrama y acciones que, como Anexos Ig (IF-2020-01048765-GDEBA-DPYDEPMJGM) y III (IF-2020-00914305-GDEBA-SSTAYLMJGM), forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 4°. Determinar para la estructura orgánico funcional aprobada en el artículo precedente los siguientes cargos: UN (1) Subsecretario de Planificación Ambiental y Desarrollo Sostenible, UN (1) Subsecretario de Fiscalización y Evaluación Ambiental, UN (1) Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal, UN (1) Director Provincial de Comunicación, Prensa y Relaciones Institucionales, UN (1) Director Provincial de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, UN (1) Director Provincial de Recursos Naturales y Ordenamiento Ambiental Territorial, UN (1) Director Provincial de Controladores Ambientales, UN (1) Director Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, UN (1) Director Provincial de Residuos, UN (1) Director Provincial de Gestión Jurídica, Faltas y Contenciosos, UN (1) Director General de Administración, UN (1) Director de Educación Ambiental y Relaciones con la Comunidad, UN (1) Director de Recursos Naturales, UN (1) Director de Áreas Naturales Protegidas, UN (1) Director de Fiscalización de Industrias e Inspección General, UN (1) Director de Evaluación de Impacto Ambiental, UN (1) Director de Residuos Sólidos Urbanos, UN (1) Director de Residuos Especiales y Patogénicos, UN (1) Director de Asistencia Jurídica y Faltas Ambientales, UN (1) Director de Asuntos Contenciosos, UN (1) Director de Contabilidad, UN (1) Director de Compras y Contrataciones, UN (1) Director de Tecnologías de la Información, UN (1) Director Delegado de la Dirección Provincial de Personal, todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial; Ley Nº 10.430 y su Decreto Reglamentario Nº 4.161/96 (T.O. Decreto Nº 1.869/96).

ARTÍCULO 5°. Aprobar, a partir del día 11 de diciembre de 2019, la estructura orgánico funcional del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, de acuerdo al organigrama y acciones que, como Anexos Ih (IF-2020-01048765-GDEBA-DPYDEPMJGM) y IV (IF-2020-00915036-GDEBA-SSTAYLMJGM), forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 6°. Determinar para la estructura orgánico funcional aprobada en el artículo precedente los siguientes cargos: UN (1) Director Provincial de Proyectos Urbanos, UN (1) Director Provincial de Integración Social, UN (1) Director Provincial de Integración Productiva, UN (1) Director Provincial de Sistematización de Datos, UN (1) Director General de Administración, UN (1) Director de Integración Urbana, UN (1) Director de Mesas de Gestión Participativa, UN (1) Director de Articulación de Proyectos, UN (1) Director de Interculturalidad y Diversidad, UN (1) Director de Articulación de Programas y Proyectos Productivos, UN (1) Director de Estadística, UN (1) Director de Compras y Contrataciones, UN (1) Director de Contabilidad, UN (1) Director de Servicios Técnico Administrativos, UN (1) Director Delegado de la Dirección Provincial de Personal, UN (1) Director de Servicios Auxiliares, Bienes e Informática, todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial; Ley Nº 10.430 y su Decreto Reglamentario Nº 4.161/96 (T.O. Decreto Nº 1.869/96).

ARTÍCULO 7°. Absorber de la Secretaría General y del Ministerio de Trabajo las unidades orgánico funcionales según se detalla en el Anexo V (IF-2020-00920729-GDEBA-SSTAYLMJGM) que forma parte del presente, junto con sus programas, plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, según lo establecido en el citado Anexo.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que las designaciones efectuadas en aquellas unidades orgánicas que no modificaron su denominación, hayan o no sufrido un cambio de dependencia jerárquica, como así también aquellas designaciones en unidades orgánicas que sólo modificaron su denominación y se encuentren detalladas en el Anexo VI (IF-2020-00919872-GDEBA-SSTAYLMJGM) quedan ratificadas por el presente decreto.

ARTÍCULO 9°. Suprimir las unidades organizativas detalladas en el Anexo VII (IF-2020-00949413-GDEBA-SSTAYLMJGM) que forma parte integrante del presente decreto, transfiriendo las respectivas plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios según lo establecido en el citado Anexo.

ARTÍCULO 10. Disponer que el Instituto Provincial de la Administración Pública será conducido por un Consejo Directivo, el cual estará integrado por el titular de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, o el organismo que en el futuro lo reemplace, quien ejercerá, con carácter "ad honorem" el cargo de Presidente. Asimismo, estará integrado por un Secretario Ejecutivo y un funcionario que designe el Presidente del Consejo con rango igual o superior a Director, quien desempeñará las tareas en dicho Instituto con carácter ad honorem.

ARTÍCULO 11. Establecer, en el ámbito del Instituto Provincial de la Administración Pública, el Consejo Consultivo que estará integrado por los representantes de cada Ministerio, Secretarías de Estado con idéntico nivel, Organismos establecidos en la Constitución y Asesoría General de Gobierno.

Los Consejeros consultivos serán designados por la máxima autoridad de cada jurisdicción, con carácter ad honorem.

ARTÍCULO 12. Establecer, en el ámbito del Instituto Provincial de la Administración Pública, el Consejo Académico el que estará integrado por personalidades relevantes de los ámbitos académicos, científicos, profesionales y/o técnicos, relacionados con la función pública o del quehacer público en general y que, por su trayectoria, signifiquen un aporte de excelencia al desenvolvimiento del Instituto.

Los Consejeros Académicos serán designados por el Presidente del Consejo Directivo, con carácter ad honorem.

ARTÍCULO 13: El Instituto Provincial de Lotería y Casinos mantendrá su relación funcional con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, conservándose la estructura organizativa y competencias aprobadas por Decreto Nº 364/03 y modificatorios. ARTÍCULO 14. Limitar las designaciones del personal cuyas funciones no se correspondan con las unidades orgánicas que se aprueban por este acto, debiendo formalizarse tal decisión mediante el dictado de los actos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 15. Establecer que dentro del plazo de ciento ochenta (180) días desde la vigencia del presente, los titulares del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana deberán arbitrar los medios necesario para efectuar la desagregación integral de

la totalidad de las estructuras orgánico funcionales, como así también para la elaboración de las plantas de personal, innominadas y nominadas, con sujeción a las estructuras organizativas aprobadas por el presente, previa intervención de los organismos y dependencias competentes.

ARTÍCULO 16. Dejar establecido que hasta tanto se efectúe la desagregación integral de las estructuras orgánico funcionales aprobadas por el presente, mantendrán su vigencia aquellas unidades orgánicas con nivel inferior a dirección oportunamente aprobadas.

ARTÍCULO 17. Establecer que el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana y el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, propondrán ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el Ejercicio Presupuestario Vigente.

ARTÍCULO 18. Dejar establecido que, hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias pertinentes, la atención de las erogaciones correspondientes a las unidades orgánicas transferidas por el presente acto, se efectuarán con cargo al presupuesto de origen.

ARTÍCULO 19. Delegar en el titular del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), las facultades conferidas mediante artículo 3° inciso 1 del Decreto N° 272/17 E.

ARTÍCULO 20. Derogar el Decreto N° 242/18 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 21. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 22. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

ANEXO I	aab04a4ea52931b296a79080789c7ad888a361ce343eeec493e01ffee2aa01eb	Ver
ANEXO II	cfe14964c50c4de6b61c97973309098aa6cece8b42febd8918bfa49da65f66af	Ver
ANEXO III	665df2690c1a7aefa9f8aa98a06151fb33925fce18168a9815ba6c7b62f65820	Ver
ANEXO IV	1f3aab843fd8a311f3d0ab507886affacc6037eb352d65ed887ea4734f7ee6bc	Ver
ANEXO V	2a638e0931ce463ff78b8e50f72f9d9841639a3fff5b23581085772290d692a5	Ver
ANEXO VI	c58e59d1d384c4dfa13d1a0e129539a7043b181a2e5c6ff2d31644e73838bbb7	Ver
ANEXO VII	3af70d61681761ca795cccea70d0c4559262eb92ab00947da9cdb389cbb96cb0	Ver

Resoluciones

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 20-MHYFGP-2020

Adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078 - Ministerio de Trabajo.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN INTERNA N° 21/2020

“LA PLATA 17/01/2020, VISTO el expediente 22700-29678/2020 y EX 2020-130213-GDEBA-SGADPARBA el DIRECTOR EJECUTIVO de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires RESUELVE: ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 1° de enero de 2020, a Gonzalo Gastón SEMERIA (DNI N° 33.956.374 - Clase 1988) como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete - de la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología, con una cantidad asignada de cuatro mil doscientos veintisiete (4227) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 - este último modificado por la Ley N° 14.815 - (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y por el Decreto N° 1278/16.”

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN INTERNA N° 22/2020

“LA PLATA 17/01/2020, VISTO el expediente 22700-29680/2020 y EX 2020-130487-GDEBA-SGADPARBA el DIRECTOR EJECUTIVO de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires RESUELVE: ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 1° de enero de 2020, en la Dirección Ejecutiva - Unidad de Asistencia Técnica Integral, en el cargo de Consultor Técnico, con rango y remuneración equivalente a Director de la escala salarial vigente que rige en la Administración Pública Provincial para la Ley N° 10.430, a Fernando Emilio LOPEZ AMADOR (DNI N° 29.265.895 - Clase 1982), de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y por los motivos expuestos en la parte considerativa.”

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN
RESOLUCIÓN INTERNA N° 23/2020**

“LA PLATA 17/01/2020, VISTO el expediente 22700-29771/2020 y EX 2020-668562-GDEBA-SGADPARBA el DIRECTOR EJECUTIVO de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires RESUELVE: ARTÍCULO 1º. Designar, a partir del 3 de enero de 2020, en la Dirección Ejecutiva, en el cargo de Gerente General de Auditoría y Responsabilidad Profesional, con rango y remuneración equivalente a Director Provincial de la escala salarial vigente que rige en la Administración Pública Provincial para la Ley N° 10.430, a Diego LOMBARDO MARTUS (DNI N° 30.948.875 - Clase 1984), de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y por los motivos expuestos en la parte considerativa.”

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN
RESOLUCIÓN INTERNA N° 24/2020**

“LA PLATA 17/01/2020, VISTO el expediente 22700-29772/2020 y EX 2020-683164-GDEBA-SGADPARBA el DIRECTOR EJECUTIVO de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires RESUELVE: ARTÍCULO 1º. Designar, a partir del 6 de enero de 2020, en la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología, en el cargo de Gerente de Logística y Servicios Generales, con rango y remuneración equivalente a Director de la escala salarial vigente que rige en la Administración Pública Provincial para la Ley N° 10.430, a Alexis Damián GIAMBARTOLOMEI (DNI N° 29.040.231 - Clase 1981), de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y por los motivos expuestos en la parte considerativa.”

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN
RESOLUCIÓN INTERNA N° 25/2020**

“LA PLATA 17/01/2020, VISTO el expediente 22700-29773/2020 y EX 2020-686849-GDEBA-SGADPARBA el DIRECTOR EJECUTIVO de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires RESUELVE: ARTÍCULO 1º. Designar, a partir del 1º de enero de 2020, en la Dirección Ejecutiva - Unidad de Asistencia Técnica Integral, en el cargo de Coordinador Técnico Institucional, con rango y remuneración equivalente a Director Provincial de la escala salarial vigente que rige en la Administración Pública Provincial para la Ley N° 10.430, a Sofía Inés María COLLONGUES BARRETO (DNI N° 31.009.198 - Clase 1984), de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y por los motivos expuestos en la parte considerativa.”

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN
RESOLUCIÓN INTERNA N° 26/2020**

“LA PLATA 17/01/2020, VISTO el expediente 22700-29800/2020 y EX 2020-883101-GDEBA-SGADPARBA el DIRECTOR EJECUTIVO de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires RESUELVE: ARTÍCULO 1º. Designar, a partir del 6 de enero de 2020, a Luisina COLLI (DNI N° 34.770.418 - Clase 1989) como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete - de la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología, con una cantidad asignada de dos mil cuarenta (2040) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 - este último modificado por la Ley N° 14.815 - (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y por el Decreto N° 1278/16.”

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

Resoluciones Firma Conjunta

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 998-SSPYCSMSALGP-2019

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Diciembre de 2019

VISTO el EX- 2019-34110663-GDEBA-DPTCYDMSALGP, por el cual se gestiona la emisión de una Autorización Individual Provincial para el uso de equipos generadores de Rayos X y la creación del Registro Provincial de Responsables de Uso de equipos generadores de Rayos X; y

CONSIDERANDO:

Que la Asesoría General de Gobierno se ha expedido en forma favorable mediante ACTA-2019-30074385-GDEBA-AEAGg del 05/09/2019, no teniendo, desde el punto de vista de su competencia, objeciones que formular;

Que dicha norma reemplaza y actualiza a la Resolución vigente 3849/83 por la cual el Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. otorga la Autorización Individual Provincial;

Que mediante la Disposición N° DI-2019-182-GDEBA-DPGCMSALGP se aprobó el Curso de "Protección y Seguridad Radiológica" con vigencia desde 05-08-19 al 31-07-2020;

Que tanto la Capacitación en Protección y Seguridad Radiológica así como la emisión de la correspondiente Autorización Individual Provincial se encuentran contempladas en la Resolución de Arancelamiento N° 115/2010;

Que a efectos de la implementación del Registro Provincial de Responsables de Uso de equipos generados de Rayos X es necesario contar con la normativa antes citada;

Que dicha actividad es necesaria a efectos de garantizar las condiciones de seguridad radiológica en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires dada la observancia del escaso conocimiento o valoración de los potenciales efectos de las radiaciones o de la metodología de la optimización por parte del personal médico que emplean equipos emisores de radiación X o bien prescriben procedimientos que involucran radiaciones ionizantes;

Que siendo función de este organismo procurar la eficiencia y calidad de la atención médica, deviene necesario la implementación de políticas que optimicen las prestaciones, al mismo tiempo garanticen que las dosis recibidas por los trabajadores expuestos y el público en general se mantengan tan bajas como sea razonablemente alcanzable (criterio ALARA);

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo N° 1 del Decreto Provincial N° 1791/81;

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN SANITARIA
Y LA SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y CONTRALOR SANITARIO
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1. Implementar, a partir del 01 de diciembre de 2019 en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, los artículos contenidos en el proyecto de Resolución tramitado mediante EX 2019- 34110663-GDEBA-DPTCYDMSALGP que se incorpora como ANEXO I de este acto, con carácter provisorio hasta la efectiva puesta en vigencia de dicha Norma.

ARTÍCULO 2. El profesional que se desempeñe como responsable de uso de un equipo generador de Rayos X, debe solicitar su inscripción en el Registro Provincial de Responsables de Uso de Equipos Generadores de Rayos X, dentro de los ciento ochenta (180) días de sancionada esta Resolución.

ARTÍCULO 3. Regístrese, comuníquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ana Norma Talco, Directora; **Luisa Mabel Duro**, Subsecretaria

ANEXO I

ARTÍCULO 1º. Autorización Individual Provincial (AIP). Autorizar a la Dirección de Fiscalización Sanitaria a emitir una Autorización Individual Provincial para el uso de equipos generadores de Rayos X.

ARTÍCULO 2º. Autorización Individual Provincial. Categorías. La AIP podrá otorgarse en alguna de la cinco (5) categorías previstas en el artículo 4º, de la A a la E, dependiendo de las exigencias cumplidas por el profesional solicitante.

ARTÍCULO 3º. Autorización Individual Provincial. Vigencia. La AIP tiene una vigencia de cinco (5) años desde su otorgamiento, sin perjuicio de que la Dirección de Fiscalización Sanitaria pueda dejar sin efecto la misma en caso de constatar el incumplimiento de los requisitos que oportunamente motivaron el otorgamiento de la autorización.

ARTÍCULO 4º. Autorización Individual Provincial. Requisitos. Para obtener la AIP, el profesional solicitante debe proporcionar a la Dirección de Fiscalización Sanitaria, con carácter de declaración jurada, los siguientes datos dependiendo de la categoría que se trate:

CATEGORIA A: Para el uso de equipos destinados a tratamiento de seres humanos (radioterapia) el solicitante debe:

1. Acreditar ser médico matriculado en la Provincia de Buenos Aires.
2. Acreditar el Permiso Individual para el uso de equipos de teleterapia con fotones otorgado por la Autoridad Regulatoria Nuclear.
3. Acreditar una experiencia no menor de 3 años, mediante certificados extendidos por organismos o establecimientos oficiales, por establecimientos asistenciales privados legalmente autorizados y fiscalizados por la Dirección de Fiscalización Sanitaria, previa intervención, de la Comisión Asesora en Radiaciones Ionizantes.
4. Presentar el certificado en el que conste haber aprobado un "Curso de Radiofísica Sanitaria y Protección Radiológica".

CATEGORIA B: Para el uso de equipos destinados a estudios en seres humanos (radiodiagnóstico clínico) el solicitante debe:

1. Acreditar ser médico matriculado en la Provincia de Buenos Aires.
2. Acreditar título de Especialidad en Diagnóstico por Imágenes o similar expedido por una institución académica reconocida por la Comisión Asesora en Radiaciones Ionizantes.
3. Acreditar una experiencia no menor de un año, mediante certificados extendidos por organismos o establecimientos oficiales, por establecimientos asistenciales privados legalmente autorizados y fiscalizados por la Dirección de Fiscalización Sanitaria, previa intervención, de la Comisión Asesora en Radiaciones Ionizantes.
4. Presentar el certificado en el que conste haber aprobado un "Curso de Radiofísica Sanitaria y Protección Radiológica".

CATEGORIA C: Para el uso de equipos destinados a diagnóstico, cuando ello constituya un complemento del ejercicio profesional y no su actividad habitual, el solicitante debe:

1. Acreditar ser médico matriculado en la Provincia de Buenos Aires.
2. Acreditar una experiencia no menor de un año, mediante certificados extendidos por organismos o establecimientos

oficiales, por establecimientos asistenciales privados legalmente autorizados y fiscalizados por la Dirección de Fiscalización Sanitaria, previa intervención, de la Comisión Asesora en Radiaciones Ionizantes.

3. Presentar el certificado en el que conste haber aprobado un "Curso de Radiofísica Sanitaria y Protección Radiológica".

CATEGORIA D: Para el uso de equipos destinados a radiodiagnóstico dental el solicitante debe:

1. Acreditar ser odontólogo matriculado en la Provincia de Buenos Aires.

2. Presentar el certificado en el que conste haber aprobado un "Curso de Radiofísica Sanitaria y Protección Radiológica".

CATEGORIA E: Para los casos no contemplados en los incisos anteriores, el solicitante debe presentar el certificado en el que conste haber aprobado un "Curso de Radiofísica Sanitaria y Protección Radiológica".

ARTÍCULO 5°. Autorización Individual Provincial. Renovación. Para renovar la AIP, su titular debe presentar una solicitud ante la Dirección de Fiscalización Sanitaria con cuarenta (40) días hábiles administrativos de anticipación al vencimiento de la autorización.

Cuando trascurra el plazo de diez (10) años de otorgada la AIP, para renovar esta autorización el titular debe aprobar un nuevo curso de capacitación en Radiofísica Sanitaria y Protección Radiológica.

ARTÍCULO 6°. Profesional responsable de uso. Registro. Crear el Registro Provincial de Profesionales Responsables de Uso de Equipos Generadores de Rayos X.

ARTÍCULO 7°. Profesional responsable de uso. Inscripción. Para desempeñarse como profesional responsable de uso de equipos generadores de Rayos X de una instalación, corresponde realizar una solicitud ante la Dirección de Fiscalización Sanitaria y presentar en carácter de declaración jurada:

a) Copia de la matrícula profesional.

b) Copia de la Autorización Individual Provincial (AIP).

c) Nota firmada en la que consigne la denominación, razón social y horario de atención al público del establecimiento de salud donde se desempeñará como profesional responsable de uso de equipos generadores de Rayos X y el horario que efectivamente realizará.

ARTÍCULO 8°. Profesional responsable de uso. Designación. El profesional responsable de uso de los equipos generadores de Rayos X debe ser:

a) Jefe de servicio en establecimientos de salud donde existan servicios especializados de radiología y/o radioterapia.

b) Profesional designado por la entidad, organismo o dependencia, en las instalaciones que no presten servicios especializados de radiología o radioterapia y donde actúe simultánea o alternadamente más de un profesional autorizado para usar equipos generadores de Rayos X.

c) Profesional autorizado para usar equipos generadores de Rayos X en las instalaciones donde preste servicio un único profesional autorizado.

ARTÍCULO 9°. Profesional responsable de uso. Obligaciones. El profesional responsable de uso de un equipo generador de Rayos X tendrá las siguientes obligaciones:

a) Garantizar la protección del paciente minimizando la exposición médica artificial a radiaciones.

b) Garantizar la protección del personal ocupacionalmente expuesto (POE) contra la exposición ocupacional, la normal y la potencial.

c) Garantizar la protección del público.

d) Cumplir con los límites de exposición ocupacional y del público.

e) Procurar que el servicio bajo su responsabilidad cuente con equipos de protección y dispositivos técnicos suficientes y adecuados para asegurar la protección del paciente y del POE.

f) Vigilar el correcto uso de los equipos y dispositivos técnicos.

g) Proveer al POE de dosimetría personal por un prestador inscripto en el Servicio de Radiofísica Sanitaria, con excepción de las instalaciones en las que dicho Servicio exprese lo contrario.

h) Notificar en términos periódicos y regulares, que no excedan de un trimestre, los valores de las lecturas de cada uno de los dosímetros asignados a su personal.

i) Velar por la correcta utilización de los dosímetros.

j) Garantizar la formación continua del POE en materia de protección y seguridad radiológica en el marco de los programas que determine la Comisión Asesora en Radiaciones Ionizantes.

k) Establecer un programa de control de calidad del equipo generador de Rayos X, de la consola de control, del sistema de imagen, de la operación y del proceso de revelado de placas o películas.

l) Elaborar y mantener actualizados los manuales de protección y seguridad radiológica y de procedimientos técnicos.

m) Establecer y aplicar las disposiciones técnicas, operativas y administrativas necesarias para asegurar la disponibilidad de los recursos indispensables para la aplicación adecuada de las medidas de protección y seguridad radiológica en su establecimiento.

n) Asumir la responsabilidad cuando asigne las funciones de protección radiológica y de garantía de calidad a otra persona física.

ñ) Comunicar al Servicio de Radiofísica Sanitaria toda modificación, incorporación, venta, cesión o transferencia de equipos cualquiera sea el título, plazo, condición o motivo por el cual se realice la operación.

o) Velar por la correcta matriculación del POE.

ARTÍCULO 10°. Profesional responsable de uso. Prohibiciones. El profesional responsable de uso de los equipos generadores de Rayos X tiene prohibido asumir la responsabilidad en más de 3 (tres) establecimientos de salud.

ARTÍCULO 11. Profesional responsable de uso. Modificaciones. Los cambios en la designación del profesional responsable de uso de los equipos generadores de Rayos X deben ser previamente autorizados por el Área de Radiofísica Sanitaria.

ARTÍCULO 12. Comisión Asesora en Radiaciones Ionizantes. La Dirección de Fiscalización Sanitaria debe constituir una Comisión Asesora en Radiaciones Ionizantes (la Comisión) integrada por miembros que ejercerán sus funciones con carácter ad honorem.

ARTÍCULO 13. Comisión Asesora en Radiaciones Ionizantes. Miembros. La Comisión debe estar presidida por la Dirección de Fiscalización Sanitaria e integrada por un (1) representante de cada uno de los siguientes organismos o entidades: el Área de Radiofísica Sanitaria dependiente del Departamento Establecimientos de Salud u organismo que lo reemplace, el Departamento Inspecciones u organismo que lo reemplace y el Departamento Ejercicio de las Profesiones u organismo que

lo reemplace.

ARTÍCULO 14. Comisión Asesora en Radiaciones Ionizantes. Participaciones. La Comisión puede invitar a participar a instituciones académicas, universitarias, científicas de profesionales, de prestadores, a otros organismos oficiales, a organismos no gubernamentales y a organizaciones vinculadas con las actividades específicas del programa de capacitación.

ARTÍCULO 15. Comisión Asesora en Radiaciones Ionizantes. Funciones. Los miembros de la Comisión tienen a su cargo la coordinación, validación y actualización de los contenidos curriculares de los cursos de capacitación dirigidos a profesionales responsables de uso de equipos generadores de Rayos X, técnicos y cualquier otro personal ocupacionalmente expuesto a las radiaciones ionizantes.

ARTÍCULO 16. Disposiciones transitorias. El profesional que se desempeñe como responsable de uso de un equipo generador de Rayos X, debe solicitar su inscripción en el Registro Provincial de Responsables de Uso de Equipos Generadores de Rayos X, dentro de los ciento ochenta (180) días de sancionada esta resolución.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3-DGCE-2019

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Diciembre de 2019

VISTO el EX-2019-42957791-GDEBA-SDCADDGCE mediante el cual se tramita la designación en el cargo de Directora Provincial de Legal y Técnica de la señora María Sol BERRIEL, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo se encuentra contemplado en la Estructura Orgánico Funcional;

Que se propone a la señora María Sol BERRIEL para la cobertura del cargo de Directora Provincial de Legal y Técnica;

Que la persona cuya designación se ha propuesto reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar las funciones para las que fue propuesto;

Que la mencionada designación se encuentra prevista en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96;

Que atento a lo normado por el Decreto N° 272/17 y en orden a cuestiones de oportunidad, necesidades de servicios y asuntos operativos de la Jurisdicción, es que se propicia la presente designación a partir de fecha cierta;

Que puede dictarse el presente acto administrativo atento a las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar, con imputación a la Jurisdicción 11220 - Jurisdicción auxiliar 00 Entidad 050 - Finalidad 3 - Función 4.1 - PRG 001 Actividad 1 - F.F. 1.1. - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen 1, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 12 de diciembre de 2019, a la señora María Sol BERRIEL, DNI 35.130.853, clase 1990, en el cargo de Directora Provincial de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Cumplido, archivar.

Paula Verónica Ferraris, Subsecretaria; **María Agustina Vila**, Directora

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 31-OCEBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Enero de 2020

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la Resolución OCEBA N° 0195/18, lo actuado en el expediente N° 2429-1927/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Raquel Alicia BARRETO (Titular María Virginia BARES), por daños en artefactos eléctricos (NIS 3265041-03);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 7675/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 23 de abril de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 13/15);

Que por la citada nota, asimismo, se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la respuesta extemporánea de la distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 – PR01-RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico, a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar, el centro de atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al Sumario Administrativo pertinente (f. 16);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la Resolución OCEBA N° 0195/18 (fs. 32/35), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por daños en artefactos eléctricos, formulado por la usuaria Raquel Alicia BARRETO, suministro NIS 3265041-03 (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que, asimismo, a través del citado acto se ordenó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a compensar en un plazo no mayor de diez (10) días, los daños denunciados por la usuaria Raquel Alicia BARRETO, de conformidad con la instrumental oportunamente presentada y con más los intereses fijados por el artículo 9, segundo párrafo, Subanexo E del Contrato de Concesión, calculados a partir del día de la presentación del reclamo previo, hasta la fecha de su efectivo pago, debiendo remitir, en igual término, las constancias que acrediten su cumplimiento (Artículo 3°);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios, realizó el pertinente Acto de Imputación (fs. 47/48), habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 21 de enero de 2019 (conforme sello fechador de f. 47);

Que, transcurrido el plazo otorgado para efectuar su descargo, la Distribuidora no ha dado respuesta a los cargos formulados, no haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una decisión por parte de este Organismo de Control;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la Distribuidora ha incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por el usuario, incumpliendo asimismo, con lo ordenado a través del Artículo 3° de dicho acto, toda vez que no acreditó haber compensado al usuario los daños reclamados;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión, sitúa en cabeza del Concesionario, la obligación de “[...] Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice [...] y, en su inciso y) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables [...]”;

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece “[...] En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo “D”, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato [...]”;

Que de acuerdo al punto 6.7 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo D del Contrato de Concesión expresa que “[...] Por incumplimiento de lo establecido en el Contrato de Concesión, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR [...] en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información y en particular [...] no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control [...] éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a la gravedad de la falta, a los antecedentes, y en particular a las reincidencias incurridas [...]”;

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, “[...] r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder [...]”;

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice “[...] Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad [...]”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que, vencido el plazo conferido, EDELAP S.A. no formuló descargo ni realizó presentación alguna, implicando ello un quebranto de la obligación en cuestión del cual resulta responsable;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) e y), 39 y Punto 6.7 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la Ley 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 “sanciones” y 6.7 “Preparación y Acceso a los Documentos y la Información”;

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias

legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el “quantum” de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: “[...] el tope anual máximo de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 6 apartado 6.7 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, en el caso de la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.), este monto asciende a \$7.706.707 (pesos siete millones setecientos seis mil setecientos siete) [...]” (f. 49);

Que, asimismo, aclaró que “[...] dicho monto fue calculado sobre la base del 0,1 % del total de energía facturada en el año 2017 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada a la tarifa CV1 de la categoría Residencial T1R vigente [...]”;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando, y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 6.7, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de pesos ciento quince mil seiscientos con 60/100 (\$115.600,60);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la falta de acreditación de lo ordenado en el artículo 3° de la Resolución de OCEBA N° 195/18 configura un nuevo incumplimiento pasible de la aplicación de una nueva sanción a la concesionaria;

Que, atento ello y a los efectos aludidos en el párrafo precedente, corresponde instruir sumario y realizar el acto de imputación pertinente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 inciso “n” de la Ley 11769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de pesos ciento quince mil seiscientos con 60/100 (\$115.600,60), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Raquel Alicia BARRETO (Titular María Virginia BARES), por daños en artefactos eléctricos (NIS 3265041-03).

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, dentro del plazo de diez (10) días, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Instruir sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) por incumplimiento al artículo 3° de la Resolución de OCEBA N° 195/18 y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a realizar el Acto de Imputación pertinente.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 987

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 32-OCEBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Enero de 2020

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Disposición CAU N° 294/19, lo actuado en el expediente N° 2429-3366/2019, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso un Recurso de Revocatoria contra la Disposición CAU N° 294/19, obrante a fojas 31/32;

Que a través del referido acto administrativo el Organismo de Control decidió: “[...] ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al reclamo interpuesto por la usuaria equiparada Julieta BERTERO, NIS N° 3251506-03, con domicilio en calle 63 N° 1030, piso 5, departamento “A”, de la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre, contra la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), por daños en artefactos eléctricos ocurridos el día 14 de noviembre de 2018 [...]” (fs. 24/28);

Que mediante el Artículo 2° de dicha Disposición se ordenó a EDELAP S.A. compensar en un plazo no mayor de diez (10) días los daños denunciados por la usuaria equiparada Julieta BERTERO, de conformidad con la instrumental oportunamente presentada y con más los intereses fijados por el artículo 9°, segundo párrafo, Subanexo E del Contrato de Concesión, calculados a partir del día de la presentación del reclamo previo, hasta la fecha de su efectivo pago;

Que notificada la Disposición con fecha 12 de junio de 2019 (f. 30), la Distribuidora cuestionó la misma el 28 de junio de 2019 (fs. 31/32);

Que como consideración de primer orden cabe señalar que conforme lo previsto en el Artículo 5° de la Resolución OCEBA N° 0003/13, las decisiones que emita el Centro de Atención a Usuarios (CAU) podrán recurrirse ante el Directorio de OCEBA;

Que, asimismo, por el Artículo 5° de la Disposición CAU N° 294/19, atacada por la recurrente, se le hizo saber a la Distribuidora que podrá interponer recurso ante el Directorio de este Organismo de Control, dentro de los diez (10) días de notificada la citada Disposición;

Que atento ello, el recurso presentado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) ha sido interpuesto en legal tiempo conforme surge de las constancias a fs. 31/32, por lo que formalmente resulta procedente y, en consecuencia, corresponde analizar los fundamentos de la impugnación;

Que la Distribuidora atacó la Disposición CAU N° 294/19 solicitando su revocación, por considerar que no resulta ajustada a derecho;

Que, entre sus argumentos, señala que el decisorio del Organismo de Control desacierta arbitrariamente cuando concluye que la causa mencionada en el informe técnico presentado por ella misma determina que el origen de los daños es la sobredemanda producida en este punto de suministro y destaca que ésta resulta coincidente con la determinada por EDELAP S.A. y por los dos reparadores que intervinieron a pedido de la usuaria, siendo que ambos concluyen que el daño se generó “por exceso de tensión” y “golpe de tensión” (fs. 31/32);

Que, asimismo, agrega como segundo razonamiento que el informe menciona las condiciones en que se encuentra el punto de suministro y hace particular referencia a la existencia de una sobredemanda de tensión por encima de lo contratado, expresando que de la inspección que realizó la Distribuidora oportunamente surgió que: “[...] el punto de suministro no contaba con Puesta a Tierra de Servicio, no tenía Tablero Principal de protección y maniobras y tampoco poseía conductores de carga correspondientes a la potencia consumida [...]” y por otra parte, que “[...] poseía un conductor de neutro tendido por fuera del punto de suministro conectado directamente al conductor de neutro de la red de EDELAP S.A [...]”. A este respecto pone de resalto que el único reclamo recibido y registrado fue el del punto de suministro de Cobaires S.A. descartando la toma de reclamos en la isla eléctrica del suministro cuya titularidad se halla a cargo de Julieta BERTERO;

Que, en tal sentido, entiende que “[...] esta es una señal clara que la causal del siniestro esta circunscripto a este suministro descartando la posibilidad de inconvenientes en la red de energía eléctrica [...]” y concluye en que “[...] resulta evidente la ruptura con el nexo causal relevando a EDELAP S.A. de la obligación de resarcir el daño denunciado [...]”;

Que habiendo emitido opinión el Centro de Atención a Usuarios (CAU) a fs. 10/11 y en el proyecto de Disposición de fs. 24/28, cabe ratificarlo en un todo y darlo por íntegramente reproducido en honor a la brevedad;

Que, llamada a intervenir, la Gerencia de Procesos Regulatorios estimó que la Disposición CAU N° 294/19 está consistentemente fundamentada en el marco normativo constitucional, legal y reglamentario de orden público que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad;

Que, asimismo, señaló que, en esta instancia procedimental, la recurrente persigue la revocación de la Disposición CAU N° 294/19, por las circunstancias expuestas precedentemente;

Que, al respecto, entendió que la Distribuidora no aporta fundamentos de convicción que posean la entidad suficiente para modificar el decisorio tomado oportunamente y que permitan conmovir el criterio adoptado;

Que ello deviene de la falta de incorporación de nuevos elementos o de una crítica seria, razonada y concreta sobre de las cuestiones fácticas y legales que dieron lugar al acto administrativo de marras;

Que, a mayor abundamiento, el conflicto materia de la controversia tuvo el resguardo de la Garantía del Debido Proceso y en función de ello la Distribuidora tuvo la oportunidad real de ofrecer todos los medios de prueba que entendía a su alcance, no obstante, las constancias que obraban en el expediente resultaron suficientes para crear en la Administración el grado de convicción necesaria para resolver la cuestión;

Que el acto recurrido se encuentra precedido de una motivación razonablemente adecuada y, en el presente caso, los considerandos de la Disposición traducen acabadamente las razones que llevaron al dictado del mismo y que se fundamentan en las constancias obrantes en las actuaciones;

Que en este sentido “[...] Se considera en general que un acto o decisión es motivado en derecho cuando la parte dispositiva es precedida de razones o demostraciones que lo justifican en punto a la determinación de sus efectos jurídicos, es decir, cuando él no se limita a simples afirmaciones o disposiciones. El carácter de la motivación resulta del propio fin de ella, o sea, la justificación de la decisión siempre que se crea o se reconoce un derecho o una situación jurídica [...]” (cfr. Bielsa, Rafael, Estudios de Derecho Público, Ed. Depalma, Bs. As. T.III, pág. 548);

Que, en otras palabras, OCEBA, a través del dictado de la Disposición N° 294/19, actuó dentro del marco de su competencia y el acto no se encuentra afectado en sus elementos;

Que, a mayor abundamiento, cabe decir que la estructura procedimental para los reclamos de los usuarios en el Marco Regulatorio Eléctrico está basado en una activa principalísima e ineludible actuación del Distribuidor (Artículo 68 de la Ley N° 11769) al consignarse una obligatoria primera instancia del usuario ante el agente prestador;

Que, consecuentemente, la Distribuidora en esa instancia a su cargo debe cumplir la normativa de orden público, informando de manera adecuada y veraz (Artículo 4 de la Ley N° 24240 y 67 inciso c, de la Ley N° 11769), implicando ello cumplir con el factor de atribución objetiva, para probar que la culpa le ha sido ajena (Artículo 40 de la Ley N° 24240 y 1757, 2°) párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación), debiendo en esa circunstancia preocuparse por hacer el meduloso descargo ante el propio usuario afectado y no en las instancias sucesivas;

Que en el caso rige un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos por parte de la Distribuidora;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Distribuidora: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que cabe resaltar que prevalece el principio establecido en el Artículo 3° de la Ley 24240, esto es el “in dubio pro consumidor”, derivado del antiguo principio romano conocido como “favor debilis”, que se trata de una regla interpretativa en caso de conflicto o ausencia de normas;

Que el principio consiste en otorgarle a la persona situada en la posición más débil (consumidor o usuario) la razón, en caso que existieran dudas acerca de la controversia planteada;

Que este principio implica que, en cualquier etapa de la relación de consumo, donde haya duda habrá de estarse a la solución más favorable para el consumidor;

Que el Estado tiene la obligación de proteger los intereses económicos de los usuarios y consumidores, consagrada en la Constitución Nacional (Art. 42), Const. Prov. (art. 38), Ley 11769 y su Dec. Regl. 2479/04 que constituyen el marco regulatorio energético en el ámbito local;

Que la Ley 11769 define en su Art. 2 el carácter de servicio público de la distribución y el transporte de energía eléctrica y fija los objetivos a los cuales deben ajustarse tanto la política de la provincia en materia energética, como la actuación de los organismos públicos competentes en el área (Art. 3);

Que, entre esos objetivos, establece: “[...] Proteger adecuadamente los derechos de los usuarios de conformidad con lo dispuesto en el Cap. XV [...]”; y el art. 3, inc. a), del decreto reglamentario, que en la misma línea prescribe: “[...] Toda la normativa vigente de carácter general, referida a los derechos del consumidor, y la que en el futuro se dicte, será aplicada a la protección de los usuarios del servicio público de electricidad en forma supletoria a lo contemplado en el cap. XV de la ley 11769 y sus modificatorias (TO según Decreto N° 1868/2004) [...]”;

Que el Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) fue creado por el art. 6, Ley 11769 y entre las funciones de su Directorio, establecidas en el art. 62, se encuentra la de “[...] defender los intereses de los usuarios, atendiendo los reclamos de los mismos, de acuerdo a los derechos enunciados en el cap. XV (inc.a) [...]”; y la de “[...] intervenir necesariamente en toda cuestión vinculada con la actividad de los concesionarios de servicios públicos de electricidad, en particular respecto de la relación de los mismos con los usuarios (inc. h) [...]”;

Que por el artículo 67 entre los derechos de los usuarios que contempla, transcribe en los incs. e) y f): “[...] efectuar sus reclamos ante el organismo de control cuando entienda que los mismos no hayan sido evacuados en tiempo y forma por los concesionarios de servicios públicos de electricidad, o cuando interprete que no han sido debidamente tenidos en cuenta sus derechos [...]”, y “[...] ser compensado por los daños producidos a personas y/o bienes de su propiedad, causados por deficiencias en el servicio, imputables a quien realiza la prestación [...]”;

Que en este marco normativo tuitivo de los derechos de los consumidores y usuarios, la actuación de OCEBA resultó ajustada a las normas protectorias del usuario que, en casos como el de autos, ponen en cabeza del prestatario del servicio la demostración que de su parte no hubo culpa en la causación del daño;

Que, en cuanto a lo solicitado en el punto III.- 2 de la pieza recursiva, corresponde decir que tal como surge del artículo 98 inciso 2 del Decreto Ley 7647/70, constituye una facultad de la Administración conceder o no la suspensión del acto, por lo cual, habida cuenta que no se han acreditado la concurrencia de los extremos que habilitan la adopción de tal medida, debería no hacerse lugar a lo solicitado;

Que conforme a todo ello y habiendo el Organismo de Control dado en la Disposición cuestionada, fiel cumplimiento a la Ley y al Contrato de Concesión, se estima que debería, por los fundamentos que anteceden, desestimarse íntegramente el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la Disposición CAU N° 294/19;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la Disposición CAU N° 294/19.

ARTÍCULO 2°. Rechazar la suspensión de los efectos del acto administrativo dictado, por no encontrarse acreditados los extremos previstos en el Artículo 98 inciso 2 del Decreto Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) y a la usuaria equiparada Julieta BERTERO. Pasar a conocimiento del Centro de Atención a Usuarios (CAU). Cumplido, archivar.

ACTA N° 987

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 33-OCEBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Enero de 2020

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la Resolución RESFC- 2018-75-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el expediente N° 2429-1960/18, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción del procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Antonio José SÁNCHEZ, por daños en artefactos eléctricos en el suministro de su titularidad (NIS 3579199-01).

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 7870/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 29 de mayo de 2018, una nota otorgándole un

plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 24/26);

Que por la citada nota, asimismo, se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que, atento a la solicitud de prórroga presentada por la Distribuidora y rechazando la misma debido a que los fundamentos resultan insuficientes, además de ser idénticos a los esgrimidos en pedidos anteriores, el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo pertinente por la falta de respuesta a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 -PR01-RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico, a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (f. 28);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la Resolución RESFC-2018-75-GDEBA-OCEBA (fs. 36/39), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por daños en artefactos eléctricos, formulado por el usuario Antonio José SÁNCHEZ, suministro NIS 3579199-01 (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que, asimismo, a través del citado acto se ordenó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a compensar en un plazo no mayor de diez (10) días, los daños denunciados por el usuario Antonio José SÁNCHEZ, de conformidad con la instrumental oportunamente presentada y con más los intereses fijados por el artículo 9, segundo párrafo, Subanexo E del Contrato de Concesión, calculados a partir del día de la presentación del reclamo previo, hasta la fecha de su efectivo pago, debiendo remitir, en igual término, las constancias que acrediten su cumplimiento (Artículo 3°);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación (fs. 47/48), habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 25 de enero de 2019 (conforme sello fechador de f. 47);

Que, transcurrido el plazo otorgado para efectuar su descargo, la Distribuidora no ha dado respuesta a los cargos formulados, no haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una decisión por parte de este Organismo de Control;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la Distribuidora ha incumplido con el Deber de información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por el usuario, incumpliendo asimismo, con lo ordenado a través del Artículo 3° de dicho acto, toda vez que no acreditó haber compensado al usuario los daños reclamados;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión, sitúa en cabeza del Concesionario, la obligación de “[...] Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice [...] y, en su inciso y) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables [...]”;

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece “[...] En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo “D”, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato [...]”;

Que de acuerdo al punto 6.7 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo D del Contrato de Concesión expresa que “[...] Por incumplimiento de lo establecido en el Contrato de Concesión, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR [...] en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información y en particular [...] no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control [...] éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a la gravedad de la falta, a los antecedentes, y en particular a las reincidencias incurridas [...]”;

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, “[...] r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder [...]”;

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice “[...] Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad [...]”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que, vencido el plazo conferido, EDELAP S.A. no formuló descargo ni realizó presentación alguna, implicando ello un quebranto de la obligación en cuestión del cual resulta responsable;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) e y), 39 y Punto 6.7 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el

Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 “sanciones” y 6.7 “Preparación y Acceso a los Documentos y la información”,

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el “quantum” de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: “[...] el tope anual máximo de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 6 apartado 6.7 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, en el caso de la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.), este monto asciende a \$7.706.707 (pesos siete millones setecientos seis mil setecientos siete) [...]” (f. 51);

Que, asimismo, aclaró que “[...] dicho monto fue calculado sobre la base del 0,1 % del total de energía facturada en el año 2017 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada a la tarifa CV1 de la categoría Residencial T1R vigente [...]”;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando, y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 6.7, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de pesos ciento quince mil seiscientos con 60/100 (\$115.600,60);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la falta de acreditación de lo ordenado en el artículo 3° de la Resolución RESFC-2018-75-GDEBA- OCEBA configura un nuevo incumplimiento pasible de la aplicación de una nueva sanción a la concesionaria;

Que, atento ello y a los efectos aludidos en el párrafo precedente, corresponde instruir sumario y realizar el acto de imputación pertinente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 inciso “n” de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) con una multa de pesos ciento quince mil seiscientos con 60/100 (\$115.600,60), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Antonio José SÁNCHEZ, por daños en artefactos eléctricos en el suministro de su titularidad (NIS 3579199-01).

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, dentro del plazo de diez (10) días, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Instruir sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) por incumplimiento al artículo 3° de la Resolución RESFC-2018-75-GDEBA- OCEBA y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a realizar el Acto de Imputación pertinente.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 987

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 34-OCEBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Enero de 2020

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-3168/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), con relación al reclamo formulado por el usuario Rodrigo BENGOCHEA, por daños en artefactos, en el suministro de su titularidad (NIS 1622694-01);

Que a través de la Resolución N° 370/17 OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando

desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos "paradigmas" que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 9128/19, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 24 de enero de 2019, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 15/16);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01- RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (fs. 15/16), el Centro de Atención a Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente (f. 17);

Que posteriormente y en forma extemporánea se presenta la Distribuidora denegando el reclamo del usuario (fs. 20/28)

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) habría incumplido con el Deber de Información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por el usuario Rodrigo BENGOCHEA;

Que EDEN S.A., en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "[...] Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice [...]";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "[...] En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO [...]";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa que "[...] Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por [...] no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control [...] éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica [...]";

Que, en función de ello, se encontraría acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 7.9 del Subanexo D, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "[...] r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder [...]";

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: "[...] Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad [...]"; ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "[...] Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones

dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios [...]”;

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al Deber de Información —configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término— para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, analizada la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta por parte del usuario por daños en artefactos eléctricos en el suministro de su titularidad y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al Deber de Información, corresponde que EDEN S.A. compense los daños ocasionados al reclamante;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE ANÓNIMA (EDEN S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por daños en artefactos eléctricos, formulado por el usuario Rodrigo BENGOCHEA, suministro NIS 1622694-01.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3°. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) a compensar en un plazo no mayor de diez (10) días, los daños denunciados por el usuario Rodrigo BENGOCHEA (NIS 1622694-01) de conformidad con la instrumental oportunamente presentada y con más los intereses fijados por el artículo 11, segundo párrafo, Subanexo E del Contrato de Concesión, calculados a partir del día de la presentación del reclamo previo, hasta la fecha de su efectivo pago, debiendo remitir, en igual término, las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 987

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 41-OCEBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Enero de 2020

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el Ex-2019-43515200-GDEBA-GMOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, corresponde a este Organismo de Control administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que a través de la Resolución MI N° 206/13, se estableció un monto fijo en la facturación destinado a la ejecución de obras

de infraestructura en distribución y el mantenimiento correctivo de las instalaciones de las Concesionarias, con el fin de alentar la realización de inversiones en dicho sistema, para asegurar las metas de expansión y mejora del servicio; Que, además, se instruyó a este Organismo a instrumentar a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias el mecanismo necesario para establecer las diferencias y mitigarlas hasta donde sea posible; Que en esta inteligencia, el Organismo de Control estableció el mecanismo precitado cuyo resultado fueron los montos necesarios para compensar las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal; Que la Resolución N° 34/15 del Ministerio de Infraestructura ajustó los montos determinados por la Resolución MI N° 206/13 y las Resoluciones SSP N° 5/14 y N° 39/14, provocando el mismo efecto por la diferencia entre la estructura de mercado y cantidad de usuarios, razón por la cual se mantiene el mismo mecanismo para compensar las diferencias; Que este Organismo de Control, a través de las Resoluciones OCEBA N° 008/98 y N° 349/01 estableció los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente; Que, dando continuidad a lo notificado mediante IF-2019-19636005-GDEBA-DPSPMIYSP, y en virtud de lo establecido por las Resoluciones RESOL-2019-186-GDEBA-MIYSPGP y RESFC-2019-39-GDEBA-OCEBA, respecto del concepto Incremento de Costos Tarifarios (ICT) aplicable por las Distribuidoras para recuperar las diferencias resultantes del costo propio de distribución y del costo mayorista de compra de energía, se instruyó a este Organismo de Control (conf art. 6 RESOL-2019-186-GDEBA-MIYSPGP) a reconocer como costo de abastecimiento el componente ICT-VAD facturado por los Agentes del MEM a las Distribuidoras aguas abajo, a partir de la fecha de vigencia de la modalidad establecida en las normativas citadas (art. 1° RESFC-2019-39-GDEBA-OCEBA° -facturación correspondiente a febrero 2019), efectivizándose los montos resultantes en la medida que la recaudación del Fondo Compensador así lo permita; Que para la liquidación del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, correspondiente al facturado emitido con vencimiento en el mes de noviembre de 2019, se tuvo en cuenta la recaudación hasta el día 26 de diciembre de 2019; Que, en dicha liquidación, se incluyó un pago parcial de los montos correspondientes al ICT de abril de 2019; Que, con posterioridad a esa distribución y pago, en los días 27 y 30 de diciembre ingresaron aportes por la suma de pesos seis millones sesenta mil trescientos cincuenta y seis con 02/100 (\$ 6.060.356,02); Que, dado el excedente recaudado, corresponde proceder a la distribución de los aportes ingresados e imputarlos al pago parcial del concepto Incremento de Costos Tarifarios (ICT) correspondiente al mes de abril de 2019, de acuerdo al detalle, consignado en el ANEXO IF-2020-00904452-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente; Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2019 con cargo a la partida presupuestaria específica; Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04; Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el pago parcial del concepto Incremento de Costos Tarifarios (ICT) correspondiente al mes de abril de 2019, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO IF-2020-00904452- GDEBA-GMOCEBA que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el presente gasto sea atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 987

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director

ANEXO/S

ANEXO [2ea319b66eea8b2f49723a24ff589cd100554911ac5c8e0c1b4dd2c4a3559b06](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 42-OCEBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Enero de 2020

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Disposición CAU N° 250/19, lo actuado en el expediente N° 2429-3176/2019, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) interpuso un Recurso de Revocatoria contra la Disposición CAU N° 250/19, obrante a fojas 30/38; Que, a través del referido acto administrativo, el Organismo de Control decidió: [...] ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al reclamo interpuesto por el usuario BRIMAK SRL, NIS N° 1203839-02, con domicilio en calle Domingo Soriano de Arévalos N° 564,

de la Ciudad de Lobos, partido del mismo nombre, con la representación de Yanina Edith ROLDÁN, contra la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), por daños en artefactos eléctricos ocurridos el día 31 de diciembre de 2017 [...] (fs. 25/29);

Que mediante el Artículo 2° de dicha Disposición se ordenó a EDEN S.A. compensar en un plazo no mayor de diez (10) días los daños denunciados por el usuario BRIMAK SRL, de conformidad con la instrumental oportunamente presentada y con más los intereses fijados por el artículo 11°, segundo párrafo, Subanexo E del Contrato de Concesión, calculados a partir del día de la presentación del reclamo previo, hasta la fecha de su efectivo pago;

Que notificada la Disposición con fecha 24 de enero de 2019 (f. 54), la Distribuidora cuestionó la misma el 8 de febrero de 2019 (fs. 30/38);

Que como consideración de primer orden cabe señalar que conforme lo previsto en el Artículo 5° de la Resolución OCEBA N° 0003/13, las decisiones que emita el Centro de Atención a Usuarios (CAU) podrán recurrirse ante el Directorio de OCEBA;

Que, asimismo, por el Artículo 5° de la Disposición CAU N° 250/19, atacada por la recurrente, se le hizo saber a la Distribuidora que podrá interponer recurso ante el Directorio de este Organismo de Control, dentro de los diez (10) días de notificada la citada Disposición;

Que, atento ello, el recurso presentado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) ha sido interpuesto en legal tiempo, por lo que formalmente resulta procedente y, en consecuencia, corresponde analizar los fundamentos de la impugnación;

Que la Distribuidora, atacó la Disposición CAU N° 250/19 solicitando su revocación, por considerar que no resulta ajustada a derecho;

Que, en tal sentido, manifiesta que la resolución impugnada, adolece de vicios graves, patentes, manifiestos y notorios, es decir, de identidad tal, que la tornan nula de nulidad absoluta;

Que, entre sus argumentos, señala que “[...] el día del evento denunciado no se registra contingencias de ningún tipo en la red eléctrica que abastece su suministro, por lo que no existe ninguna vinculación entre el daño denunciado con las instalaciones de la distribuidora [...]”;

Que, asimismo, destaca que “[...] el OCEBA en la Resolución atacada ha intentado erróneamente imputar a mi mandante la producción del daño (incierto a la fecha) respecto del cual no ha podido identificar el hecho generador, por lo menos aun no se ha determinado la vinculación causal entre el presunto daño y el hecho [...]”;

Que en tal sentido, entiende que EDEN S.A. no resulta responsable por los daños reclamados, ya que no existió incumplimiento de las obligaciones de la distribuidora, que tampoco resulta acreditado la existencia del nexo causal entre el evento y el daño denunciado, destacando además la distribuidora, que no se han detectado anomalías en el servicio;

Que habiendo emitido opinión el Centro de Atención a Usuarios (CAU) a foja 24 y en el proyecto de Disposición de fojas 19/23, cabe ratificarlo en un todo y darlo por íntegramente reproducido en honor a la brevedad;

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, estimó que la Disposición CAU N° 250/19 está consistentemente fundamentada en el marco normativo constitucional, legal y reglamentario de orden público que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad;

Que, asimismo, señaló que, en esta instancia procedimental, la recurrente persigue la revocación de la Disposición CAU N° 250/19, por las circunstancias expuestas precedentemente;

Que, al respecto, entendió que la Distribuidora no aporta fundamentos de convicción que posean la entidad suficiente para modificar el decisorio tomado oportunamente y que permitan conmovir el criterio adoptado;

Que ello deviene de la falta de incorporación de nuevos elementos o de una crítica seria, razonada y concreta sobre las cuestiones fácticas y legales que dieron lugar al acto administrativo de marras;

Que, a mayor abundamiento, el conflicto materia de la controversia tuvo el resguardo de la Garantía del Debido Proceso y en función de ello la Distribuidora tuvo la oportunidad real de ofrecer todos los medios de prueba que entendía a su alcance, no obstante, las constancias que obraban en el expediente resultaron suficientes para crear en la Administración el grado de convicción necesaria para resolver la cuestión;

Que el acto recurrido se encuentra precedido de una motivación razonablemente adecuada y, en el presente caso, los considerandos de la Disposición traducen acabadamente las razones que llevaron al dictado del mismo y que se fundamentan en las constancias obrantes en las actuaciones;

Que en este sentido “[...] Se considera en general que un acto o decisión es motivado en derecho cuando la parte dispositiva es precedida de razones o demostraciones que lo justifican en punto a la determinación de sus efectos jurídicos, es decir, cuando él no se limita a simples afirmaciones o disposiciones. El carácter de la motivación resulta del propio fin de ella, o sea, la justificación de la decisión siempre que se crea o se reconoce un derecho o una situación jurídica [...]” (cfr. Bielsa, Rafael, Estudios de Derecho Público, Ed. Depalma, Bs. As. T.III, pág.548);

Que, en otras palabras, OCEBA a través del dictado de la Disposición N° 250/19 actuó dentro del marco de su competencia y el acto no se encuentra afectado en sus elementos;

Que, a mayor abundamiento, cabe decir que la estructura procedimental para los reclamos de los usuarios en el Marco Regulatorio Eléctrico está basado en una principalísima e ineludible actuación del Distribuidor (Artículo 68 de la Ley N° 11769) al consagrarse una obligatoria primera instancia del usuario ante el agente prestador;

Que, consecuentemente, la Distribuidora en esa instancia a su cargo, debe cumplir la normativa de orden público, informando de manera adecuada y veraz (Artículo 4 de la Ley N° 24240 y 67 inciso c, de la Ley N° 11769), implicando ello cumplir con el factor de atribución objetiva, para probar que la culpa le ha sido ajena (Artículo 40 de la Ley N° 24240 y 1757, 2°) párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación), debiendo en esa circunstancia preocuparse por hacer el meduloso descargo ante el propio usuario afectado y no en las instancias sucesivas;

Que en el caso rige un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos por parte de la Distribuidora;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Distribuidora: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario [...]”;

Que cabe resaltar que prevalece el principio establecido en el Artículo 3° de la Ley 24240, esto es el denominado “in dubio pro consumidor”, derivado del antiguo principio romano conocido como “favor debilis”, constituyendo una regla interpretativa

en caso de conflicto o ausencia de normas;

Que el principio consiste en otorgarle a la persona situada en la posición más débil (consumidor o usuario) la razón, en caso que existieran dudas acerca de la controversia planteada;

Que este principio implica que, en cualquier etapa de la relación de consumo, donde haya duda habrá de estarse a la solución más favorable para el consumidor;

Que el Estado tiene la obligación de proteger los intereses económicos de los usuarios y consumidores, consagrada en la Constitución Nacional (Art. 42), Const. Prov. (art. 38), Ley 11769 y su Dec. Regl. 2479/04 que constituyen el marco regulatorio energético en el ámbito local;

Que la Ley 11769 define en su Art. 2 el carácter de servicio público de la distribución y el transporte de energía eléctrica y fija los objetivos a los cuales deben ajustarse tanto la política de la provincia en materia energética, como la actuación de los organismos públicos competentes en el área (Art. 3);

Que, entre esos objetivos, establece: “[...] Proteger adecuadamente los derechos de los usuarios de conformidad con lo dispuesto en el Cap. XV [...]”; y el art. 3, inc. a), del decreto reglamentario, que en la misma línea prescribe: “Toda la normativa vigente de carácter general, referida a los derechos del consumidor, y la que en el futuro se dicte, será aplicada a la protección de los usuarios del servicio público de electricidad en forma supletoria a lo contemplado en el cap. XV de la ley 11769 y sus modificatorias (T.O. según Decreto N° 1868/2004) [...]”;

Que el Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) fue creado por el artículo 6 de la Ley 11769 y entre las funciones de su Directorio, establecidas en el artículo 62, se encuentra la de “defender los intereses de los usuarios, atendiendo los reclamos de los mismos, de acuerdo a los derechos enunciados en el capítulo XV (inc. a)”; y la de “intervenir necesariamente en toda cuestión vinculada con la actividad de los concesionarios de servicios públicos de electricidad, en particular respecto de la relación de los mismos con los usuarios (inc. h)”;

Que por el artículo 67 entre los derechos de los usuarios que contempla, transcribe en los incisos e) y f): “efectuar sus reclamos ante el organismo de control cuando entienda que los mismos no hayan sido evacuados en tiempo y forma por los concesionarios de servicios públicos de electricidad, o cuando interprete que no han sido debidamente tenidos en cuenta sus derechos”, y “ser compensado por los daños producidos a personas y/o bienes de su propiedad, causados por deficiencias en el servicio, imputables a quien realiza la prestación”;

Que en este marco normativo tuitivo de los derechos de los consumidores y usuarios, la actuación de OCEBA resultó ajustada a las normas protectorias del usuario que, en casos como el de autos, ponen en cabeza del prestatario del servicio la demostración que de su parte no hubo culpa en la causación del daño;

Que, en cuanto a lo solicitado en el punto 2 de la pieza recursiva, corresponde decir que tal como surge del artículo 98 inciso 2 del Decreto Ley 7647/70, constituye una facultad de la Administración conceder o no la suspensión del acto, por lo cual, habida cuenta que no se han acreditado la concurrencia de los extremos que habilitan la adopción de tal medida, debería no hacerse lugar a lo solicitado en la pieza recursiva;

Que conforme a todo ello y habiendo dado el Organismo de Control en la Disposición cuestionada, fiel cumplimiento a la Ley y al Contrato de Concesión, se estima que debería, por los fundamentos que anteceden, desestimarse íntegramente el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) contra la Disposición CAU N° 250/19;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) contra la Disposición CAU N° 250/19.

ARTÍCULO 2°. Rechazar la suspensión de los efectos del acto administrativo dictado, por no encontrarse acreditados los extremos previstos en el Artículo 98 inciso 2 del Decreto Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) y al usuario BRIMAKSRL. Pasar a conocimiento del Centro de Atención a Usuarios (CAU). Cumplido, archivar.

ACTA N° 987

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director

Disposiciones

DISPOSICIÓN N° 890-HZGAGDMMSALGP-2019

BELLA VISTA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Noviembre de 2019

VISTO el Expediente EX-2019-38135064-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 01/2020, para la Adquisición de Insumos de Cocina (Carnes) para el servicio de Cocina del Hospital GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE, sito en la calle René Favalaro 4750, de la localidad de José C. Paz; y

CONSIDERANDO

Que la presente contratación se encuadra en lo dictado por Ley 13.981/09 y su decreto reglamentario N° 59/19 Anexo 1 artículo 17 Inciso 1 apartado b,
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL GOBERNADOR
DOMINGO MERCANTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 01/2020, para la Adquisición de Insumos de Cocina (Carnes) para el servicio de Cocina del Hospital Gobernador Domingo Mercante cuyas características, período y destino se consideran indispensables para el normal funcionamiento del nosocomio a mi cargo, sito en la calle René Favalaro 4750, de la localidad de José C. Paz.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y resérvese en este Hospital hasta su oportunidad.

Ruben Osvaldo Etchichury, Director

DISPOSICIÓN N° 911-HZGAGDMMSALGP-2019

BELLA VISTA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Noviembre de 2019

VISTO el Expediente EX-2019-38446189-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 06/2020, para la Adquisición de Descartables I para el servicio de Depósito del Hospital GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE, sito en la calle René Favalaro 4750, de la localidad de José C. Paz; y

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación se encuadra en lo dictado por Ley 13.981/09 y su decreto reglamentario N° 59/19 Anexo 1 artículo 17 Inciso 1 apartado b,
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL GOBERNADOR
DOMINGO MERCANTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 06/2020, para la Adquisición de Descartables I para el servicio de Depósito del Hospital Gobernador Domingo Mercante cuyas características, período y destino se consideran indispensables para el normal funcionamiento del nosocomio a mi cargo, sito en la calle René Favalaro 4750, de la localidad de José C. Paz.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y resérvese en este Hospital hasta su oportunidad.

Ruben Osvaldo Etchichury, Director

DISPOSICIÓN N° 914-HZGAGDMMSALGP-2019

BELLA VISTA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Noviembre de 2019

VISTO el Expediente EX-2019-38447519-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 07/2020, para la Adquisición de Descartables II para el servicio de Depósito del Hospital GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE, sito en la calle René Favalaro 4750, de la localidad de José C. Paz; y

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación se encuadra en lo dictado por Ley 13.981/09 y su decreto reglamentario N° 59/19 Anexo 1 artículo 17 Inciso 1 apartado b,
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL GOBERNADOR
DOMINGO MERCANTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 07/2020, para la Adquisición de Descartables II para el servicio de Depósito del Hospital Gobernador Domingo Mercante cuyas características, período y destino se consideran indispensables para el normal funcionamiento del nosocomio a mi cargo, sito en la calle René Favalaro 4750, de la localidad de José C. Paz.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y resérvese en este Hospital hasta su oportunidad.

Rubén Osvaldo Etchichury, Director

DISPOSICIÓN N° 2-HZPDRCMSALGP-2020

CIUDADELA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Enero de 2020

VISTO: La solicitud del Requerimiento de Contratación de servicio de limpieza de áreas cerradas afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 3 (Servicios no personales) se indica, para cubrir las necesidades de este Hospital y el expediente N° EX-2019-38228446-GDEBA- HZPDRCMSALGP formado al efecto y,

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 01/2020 según lo dispuesto por la Disposición DI-2019-939-GDEBA-HZPDRCMSALGP que la autoriza.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en el presente expediente.

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente.

Por ello

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. PROFESOR DR. RAMÓN CARRILLO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

Artículo 1º Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 01/2020 encuadrándose en el Artículo 17 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires 13981/09 y Decreto 59/19 E. Art. 17 Inc.1 Apartado B. Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: Adjudicar por Mejor Precio a la firma: DISTRIBON SRL, el renglón 1 por la suma de Pesos: TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL Y 00 / 100 CENTAVOS (\$ 3.780.000,00).

Artículo 3º La presente adjudicación cubre las necesidades operativas de este Hospital.

Artículo 4º La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

Artículo 5º: Autorizar al Departamento de Compras y Suministros del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma que a continuación se detalla: a la firma: DISTRIBON SRL, por la suma de Pesos: TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL Y 00 / 100 CENTAVOS (\$ 3.780.000,00).

Artículo 6º El gasto precedente autorizado será atendido con cargo al ejercicio 2020 Inciso 3 (Servicios no personales), Partida Principal 3, Partida auxiliar 5, RENTAS GENERALES- C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - Hosp. Interz. de Agudos Dr. Ramón Carrillo - Ciudadela - CAT. de PROGR.: PRG 015 SUB 001 ACT 1, por la suma de PESOS: TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL Y 00 / 100 CENTAVOS (\$ 3.780.000,00).

Artículo 7º Regístrese, comuníquese y archívese.

Javier Alejandro Cima, Director

DISPOSICIÓN N° 6-HZGMBMSALGP-2020

SAN ANDRES, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Enero de 2020

VISTO el EX-2019-41682629-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 29/2019, tendiente a la adquisición de Botellas de Hemocultivos (Area Microbiología - Laboratorio) y

CONSIDERANDO

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019;

Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 Anexo I Dec. 59/2019

Que el Servicio de Laboratorio ha solicitado a la DGA la autorización para dicha adquisición; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL (\$ 1.417.000,00) según consta a Orden 2. Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente según consta a Orden 3.

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 4

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento,

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL
GENERAL DE AGUDOS GENERAL
MANUEL BELGRANO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 29/2019 encuadrado

en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 Anexo I Dec.59/2019

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2020, Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 02, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 10, Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES, Partida Principal 2.

ARTÍCULO 3º: Designese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Ramirez Myriam, Sra. Bianchi Ana Laura y Srta. Stache Carla

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Sra. Suhr Carla, Sra. Merenda Liliana y Sra. Biondini Silvia

ARTÍCULO 5º: Dejar establecido que en el plazo previsto no se ha realizado llamado alguno para la presente provisión.

ARTÍCULO 6º: La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso e) al f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 7º: Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 28 de Enero de 2020 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 - Villa Zagala San Martín.

ARTÍCULO 8º: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

Roberto Luis Gallino Fernandez, Director

DISPOSICIÓN N° 7-HZGMBMSALGP-2020

SAN ANDRES, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Enero de 2020

VISTO el EX-2019-41674986-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 28/2019, tendiente a la adquisición de Reactivos para coagulogramas para el área de Hematología y hemostasia, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019; Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 Anexo I Dec. 59/2019

Que el Servicio de Laboratorio ha solicitado a la DGA la autorización para dicha adquisición; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 871.200,00) según consta a Orden 2

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente según consta a Orden 3 en la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTISEIS MIL (\$ 726.000,00)

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 4

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento,

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS GENERAL MANUEL BELGRANO DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 28/2019 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art. 17 Anexo I Dec. 59/2019

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2020, Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 02, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 10, Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES, Partida Principal 2.

ARTÍCULO 3º: Designese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Ramirez Myriam, Sra. Bianchi Ana Laura y Srta. Stache Carla

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Sra. Suhr Carla, Sra. Merenda Liliana y Sra. Biondini Silvia

ARTÍCULO 5º: Dejar establecido que en el plazo previsto no se ha realizado llamado alguno para la presente provisión.

ARTÍCULO 6º: La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso e) al f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 7º: Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 28 de Enero de 2020 a las 09:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 – Villa Zagala San Martín.

ARTÍCULO 8º: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

Roberto Luis Gallino Fernandez, Director

DISPOSICIÓN N° 11-HZZVMSALGP-2020

SAN MIGUEL DEL MONTE, BUENOS AIRES
Sábado 11 de Enero de 2020

VISTO El EX2019-39693714-GDEBA-HZZVDMSALGP mediante el cual se requiere la adquisición de INSUMOS PARA RX, para el servicio de Diagnóstico por Imágenes, periodo a cubrir del 01 /02/2020 al 31/07/2020 inclusive y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 del Anexo I del decreto 59/19 E y RESOL-2019-12-GDEBA-CGP, reglamentario de la Ley N°13981, establece que la Autoridad de aplicación elaborara y aprobara el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se aprobó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en el marco de la Ley N° 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la presente Licitación Privada fue realizada en el encuadre legal que establece el art. 17° Ley 13981/09 y art. 17° Anexo I del decreto 59/19 E y RESOL-2019-12-GDEBA CGP,
Por Ello

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL
ZENON VIDELA DORNA DE MONTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorícese el llamado a Licitación Privada N° 12/2020 encuadrado en las previsiones del art. 17° Ley 13981/09 y art. 17° Anexo I del Decreto 59/19 E y RESOL-2019-12-GDEBA-CGP, tendiente a la adquisición de INSUMOS PARA RX, para el servicio de Diagnostico por Imágenes, periodo a cubrir del 01/02/2020 al 31/07/2020 inclusive con arreglo al "Pliego Único de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios "aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, por un monto de Pesos CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTACION 00/100 (\$128.440,00), todo ello en un acuerdo a la solicitud N° 439993 realizada vía internet al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Rentas Generales del Ejercicio 2020, Inciso 2

ARTÍCULO 3: La apertura del siguiente llamado se realizara el día 28 de Enero del 2020 a las 10:00 hs, debiendo darse cumplimiento a lo normado en RESOL-2019-76-GDEBA CGP, se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en el marco de la Ley N° 13981.

ARTICULO 4: Registrar, comunica, publicar, dar al boletín Oficial, pasar a la oficina de compras, archivar.

Ana Esther Grasso, Directora

DISPOSICIÓN N° 15-HIGACMDDPMSALGP-2020

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Enero de 2020

VISTO La solicitud de requerimiento de la Adquisición de Material para Diagnóstico por Imagen: Placas; afectando al presupuesto de Rentas Grales. Inciso 02 que a Orden N° PD-2020-00194806- GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, se indican, para cubrir las necesidades durante el período 02/01/2020 hasta el 30/06/2020 y el EX-2019-40133377-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP formado al efecto y,

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 23/20 según lo dispuesto por la Disposición N° DI-2019-979-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP que la autoriza y que se incluye a Orden N° DI-2019-41190735-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a Orden N° ACTA-2020-00194975-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital ha intervenido a Orden N° IF-2020-00195145-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a Orden N° DOCFI-2020-00194808-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP se incluye en el Expediente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE H.I.G.A. DR. D. PAROISSIEN
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en el LP N° 23/20, encuadrándose dicha compra dentro de lo normado por el Art. 17, Inciso 1 de la Ley 13981/09 y Dto. 59/2019 y RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs. As.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por asesoramiento Técnico a la Firma CIRUGIA J.F. S.A. los renglones 01, 02, 03, 04, 05, 06 por la Suma de PESOS: Cuatro millones cuarenta y ocho mil ciento treinta.- (\$ 4.048.130,00.-)

ARTÍCULO 6º: La presente adjudicación cubre las necesidades del período 02/01/2020 hasta el 30/06/2020

ARTÍCULO 7º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 8º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de CIRUGIA J.F. S.A. por un total de PESOS: Cuatro millones cuarenta y ocho mil ciento treinta.- (\$

4.048.130,00.-)

ARTÍCULO 9º: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo 02.05.09 y en la suma de PESOS: Cuatro millones cuarenta y ocho mil ciento treinta.- (\$ 4.048.130,00.-)

ARTÍCULO 10º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Alejandro Salvador Royo, Director

DISPOSICIÓN N° 36-HIGACMDDPMSALGP-2020

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Enero de 2020

EX 2019-39333249-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP

VISTO Las presentes actuaciones originadas a partir de cubrir la necesidad de adquirir: Insumos para el Servicio de Laboratorio

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 inciso 1) de la Ley 13981, y Decreto Provincial N° 59/19,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL DE AGUDOS DR. DIEGO PAROISSIEN
DE LA MATANZA
DISPONE**

Artículo 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 10/20, con opción a ampliar por igual periodo, teniendo un Justiprecio de Pesos: TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL.- (\$ 3.752.000,00.-), cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 28 de Enero de 2020 a las 10.30 hs. en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

Artículo 2º: Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes: Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Sra. Brustia, Ester D.N.I. 14.381.223; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Romero Florencia DNI 37.008.344

Artículo 3º: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Moreno, Luciana DNI 20.379.643; Dra. Ferreyra, Andrea DNI 20.428.137; Dra: Lunazzi, Graciela DNI 12.688.747 Artículo 4º: Tome conocimiento la Oficina correspondiente. Comuníquese a quien corresponda. Hecho. Archívese.

Alejandro Salvador Royo, Director.

DISPOSICIÓN N° 17-HZEMNECMSALGP-2020

MORENO, BUENOS AIRES
Martes 14 de Enero de 2020

VISTO: El Expediente 2019-40734408-HZEMNECMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación privada N° 01/2020 tendiente a contratar la provisión de Productos farmacéuticos y medicinales con destino al servicio de Farmacia para el período que abarca 08/01/2020 al 30/06/2020.

CONSIDERANDO:

Que la ley 13981 tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector público de la Provincia de Buenos Aires,

Que mediante el Decreto Nro 59/19 se aprueba la reglamentación de la citada norma,

Que la Resolución 76/2019 Del Contador General de la Provincia de Buenos aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y;

Que sobre la base de dicha regulación la Resolución 2461/16 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires aprueba la delegación de competencias previstas en el Anexo II del Decreto Nro 59/19 orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por este Hospital;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo Artículo 18, inciso 1) apartado b) Licitación Privada, del Decreto 59/19 Reglamentario de la Ley 13981

Que finalmente, en cumplimiento del Artículo 6 del Reglamento de Contrataciones, Decreto 59/19 corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo fijado por este, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir bienes de similar naturaleza, especie o afinidad comercial a los requeridos.

Que la presente medida se dicta en uso de las competencias delegadas por el Anexo II del Decreto 59/19 y la Resolución 76/2019 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL MATERNO NEONATAL
DE MORENO ESTELA DE CARLOTTO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar al HOSPITAL MATERNO NEONATAL DE MORENO "ESTELA DE CARLOTTO" a efectuar el llamado a Licitación privada N° 01/2020 encuadrado en Artículo 18, inciso 1) apartado b) Licitación privada, del Decreto 59/19 Reglamentario de la Ley 13981, tendiente a contratar la provisión Productos farmacéuticos y medicinales con destino

al servicio de Farmacia, cuya apertura se llevará a cabo el día martes 28/01 del 2020 a las 11:00 horas en la oficina de Compras y Contrataciones del Hospital Materno Neonatal de Moreno Estela de Carlotto, sito en Albatros 7225 esquina Maza de la localidad de Trujuy, partido de Moreno.

ARTÍCULO 2º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6 del Reglamento de Contrataciones, Decreto 59/19, no se autorizo llamado alguno para contratar la provisión Productos farmacéuticos y medicinales con destino al servicio de Farmacia

ARTÍCULO 3º: Establecer que la Comisión asesora de Preadjudicaciones para esta contratación estará integrada por la Farmacéutica María Parise, la Farmacéutica Gabriela Acuña y la Dra. Cristina Bravo

ARTÍCULO 4º: Establecer que este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el sitio Web del ministerio de salud, pasar a la Oficina de Compras, Cumplido. Archivar

DISPOSICIÓN N° 16/2020

Eduardo Daniel Fernandez, Director

DISPOSICIÓN N° 17-HZEACDAACMSALGP-2020

VICENTE LOPEZ, BUENOS AIRES

Martes 7 de Enero de 2020

VISTO El Expediente N° 2019-38117943-GDEBA-HZEACDAACMSALGP por el cual la Oficina de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 06/20 Pcia., tendiente a la adquisición de BOTELLAS DE HEMOCULTIVO para el Hospital "Dr. Antonio A. Cetrángolo" para el período del 01/01/2020 hasta el 31/03/2020 y,

CONSIDERANDO

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art. 17 ley 13981/09, y Art. 17 Anexo I del Decreto N° 59-GPBA-19.

Que el Servicio de Laboratorio del hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$1.924.000,00), que la Dirección General de Administración aprobó en la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$1.248.000,00) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que finalmente, corresponde dejar constancia en carácter de Declaración Jurada, de la fecha e instancia competente que autorizó el último llamado para la adquisición de bien de similar naturaleza el cual fue realizado por a través del llamado aprobado por Disposición N° 45/19 de la Dirección Ejecutiva de fecha 28 de enero de 2019.

Por Ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL ESPECIALIZADO
DR. ANTONIO A. CETRÁNGOLO
DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 06/20 Pcia., con arreglo a lo normado en las previsiones del Art. 17 ley 13981/09, y Art. 17 Anexo I del Decreto N° 59-GPBA-19 reglamentario de dicha ley y, tendiente a la adquisición de BOTELLAS DE HEMOCULTIVO para el hospital.

ARTÍCULO N° 2: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejecutivo 2020, C. Institucional 1.1.1., Jurisdicción 12, Ja 0, Ent 0, PRG 013 SUB 008 ACT1, Fi 3, Fu 10, F 11, Inciso 2.

ARTÍCULO N° 3: Dejar constancia en carácter de Declaración Jurada, de la fecha e instancia competente que autorizó el último llamado para la adquisición del bien de similar naturaleza el cual fue realizado a través del llamado aprobado por Disposición N° 45/19 de la Dirección Ejecutiva de fecha 28 de enero de 2019.

ARTÍCULO 4: Designar para integrar la Comisión Asesora de pre-adjudicaciones a los agentes: DRA. CLAUDIA FERNANDEZ, DRA. ANDREA APPENDINO y SRITA. DOLORES RODRIGUEZ.

ARTÍCULO N° 5: Autorizar a ampliar y/o prorrogar por igual período y/o cantidad conforme a lo establecido por el inciso b) y f) del artículo 7 del Decreto N° 59-GPBA-19.

ARTÍCULO N° 6: Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO N° 7: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, a la Web y pasar a Oficina de compras. Cumplido. Archivar.

Celso Emilio Arabeti, Director

DISPOSICIÓN N° 17-HZGLMMSALGP-2020

ADROGUÉ, BUENOS AIRES

Martes 7 de Enero de 2020

EX 2019-40299131-GDEBA-HZGLMMSALGP

Vistas las presentes actuaciones a través de las cuales el Establecimiento gestiona la ADQUISICION DE AMBULATORIOS, con destino Servicio de FARMACIA, desde ENERO de 2020 comprendido hasta JUNIO de 2020 por un importe de \$ 1.596.467,90.-

Por ello:

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE
AGUDOS DR. L. MELENDEZ
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada N°29/2019 por el rubro y monto estimativo consignado en el preámbulo de la presente Disposición, debiendo ser encuadrada de acuerdo con el artículo 17 de la ley de administración financiera de la Provincia de Buenos Aires 13981/09 y ARTÍCULO 17 del Anexo I del Decreto reglamentario 59/2019, con su correspondiente pedido de Precios y/o su pedido de Precios.-

ARTÍCULO 2º: La Erogación de \$ 1.596.467,90-, deberá imputarse preventivamente en la partida específica y con cargo al presupuesto asignado al Establecimiento, para el Ejercicio 2020, con opción a ampliación por hasta el 100%.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, y pase a las áreas intervinientes para conocimiento y prosecución del trámite respectivo.

Graciela Alicia Helou, Directora

DISPOSICIÓN N° 18-HZGLMMSALGP-2020

ADROGUE, BUENOS AIRES
Martes 7 de Enero de 2020

EX 2019-39991481-GDEBA-HZGLMMSALGP

Vistas las presentes actuaciones a través de las cuales el Establecimiento gestiona la ADQUISICIÓN DE OTROS FÁRMACOS, con destino Servicio de FARMACIA, desde ENERO de 2020 comprendido hasta JUNIO de 2020 por un importe de \$ 1.104.533,60.-

Por ello:

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS DR. L. MELENDEZ
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada N° 24/2019 por el rubro y monto estimativo consignado en el preámbulo de la presente Disposición, debiendo ser encuadrada de acuerdo con el artículo 17 de la ley de administración financiera de la Provincia de Buenos Aires 13981/09 y ARTÍCULO 17 del Anexo I del Decreto reglamentario 59/2019, con su correspondiente pedido de Precios y/o su pedido de Precios.

ARTÍCULO 2º: La Erogación de \$ 1.104.533,60-, deberá imputarse preventivamente en la partida específica y con cargo al presupuesto asignado al Establecimiento, para el Ejercicio 2020, con opción a ampliación por hasta el 100%.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, y pase a las áreas intervinientes para conocimiento y prosecución del trámite respectivo.

Graciela Alicia Helou, Directora

DISPOSICIÓN N° 19-HZGLMMSALGP-2020

ADROGUE, BUENOS AIRES
Martes 7 de Enero de 2020

EX 2019-39973029-GDEBA-HZGLMMSALGP

VISTAS las presentes actuaciones a través de las cuales el Establecimiento gestiona la ADQUISICIÓN DE ANALGÉSICOS, con destino Servicio de FARMACIA, desde ENERO de 2020 comprendido hasta JUNIO de 2020 por un importe de \$ 1.663.945,40.-

Por ello:

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS DR. L. MELENDEZ
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada N° 23/2019 por el rubro y monto estimativo consignado en el preámbulo de la presente Disposición, debiendo ser encuadrada de acuerdo con el artículo 17 de la ley de administración financiera de la Provincia de Buenos Aires 13981/09 y ARTÍCULO 17 del Anexo I del Decreto reglamentario 59/2019, con su correspondiente pedido de Precios y/o su pedido de Precios.-

ARTÍCULO 2º: La Erogación de \$ 1.663.945,40-, deberá imputarse preventivamente en la partida específica y con cargo al presupuesto asignado al Establecimiento, para el Ejercicio 2020, con opción a ampliación por hasta el 100%..

ARTÍCULO 3º: Regístrese, y pase a las áreas intervinientes para conocimiento y prosecución del trámite respectivo.

Graciela Alicia Helou, Directora

DISPOSICIÓN N° 20-HZGLMMSALGP-2020

ADROGUE, BUENOS AIRES
Martes 7 de Enero de 2020

EX 2019-39948196-GDEBA-HZGLMMSALGP

VISTAS las presentes actuaciones a través de las cuales el Establecimiento gestiona la ADQUISICIÓN DE INSUMOS HOSPITALARIOS, con destino Servicio de DESCARTABLES, desde ENERO de 2020 comprendido hasta JUNIO de 2020 por un importe de \$ 2.028.736,00.-
Por ello:

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS DR. L. MELENDEZ
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada N°21/2019 por el rubro y monto estimativo consignado en el preámbulo de la presente Disposición, debiendo ser encuadrada de acuerdo con el artículo 17 de la ley de administración financiera de la Provincia de Buenos Aires 13981/09 y ARTÍCULO 17 del Anexo I del Decreto reglamentario 59/2019, con su correspondiente pedido de Precios y/o su pedido de Precios.-

ARTÍCULO 2º: La Erogación de \$ 2.028.736,00.-, deberá imputarse preventivamente en la partida específica y con cargo al presupuesto asignado al Establecimiento, para el Ejercicio 2020, con opción a ampliación por hasta el 100%.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, y pase a las áreas intervinientes para conocimiento y prosecución del trámite respectivo.

Graciela Alicia Helou, Directora

DISPOSICIÓN N° 21-HZGLMMSALGP-2020

ADROGUE, BUENOS AIRES
Martes 7 de Enero de 2020

EX 2019-39591724-GDEBA-HZGLMMSALGP

VISTAS las presentes actuaciones a través de las cuales el Establecimiento gestiona la ADQUISICIÓN DE OTROS FÁRMACOS, con destino Servicio de FARMACIA, desde ENERO de 2020 comprendido hasta JUNIO de 2020 por un importe de \$ 2.054.939,72.-
Por ello:

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS DR. L. MELENDEZ
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada N°15/2019 por el rubro y monto estimativo consignado en el preámbulo de la presente Disposición, debiendo ser encuadrada de acuerdo con el artículo 17 de la ley de administración financiera de la Provincia de Buenos Aires 13981/09 y ARTÍCULO 17 del Anexo I del Decreto reglamentario 59/2019, con su correspondiente pedido de Precios y/o su pedido de Precios.-

ARTÍCULO 2º: La Erogación de \$ 2.054.939,72.-, deberá imputarse preventivamente en la partida específica y con cargo al presupuesto asignado al Establecimiento, para el Ejercicio 2020, con opción a ampliación por hasta el 100%.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, y pase a las áreas intervinientes para conocimiento y prosecución del trámite respectivo.

Graciela Alicia Helou, Directora

DISPOSICIÓN N° 21-HIGAPDLGMSALGP-2020

HAEDO, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Enero de 2020

VISTO el expediente N° 2019-40788134-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Guemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 35/20, tendiente a la adquisición de Insumos de Radiología para este Establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en

los Directores de Hospitales Provinciales hasta 100.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (apartado I);

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado fs 01 el gasto aproximadamente en la suma de Pesos TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO con 00/100 (\$3.628.995,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 18 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.
PROF. DR. LUIS GÜEMES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 35/20 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (apartado I), y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º), tendiente a la adquisición de Insumos de Radiología, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL Ejercicio 2020 Jurisdicción 12 PRG 015 SUB03 ACT1 Finalidad 3 Función 10. Fuente de Financiamiento: Partida Principal 2 Sub Principal 5 Partida Parcial 2., 2-9-5,

ARTÍCULO 3º. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 29 de enero de 2020 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 5º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 6º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Marcelo Cesar Marmonti, Director.

DISPOSICIÓN N° 24-HIGAPDLGMSALGP-2020

HAEDO, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Enero de 2020

VISTO el expediente N° 2019-39486443-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Guemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 27/20, tendiente a la adquisición de insumos para nutrición enteral para este Establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 100.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (apartado I);

Que el Servicio de Nutrición ha justipreciado fs 01 el gasto aproximadamente en la suma de Pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES con 20/100 (\$ 2.852.543,20), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 18 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.
PROF. DR. LUIS GÜEMES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 27/20 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (apartado I), y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º), tendiente a la adquisición de insumos para nutrición enteral, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL Ejercicio 2020 Jurisdicción 12 PRG 015 SUB03 ACT1 Finalidad 3 Función 10. Fuente de Financiamiento: Partida Principal 2 Sub Principal 5 Partida Parcial 2, 2.9.5.

ARTÍCULO 3º. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 28 de ENERO de 2020 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 5º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 6º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Marcelo Cesar Marmonti, Director

DISPOSICIÓN N° 26-HIGAPDLGMSALGP-2020

HAEDO, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Enero de 2020

VISTO el expediente N° 2019-39999097-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Guemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 33/20, tendiente a la adquisición de Insumos de Limpieza para este Establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 100.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (apartado I);

Que el Departamento de Intendencia ha justipreciado fs 01 el gasto aproximadamente en la suma de Pesos TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 3.000.150,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 18 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.
PROF. DR. LUIS GÜEMES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 33/20 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (apartado I), y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º), tendiente a la adquisición de Insumos de Limpieza, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL Ejercicio 2020 Jurisdicción 12 PRG 015 SUB03 ACT1 Finalidad 3 Función 10. Fuente de Financiamiento: Partida Principal 2 Sub Principal 5 Partida Parcial 7., 2-9-1, 2-9-2, 2-5-1, 2-6-4, 2-6-2, 2-5-2, 2.3.3.

ARTÍCULO 3º. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 28 de enero de 2020 a las 11:00 hs.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 5º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 6º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará

como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Marcelo Cesar Marmonti Director.

DISPOSICIÓN N° 28-HIGAPDLGMSALGP-2020

HAEDO, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Enero de 2020

VISTO el expediente N° 2019-39280209-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 06/20, tendiente a la adquisición de Bacteriología automatizada- Sensibilidad para Laboratorio de este Establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 100.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (apartado I);

Que el Servicio de Laboratorio ha justipreciado fs 01 el gasto aproximadamente en la suma de Pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL con 00/100 (\$ 2.223.000,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 18 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.
PROF. DR. LUIS GÜEMES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 06/20 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (apartado I), y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º), tendiente a la adquisición de Bacteriología automatizada- Sensibilidad, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL Ejercicio 2020 Jurisdicción 12 PRG 015 SUB03 ACT1 Finalidad 3 Función 10. Fuente de Financiamiento: Partida Principal 2 Sub Principal 5 Partida Parcial 1.

ARTÍCULO 3º. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 27 de ENERO de 2020 a las 11:00 hs.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 5º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 6º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Marcelo César Marmonti, Director

DISPOSICIÓN N° 30-HIGAPDLGMSALGP-2020

HAEDO, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Enero de 2020

VISTO el expediente N° 2019-39283574-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a Licitación Privada N° 07/20, tendiente Adquirir Insumos de Laboratorio (Microbiología) con destino al Servicio de Laboratorio de este Establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 100.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (apartado I);

Que el Servicio de Laboratorio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos Dos millones Setecientos ochenta y ocho mil con 00/100 (\$ 2.788.000,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.**PROF. DR. LUIS GÜEMES****DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 07/20 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (apartado I), y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º), tendiente a Adquirir Insumos de Laboratorio (Microbiología), con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2020 Jurisdicción 12 PRG 015SUB03ACT1 Finalidad 3 Función 10 Fuente de Financiamiento: Partida Principal 2 Sub Principal 9 Partida Parcial 5.

ARTÍCULO 3º. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 27 de Enero de 2020 a las 12:00 hs.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 5º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 6º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Marcelo César Marmonti, Director

DISPOSICIÓN N° 31-HIGAPDLGMSALGP-2020

HAEDO, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Enero de 2020

VISTO el expediente N° 2019-40786935-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a Licitación Privada N° 34/20, tendiente Adquirir Insumos de Radiología con destino al Servicio de Radiología de este Establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 100.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (apartado I);

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos Tres millones Ciento sesenta y nueve mil novecientos veinte con 00/100 (\$ 3.169.920,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.
PROF. DR. LUIS GÜEMES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 34/20 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (apartado I), y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º), tendiente a Adquirir Insumos de Radiología, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ARTÍCULO primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2020 Jurisdicción 12 PRG 015SUB03ACT1 Finalidad 3 Función 10 Fuente de Financiamiento: Partida Principal 2 Sub Principal 5 Partida Parcial 2. Partida Principal 2 Sub Principal 5 Partida Parcial 1. Partida Principal 2 Sub Principal 5 Partida Parcial 9. Partida Principal 2 Sub Principal 9 Partida Parcial 5.

ARTÍCULO 3º. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 28 de Enero de 2020 a las 12:00 hs.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 5º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 6º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Marcelo César Marmonti, Director

DISPOSICIÓN N° 24-HZDEFFEMSALGP-2020

BELÉN DE ESCOBAR, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Enero de 2020

VISTO el Expediente N° 2019-40087141-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 07/2020, tendiente a contratar la adquisición de Química clínica III con destino al Hosp. Dr Enrique F F Erill.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto N° 59/2019, mientras que el Servicio de laboratorio confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del (Art. 17 inc. 1 del Decreto 59/2019 reglamentario de la Ley 13.981.

Que la Oficina de Compras ha justipreciado fs. el gasto aproximadamente en la suma de Cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil quinientos con 00/100 (\$4.994.500,00) presupuestaria;

Por ello,

**EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO
DISPONE**

ARTÍCULO N° 1 Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 07/2020 encuadrado en las previsiones del Art. 17 inciso 1 del Decreto 59/2019 reglamentario de la Ley 13.981, del llamado Licitación Privada n° 07/2020, tendiente a contratar la adquisición de química clínica III destino al Hosp. Erill,

ARTÍCULO N° 2 Hacer uso de las Facultades conferidas por el Art. 7º inc b de la Ley 13.981 y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 59/2019 Atr. 7º inc b y f

ARTÍCULO N° 3 El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2020, UOC 103, UG 252, Jurisdicción 12, Categ. Prog. 013, Finalidad 3, Fuente de Financiamiento 1, Inciso Ppr, Ppa 2.5.1

ARTÍCULO N° 4º. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO N° 5º. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

María Fernanda Bigliani, Directora

DISPOSICIÓN N° 29-HZGMLVMSALGP-2020

MORENO, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Enero de 2020

VISTO el Expediente N° 2019-39507862-GDEBA-HZGMLVMSALGP por el cual HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la "Licitación Privada N° 34-2020 tendiente a la compra de Medicamentos para el servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios", en el marco de la ley N° 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto N° 59/19.

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 7º del Reglamento de Contrataciones, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para única vez "adquirir los bienes", "a la compra de Medicamentos para el servicio de Farmacia"

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO A CARGO DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 34-2020 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19, tendiente a la compra de Medicamentos para el servicio de Farmacia. El "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 28 de Enero de 2020 a las 10:00 hs en la oficina de Compras y Contrataciones del nosocomio, sito en Av. Libertador 710 en la localidad de Moreno Bs. As.

ARTÍCULO 2º. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar) .

ARTÍCULO 3º. Establecer que HZGA Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

Héctor Adrian Cutuli, Director.

DISPOSICIÓN N° 44-HZGMLVMSALGP-2020

MORENO, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Enero de 2020

VISTO el Expediente N° 2019-39751477-GDEBA-HZGMLVMSALGP por el cual HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la "Licitación Privada N° 33-2020 tendiente a la compra de Descartable para el servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el

presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios", en el marco de la ley N° 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto N° 59/19.

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 7° del Reglamento de Contrataciones, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para única vez "adquirir los bienes", "a la compra de Descartable para el servicio de Farmacia"

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO A CARGO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 33-2020 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19, tendiente a la compra de Descartable para el servicio de Farmacia. El "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 28 de Enero de 2020 a las 09:00 hs en la oficina de Compras y Contrataciones del nosocomio, sito en Av. Libertador 710 en la localidad de Moreno Bs. As.

ARTÍCULO 2º. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar) .

ARTÍCULO 3º. Establecer que HZGA Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

Héctor Adrian Cutuli, Director.

DISPOSICIÓN N° 37-HZGAMVMMSALGP-2020

TIGRE, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Enero de 2020

VISTO el Ex-2019-39521553-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 15/2020, tendiente a contratar la adquisición de Insumos Esterilización, con destino al Servicio de Farmacia de este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL- 2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial N° 59/2019, mientras que la Jefa del Servicio de Farmacia confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del (Art., 17 Apartado 1, párrafo 3 del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso e) al f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Que de acuerdo al Art., 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 27/01/2020 a las 10:00 hs, en Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires - Oficina de Compras.

Que la Oficina de Compras ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Un Millón Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Cuatro con Veintiséis centavos (\$ 1.688.704,26) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).

Por ello,

**LA SRA. DIRECTORA EJECUTIVA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 15/2020 encuadrado en las previsiones (Art., 17 Apartado 1, párrafo 3 del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF- 2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada, tendiente a contratar la adquisición de Insumos Esterilización, con destino al Servicio de Farmacia, con arreglo al “Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobados por RESOL-2019- 76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 2º: De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 27/01/2020 a las 10:00 hs, en el Hospital Zonal Gral. de Agudos “Magdalena V. de Martínez” de Gral. Pacheco sito en Av de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco- Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2020, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 02 Entidad 0 Categoría de Programa: PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Fuente de Financiamiento: 10, al Inciso 2.

ARTÍCULO 4º. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

María Alejandra Castets, Directora

DISPOSICIÓN N° 40-HIGAEMSALGP-2020

LANUS OESTE, BUENOS AIRES

Lunes 13 de Enero de 2020

VISTO el Expediente N° EX2019-40329082-GEDEBA-HIGAEMSALGP mediante el cual la Directora Ejecutiva del Hospital Interzonal General de Agudos Evita de Lanús, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 192/19, tendiente a contratar el Adquisición de Alquiler de maquinaria y equipo (fotocopiadora, con provisión de papel).y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 59/2019) dispone que los procedimientos de contratación se registrarán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos cuyos registros depende de la Autoridad de Aplicación que contiene todos los bienes y servicios que pretendan adquirir o contratar los Organismos del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires, como así también la indicación de las Normas Técnicas aceptadas o vigentes que deba cumplimentar cada bien que se adquiere o servicio que se contrata (Art. 11 Apartado 3-1 Ley 13981 y su Reglamentación) según luce en el informe de Requerimiento de Compra obrante orden 2, resulta aplicable al presente llamado el “Pliego tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires aprobado por su Anexo I;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 Inciso 1 de la Ley 13981 y en el Art 17 Inciso Apart. b) del Decreto 59/2019 (Reglamentario de dicha ley);

Que el Jefe de Departamento de Dirección del Establecimiento ha justipreciado a orden 06 el gasto aproximadamente en la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 1.352.700,00) y que el Departamento administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a orden 07.

Que en cumplimiento del Artículo 6º Anexo I Decreto 59/2019 Ley 13.981, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno “adquirir el/los bienes”, objeto del presente.

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º Anexo I Decreto 59/2019 Ley 13.981, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada, de la fecha e instancia competente que autorizó el último llamado para seleccionar “los bienes”, de similar naturaleza, especie o afinidad comercial a los requeridos;

Por ello,

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVITA DISPONE

ARTÍCULO N° 1. Autorizar al Departamento Administrativo Sector de Compras del Hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 192 /19 encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13981 y art. 17 Anexo 1 del Decreto 59/2019 Apartado 1 Inciso b) , tendiente a contratar la provisión de Adquisición de Alquiler de maquinaria y equipo (fotocopiadora, con provisión de papel) con arreglo al “Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobados por la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO N° 2. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Rentas Generales.: JURISDICCION 12 JURISDICCION AUXILIAR 02. ENTIDAD 118- Pr 14: Sp 0 Py 0 Ac 1 Ob 0. Partida Principal 3, Sub-Principal 2 Parcial 2.

ARTÍCULO Nº 3. Establecer que el Departamento Administrativo del Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO Nº 4. Registrar, comunicar, publicar, pasar a Administración. Cumplido, archivar.

Dafne Cristina Godoy, Directora.

DISPOSICIÓN Nº 41-HIGAEMSALGP-2020

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Enero de 2020

VISTO el Expediente Nº EX2019-39192152-GEDEBA-HIGAEMSALGP mediante el cual la Directora Ejecutiva del Hospital Interzonal General de Agudos Evita de Lanús, gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 150/19, tendiente a contratar el Adquisición de Descartables.y;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 del Reglamento de Contrataciones (Decreto Nº 59/2019) dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Nº 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos cuyos registros depende de la Autoridad de Aplicación que contiene todos los bienes y servicios que pretendan adquirir o contratar los Organismos del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires, como así también la indicación de las Normas Técnicas aceptadas o vigentes que deba cumplimentar cada bien que se adquiere o servicio que se contrata (Art. 11 Apartado 3-1 Ley 13981 y su Reglamentación) según luce en el informe de Requerimiento de Compra obrante orden 2 , resulta aplicable al presente llamado el "Pliego tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires aprobado por su Anexo I;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 Inciso 1 de la Ley 13981 y en el Art 17 Inciso Apart. b) del Decreto 59/2019 (Reglamentario de dicha ley); Que el Jefe de Departamento de Dirección del Establecimiento ha justipreciado a orden 04 el gasto aproximadamente en la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL 42/100 (\$ 2.800.657,42) y que el Departamento administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a orden 05.

Que en cumplimiento del Artículo 6º Anexo I Decreto 59/2019 Ley 13.981, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno "adquirir el/los bienes", objeto del presente.

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º Anexo I Decreto 59/2019 Ley 13.981, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada, de la fecha e instancia competente que autorizó el último llamado para seleccionar "los bienes", de similar naturaleza, especie o afinidad comercial a los requeridos;

Por ello,

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVITA DISPONE

ARTÍCULO Nº 1. Autorizar al Departamento Administrativo Sector de Compras del Hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 150 /19 encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13981 y art. 17 Anexo 1 del Decreto 59/2019 Apartado 1 Inciso b) , tendiente a contratar la provision de Adquisición de Descartables con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO Nº 2. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Rentas Generales.: JURISDICCION 12 JURISDICCION AUXILIAR 02. ENTIDAD 118- Pr 14: Sp 0 Py 0 Ac 1 Ob 0. Partida Principal 2, Sub-Principal 3, 5 Y 9, Parcial 2, 1, 5 Y 6.

ARTÍCULO Nº 3. Establecer que el Departamento Administrativo del Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO Nº 4. Registrar, comunicar, publicar, pasar a Administración. Cumplido, archivar.

Dafne Cristina Godoy, Directora

DISPOSICIÓN Nº 58-HIGAPDRRMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Enero de 2020

Corresponde EX-2019- 38213337-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP

VISTAS las presentes actuaciones por la cuales se solicita la compra de insumos descartables con destino al Servicio de Enfermería, para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2020

CONSIDERANDO:

Que los mismos resultan necesarios para el normal funcionamiento del Hospital para la mejor atención de los pacientes
Por Ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PROF. DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de insumos para para el servicio de Enfermería para cubrir la necesidades hasta el 30/06/2020

ARTÍCULO 2.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACIÓN PRIVADA encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, art. 17 Anexo I (IF-2019-02530802- GDEBA- SSCAMJGM) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución Ministerial N° 2461/16.

ARTÍCULO 3.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 4.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 02- Entidad 0 Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441 - Finalidad 3- Función 10 -SON PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS CON 20/100 (\$2.593.056,20)

ARTÍCULO 5.- Regístrese, comuníquese y archívese.

María del Rosario Gonzalez Arzac, Directora

DISPOSICIÓN N° 75-HIEPMSALGP-2020

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Enero de 2020

VISTO; Que resulta necesario atender el requerimiento por la Adquisición de Insumos para el Servicio de NEO, UTIP, UCO, UTI, ANESTESIA Y CLÍNICA MÉDICA por el periodo FEBRERO -JULIO/2020 para este HIGA Eva Perón, y que el mismo ha sido aprobado por la Dirección de Compras Hospitalarias, dependiente de la Dirección Provincial Legal, Administrativa Contable, de acuerdo a lo establecido en el Art. 5º de la Resolución Ministerial 2461; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019, delega a los Directores Ejecutivos de Hospitales Provinciales facultades para autorizar Licitaciones Privadas, de acuerdo a la modalidad que su texto prevee.

Que a tal fin corresponde autorizarse a la Oficina de Compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.

Asimismo, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar el Contrato que regirá el presente acto Administrativo.

Y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas el día 28/01/2020 las 11:00 hs. en la Oficina de Compras de este Hospital.

Por Ello

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS EVA PERÓN
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Por medio de la Oficina de Compras efectúese la Licitación Privada n° 57/2019 EX-2019-38490390-GDEBA-HIEPMSALGP por la Adquisición de Insumos para el Servicio de Neo, UTIP, UCO, UTI, Anestesia y Clínica Médica por el periodo FEBRERO - JULIO/2020, conforme al Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 2.341.595,00) con cargo a: EJERCICIO 2020 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCIÓN AUXILIAR 02- ENTIDAD 0 SALUD- Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3-FUNCION 10- Pda.Ppal. 2, Bienes de Consumo.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, regístrese, gírese al Área Compras a sus efectos. Hecho archívese.

Amelia Franchi, Directora

DISPOSICIÓN N° 79-HIEPMSALGP-2020

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Enero de 2020

VISTO; Que resulta necesario atender el requerimiento por la Adquisición de Insumos para el Servicio de Enfermería por el periodo FEBRERO-JULIO/2020 para este HIGA Eva Perón, y que el mismo ha sido aprobado por la Dirección de Compras Hospitalarias, dependiente de la Dirección Provincial Legal, Administrativa Contable, de acuerdo a lo establecido en el Art. 5º de la Resolución Ministerial 2461; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019, delega a los Directores Ejecutivos de Hospitales Provinciales facultades para autorizar Licitaciones Privadas, de acuerdo a la modalidad que su texto prevee.

Que a tal fin corresponde autorizarse a la Oficina de Compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.

Asimismo, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar el Contrato que regirá el presente acto Administrativo.

Y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas el día 28/01/2020 las 10:00 hs. en la Oficina de Compras de este Hospital.

Por Ello

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS EVA PERÓN
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Por medio de la Oficina de Compras efectúese la Licitación Privada nº 55/2019 EX- 2019-39249067-GDEBA-HIEPMSALGP por la Adquisición de Insumos para el Servicio de Enfermería por el periodo FEBRERO - JULIO/2020, conforme al Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma de PESOS DOS MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 60/100 (\$ 2.782.978,60) con cargo a: EJERCICIO 2020 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION AUXILIAR 02- ENTIDAD 0 SALUD- Prog.13 SUB 005 ACT1- FINALIDAD 3 - FUNCION 10 - Pda.Ppal. 2,Bienes de Consumo.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, regístrese, gírese al Área Compras a sus efectos. Hecho archívese.

Amelia Franchi, Directora

DISPOSICIÓN N° 80-HIEPMSALGP-2020

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES

Lunes 13 de Enero de 2020

VISTO; Que resulta necesario atender el requerimiento por la Adquisición de Insumos para el Servicio de Enfermería por el periodo FEBRERO - JULIO/2020 para este HIGA Eva Perón, y que el mismo ha sido aprobado por la Dirección de Compras Hospitalarias, dependiente de la Dirección Provincial Legal, Administrativa Contable, de acuerdo a lo establecido en el Art. 5º de la Resolución Ministerial 2461; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019, delega a los Directores Ejecutivos de Hospitales Provinciales facultades para autorizar Licitaciones Privadas, de acuerdo a la modalidad que su texto prevee.

Que a tal fin corresponde autorizarse a la Oficina de Compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.

Asimismo, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar el Contrato que regirá el presente acto Administrativo.

Y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas el día 28/01/2020 las 10:30 hs. en la Oficina de Compras de este Hospital.

Por Ello

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS EVA PERÓN
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Por medio de la Oficina de Compras efectúese la Licitación Privada N° 56/2019 EX- 2019-39248996-GDEBA-HIEPMSALGP por la Adquisición de Insumos para el Servicio de Enfermería por el periodo FEBRERO-JULIO/2020, conforme al Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 90/100 (\$ 3.408.162,90) con cargo a: EJERCICIO 2020 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 02 - ENTIDAD 0 SALUD- Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 10 - Pda. Ppal. 2,Bienes de Consumo.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, regístrese, gírese al Área Compras a sus efectos. Hecho archívese.

Amelia Franchi, Directora

DISPOSICIÓN N° 65-HIGASJMSALGP-2020

PERGAMINO, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Enero de 2020

VISTO el pedido formulado por el Servicio de: FARMACIA.

Quien solicita Contratar la Adquisición de: DESCARTABLES, GRAL (GUANTES, JERINGAS, ETC), por un importe estimado de \$3.348.447,70-, EX 2019-43353350-GDEBA-HIGASJMSALGP.

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL
INTERZONAL SAN JOSÉ
DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Autorízase a efectuar los trámites mediante Licitación Privada, por el rubro y monto estimativo consignado en el preámbulo de la presente disposición.

ARTÍCULO N° 2: La erogación de \$3.348.447,70-- deberá imputarse preventivamente en la partida específica y con cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento, para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO N° 3: Regístrese y pase al Servicio Administrativo y Contable, para su conocimiento y demás trámites.

Cecilia Inés De Marco, Directora

DISPOSICIÓN N° 69-HPDZGAMSALGP-2020

GONZALEZ CATAN, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Enero de 2020

VISTO EI EE-2019-41190608-GDEBA-HPDZGAMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitacion Privada N° 08/2019 de pedido formulado por: FARMACIA, quien solicita: ADQUISICION DE DESCARTABLES I, por un valor de: \$ 1.924.065,00 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SESENTA Y CINCO con 00/100),

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS SIMPLEMENTE EVITA
DISPONE:**

ARTÍCULO N° 1: Autorícese a efectuar los trámites mediante LICITACION PRIVADA, por el Rubro y monto estimado consignado en el preámbulo de la presente disposición.

ARTÍCULO N° 2: La erogación de \$ 1.924.065,00.- deberá imputarse preventivamente en la partida específica y con cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento para el ejercicio 2020.

ARTÍCULO N° 3: Autorícese a realizar el llamado a Licitacion Privada N° 08/2019, con fecha de apertura el día Martes 28/01/2020 a las 10:00 hs, en la Oficina de compras de este hospital.

ARTÍCULO N° 4: Autorícese a efectuar ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas según lo establecido en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 1381 y decreto 59/2019.

ARTÍCULO N° 5: Regístrese y pase al Servicio Administrativo y Contable para su conocimiento y demás trámites.

Horacio Daniel Cabrera, Director

DISPOSICIÓN N° 71-HPDZGAMSALGP-2020

GONZALEZ CATAN, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Enero de 2020

VISTO EI EE-2019-41205720-GDEBA-HPDZGAMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitacion Privada N° 10/2019 de pedido formulado por: NUTRICION, quien solicita: ADQUISICION NUTROTERRAPICOS, por un valor de: \$ 1.170.130,00 (PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA MIL CIENTO TREINTA con 00/100),

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS SIMPLEMENTE EVITA
DISPONE:**

ARTÍCULO N° 1: Autorícese a efectuar los trámites mediante LICITACION PRIVADA, por el Rubro y monto estimado consignado en el preámbulo de la presente disposición.

ARTÍCULO N° 2: La erogación de \$ 1.170.130,00.- deberá imputarse preventivamente en la partida específica y con cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento para el ejercicio 2020.

ARTÍCULO N° 3: Autorícese a realizar el llamado a Licitacion Privada N° 10/2019, con fecha de apertura el día Martes 28/01/2020 a las 12:00 hs, en la Oficina de compras de este hospital.

ARTÍCULO N° 4: Autorícese a efectuar ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas según lo establecido en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 1381 y decreto 59/2019.

ARTÍCULO N° 5: Regístrese y pase al Servicio Administrativo y Contable para su conocimiento y demás trámites.

Horacio Daniel Cabrera, Director

Licitaciones

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Pública - Número de Proceso de Compra PBAC N° 382-144-LPU19

POR 3 DÍAS - Objeto: Servicio de mantenimiento técnico de equipamiento de HARDWARE - IBM.

Pliego sin costo

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>, <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.cgp.gba.gov.ar/> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el Servicio de Mantenimiento Técnico de Equipamiento de Hardware IBM, que junto con las Especificaciones Técnicas Básicas y los Anexos I -Denuncia de Domicilio-, II -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, III -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, IV -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, V -Declaración Jurada de Competencia Judicial- y Anexo VI -Personas no Habilitadas para Contratar- que rigen el procedimiento.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas Básicas y los Anexos se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en los siguientes sitios web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.cgp.gba.gov.ar/>, <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>. Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 5 de febrero de 2020 - 11:00 horas.

Acto Administrativo de autorización del llamado: Resolución Interna SEAYT N° 3/2020

Número de Expediente: EX-2019-33648925-GDEBA-DPTAAARBA

ene. 20 v. ene. 23

CONTADURÍA GENERAL

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 58-0163-LPU19

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública, Proceso de Compra PBAC N° 58-0163-LPU19. Autorizada por Resolución N° RESO-2020-31-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Ley N° 13.981 y Decreto N° 59/19. Modalidad de Contratación: Convenio Marco (Artículo 17 apartado 3° inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19).

Objeto de la contratación: adquisición de Automóviles, Camionetas Utilitarias y Pick-Ups destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires.

Monto Estimado de la Contratación: Pesos Quinientos Cincuenta y Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Cinco (\$552.647.675,00).

Valor del Pliego: Sin Costo. Los interesados podrán consultar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires.

Presentación de ofertas: Sólo se recibirán ofertas presentadas electrónicamente a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> hasta el día 3 de Febrero de 2020 a las 11:00 hs., momento en el que se realizará el acto de apertura automáticamente. Para la presentación de ofertas el interesado deberá contar con un usuario del PBAC.

Corresponde Expediente EX-2019-39971091-GDEBA-MECGP

ene. 21 v. ene. 23

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 2/2020

POR 2 DÍAS - Denominación: "Servicio Alimentario Escolar Municipal (SAEM) - Jardines Maternales".

Decreto Nro. 0136 de Fecha 16 de enero del 2020.

Fecha de Apertura: 12-02-2020.

Hora: 11:00.

Valor del Pliego: \$ 4.993.

Presupuesto Oficial: \$ 9.984.772,60 (Pesos Nueve Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Dos con 60/100).

Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de La Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.
Horario: 8:30 a 14:00 horas.
Expediente 73.133/20.

ene. 21 v. ene. 22

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
OBSERVATORIO SOCIAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS**

Licitación Pública N° 3/2020

POR 2 DÍAS - Denominación: "Provisión de Tablets 2 en 1"
Decreto Nro. 0135 de fecha 16 de enero del 2020.
Fecha de Apertura: 14-02-2020.
Hora: 11:00.
Valor del Pliego: \$ 30.135
Presupuesto Oficial: \$ 60.270.000 (Pesos Sesenta Millones Doscientos Setenta Mil).
Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.
Horario: 8:30 a 14:00 horas.
Expediente 72.750/19

ene. 21 v. ene. 22

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 4/2020

POR 2 DÍAS - Denominación: "Provisión de Repuestos para Mantenimiento de Flota de Vehículos de la Subsecretaría de Gestión de Residuos"
Decreto Nro. 0137 de fecha 16 de enero de 2020.
Fecha de Apertura: 14-02-2020.
Hora: 12:00.
Valor del Pliego: \$ 6.712
Presupuesto Oficial: \$ 13.424.475 (Pesos Trece Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco).
Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.
Horario: 8:30 a 14:00 horas.
Expediente 72.512/19

ene. 21 v. ene. 22

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE TRANSITO, TRANSPORTE PÚBLICO Y SEGURIDAD VIAL**

Licitación Pública N° 15

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 15 a fin de efectuar la "Provisión de materiales para demarcación vial mediante aplicación por extrusión", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.
Presupuesto Oficial: \$ 24.580.536,00
Pliego de Bases y Condiciones: \$ 24.580,00
Presentación y Apertura: 04 de febrero de 2020, 10:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.
Expediente N° 4119-006560/2019

ene. 21 v. ene. 22

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

Licitación Pública N° 16

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 16 a fin de efectuar la "Adquisición de Víveres Secos, destinados al armado de Bolsones Alimentarios a ser entregados a Personas en Situación de Vulnerabilidad y/o Bajos Recursos, por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, durante el año 2020", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.
Presupuesto Oficial: \$ 21.525.570,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$ 21.525,57

Presentación y Apertura: 5 de febrero de 2020, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 24 (veinticuatro) horas antes del momento de la apertura.

Expediente N° 4119-006338/2019

ene. 21 v. ene. 22

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE SALUD**

Licitación Pública N° 17

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 17 para la "Adquisición de Especialidades Medicinales con destino a cubrir las Necesidades del año 2020 de diversos efectores dependientes de la Secretaría de Salud", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto Oficial: \$ 56.316.301,05

Pliego de Bases y Condiciones: Exento

Presentación y Apertura: 7 de febrero de 2020, 9:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida en la misma Dirección hasta 24 (veinticuatro) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

Expediente N° 4119-005431/2019

ene. 21 v. ene. 22

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

Licitación Pública N° 18

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 18 a fin de efectuar la "Adquisición de Víveres Secos, Carnes, Productos Avícolas y Verduras con destino a la Elaboración de Alimentos brindados en los Comedores Municipales localizados dentro del Partido, dependientes de la Subsecretaría de Fortalecimiento Comunitario - Secretaría de Desarrollo Social", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto Oficial: \$ 16.774.386,55

Pliego de Bases y Condiciones: \$ 16.774,40

Presentación y Apertura: 14 de febrero de 2020, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 24 (veinticuatro) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

Expediente N° 4119-006412/2019

ene. 21 v. ene. 22

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE SALUD**

Licitación Pública N° 83

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 83 por segunda vez, para la contratación del "Servicio de Oxígeno Medicinal con destino a cubrir las Necesidades del Año 2020 de diversos efectores dependientes de la Secretaría de Salud", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto Oficial: \$ 5.501.559,17

Pliego de Bases y Condiciones: \$ 5.501,00

Presentación y Apertura: 11 de febrero de 2020, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 24 (veinticuatro) horas antes de la fecha de apertura.

Expediente N° 4119-005208/2019

ene. 21 v. ene. 22

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 4/20

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Contratación del Servicio Mensual de Recolección y Tratamiento de Residuos Patogénicos, para un período de 10 (diez) meses, requerido para Unidades Sanitarias y Hospitales, dependiente de la

Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$ 9.100.000,00.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 06 de febrero de 2020 a las 13:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er - Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 14:30.

Valor del pliego: \$ 19.000,00

Venta de pliegos: desde el día 31/01 al 04/02 de 2020 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

ene. 21 v. ene. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE PRIVADA Y COORDINACIÓN

Licitación Pública N° 2/2020

POR 2 DÍAS - Servicio de Imagen y Video; alquiler de Vallas, Pantalla, Sonido e Iluminación para el Corso 2020

Secretaría de Privada y Coordinación de la Municipalidad de San Fernando

Valor del Pliego: \$ 10.000,00 (Diez mil pesos)

Adquisición de Pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, Planta Baja, hasta el día 11 de febrero de 2020, a las 14:00.

Acto de Apertura: El día 12 de febrero de 2020, a las 11:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, planta baja, San Fernando.

ene. 21 v. ene. 22

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE TANDIL

Licitación Privada N° 1/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N°01/20 - Autorizado por Disposición N°001/20 - tendiente a la contratación para el Servicio Alimentario Escolar del Distrito de Tandil/ rubro alimentos frescos, con un presupuesto estimado en Pesos \$ 10.100.000 (Pesos Diez Millones Cien Mil) de acuerdo con las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo el Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 59/2019).

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de Comunicaciones: hasta el día: 30 de enero de 2020 y hasta las 9:00 hs.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Consejo Escolar Tandil - Calle Yrigoyen 704 de Tandil, de 7:30 a 9:00 y hasta el horario fijado para la iniciación del acto de Apertura de la Licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las Propuestas: Día 30 de enero de 2020, a las 9:30 horas en el Consejo Escolar de Tandil - Calle Yrigoyen 704 de Tandil.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Tandil, calle Yrigoyen 704 de Tandil, en el horario de 8:30 a 12:30 hs., hasta el 29 de enero de 2020, Tel: 0249 - 4440369.

Expediente N°102-001/2020

MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. SIMPLEMENTE EVITA

Licitación Privada N° 8/2019

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 08/2019 para la Adquisición de Descartables I para cubrir el período del 01/01/20 AL 30/06/20, con destino al H.Z.G.A. Simplemente Evita.

Apertura de Propuestas: Día martes 28/01/20 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Simplemente Evita sito en Equiza 6450 de González Catán, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 9 a 13 hs.

Corresponde al EE-2019-41190608-GDEBA-HPDZGAMSALGP

MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A SIMPLEMENTE EVITA

Licitación Privada N° 10/2019

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10/2019 para la adquisición de nutroterapicos para cubrir el período del 01/01/20 AL 30/06/20, con destino al H.Z.G.A. Simplemente Evita.

Apertura de Propuestas: Día martes 28/01/20 a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Simplemente Evita sito en Equiza 6450 de González Catán, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 9 a 13 hs.

Corresponde al EE-2019-41205720-GDEBA-HPDZGAMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. LUCIO MELÉNDEZ**

Licitación Privada N° 19/2019

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada 19/2019 por la Adquisición Otros Fármacos con destino Farmacia.
Apertura de Propuesta: día 28 de enero de 2020 a las 9:00 hs. en la administración del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué sito en calle Presidente Perón 859 de la Localidad de Adrogué, partido Alte. Brown donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario de 8 a 12 hs.
Corresponde expediente 2019-39591724-GDEBA-HZGLMMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. LUCIO MELÉNDEZ**

Licitación Privada N° 21/2019

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada 21/2019 por la Adquisición Insumos Hospitalarios con destino Descartables.
Apertura de Propuesta: día 28 de enero de 2020 a las 10:00 hs. en la administración del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué sito en calle Presidente Perón 859 de la Localidad de Adrogué, partido Alte. Brown donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario de 8 a 12 hs.
Corresponde expediente 2019-39948196-GDEBA-HZGLMMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. LUCIO MELÉNDEZ**

Licitación Privada N° 23/2019

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada 23/2019 por la Adquisición Analgésicos con destino Farmacia.
Apertura de Propuesta: día 28 de enero de 2020 a las 8:00 hs. en la administración del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué sito en calle Presidente Perón 859 de la Localidad de Adrogué, partido Alte. Brown donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario de 8 a 12 hs.
Corresponde expediente 2019-39973029-GDEBA-HZGLMMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. LUCIO MELÉNDEZ**

Licitación Privada N° 24/2019

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada 24/2019 por la Adquisición Otros Fármacos con destino Farmacia.
Apertura de Propuesta: Día 28 de enero de 2020 a las 11:00 hs. en la administración del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué sito en calle Presidente Perón 859 de la Localidad de Adrogué, partido Alte. Brown donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario de 8 a 12 hs.
Corresponde expediente 2019-39991481-GDEBA-HZGLMMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. LUCIO MELÉNDEZ**

Licitación Privada N° 29/2019

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada 29/2019 por la Adquisición Ambulatorios con destino Farmacia.
Apertura de Propuesta: Día 28 de enero de 2020 a las 12:00 hs en la administración del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué sito en calle Presidente Perón 859 de la Localidad de Adrogué, partido Alte. Brown donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario de 8 a 12 hs.
Corresponde Expediente 2019-40299131-GDEBA-HZGLMMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. GRAL. MANUEL BELGRANO**

Licitación Privada N° 28/2019

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 28/2019 Pcia. Por la Adquisición de Reactivos para coagulogramas para el área de Hematología y Hemostasia, ejercicio 2020, con destino al Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala de la Ciudad de San Martín, Buenos Aires.
Apertura de Propuestas: Día 28 de Enero de 2020, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida De los Constituyentes 3120, Villa Zagala San Martín Provincia de Buenos Aires, donde los interesados podrán consultar el pliego de Byc en el sitio web de la Pcia de Bs. As

www.ms.gba.gov.ar/contratacionesywww.gba.gov.ar/contrataciones o retirarse gratuitamente el Pliego de Bases y Condiciones, de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 horas.
Corresponde a Ex-2019-41674986-GDEBA-HZGMBSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. GRAL. MANUEL BELGRANO**

Licitación Privada N° 29/2019

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 29/2019 Pcia. Por la adquisición de Adquisición de botellas de hemocultivos (Área Microbiología-Laboratorio), con destino al Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala de la Ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: Día 28 de enero de 2020, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida De los Constituyentes 3120, Villa Zagala San Martín Provincia de Buenos Aires, donde los interesados podrán consultar el pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Pcia de Bs. As www.ms.gba.gov.ar/contratacionesywww.gba.gov.ar/contrataciones o retirarse gratuitamente el Pliego de Bases y Condiciones, de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 horas.
Corresponde a Ex-2019-41682629-GDEBA-HZGMBSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. EVA PERÓN**

Licitación Privada N° 55/2019

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 55/2019 por la Adq. De Insumos para el Servicio de Enfermería por el periodo febrero-julio/2020 para el Ejercicio 2020 con destino al Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de Propuestas: El Día 28 de enero de 2020 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Eva Perón, sito en la calle Av. Ricardo Balbín N° 3200 del Partido de Gral. San Martín, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00 hs.

El pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar
EX-2019-39249067-GDEBA-HIEPMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. EVA PERÓN**

Licitación Privada N° 56/2019

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 56/2019 por la Adq. De Insumos para el Servicio de Enfermería por el Periodo Febrero-Julio/2020 para el Ejercicio 2020 con destino al Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de Propuestas: El Día 28 de enero de 2020 a las 10:30 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Eva Perón, sito en la calle Av. Ricardo Balbín N° 3200 del Partido de Gral. San Martín, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00 hs.

El pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar
EX-2019-39248996-GDEBA-HIEPMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. EVA PERÓN**

Licitación Privada N° 57/2019

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 57/2019 por la Adq. de Insumos para el Servicio de Neo, UTIP, UCO, UTI, Anestesia y Clínica Medica por el Periodo Febrero-Julio/2020 para el Ejercicio 2020 con destino al Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de Propuestas: El Día 28 de enero de 2020 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Eva Perón, sito en la calle Av. Ricardo Balbín N° 3200 del Partido de Gral. San Martín, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00 hs.

El pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar
EX-2019-38490390-GDEBA-HIEPMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. EVITA**

Licitación Privada N° 150/2019

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 150/2019, por la Adquisición de Descartables solicitado por el Servicio de

Enfermería del Establecimiento para cubrir los meses de Enero - Junio del Ejercicio 2020, con destino al Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita" de la ciudad de Lanús.

Apertura de Propuestas: día 28 de Enero de 2020 a las 10:00 hs, en la oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita", sito en la calle Río de Janeiro 1910 de la Ciudad de Lanús donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario Administrativo (9:00 a 14:00 hs.).

Corresponde al Expediente EX-2019-3919212152-GDEBA-HIGAEMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. EVITA

Licitación Privada N° 192/19

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 192/2019, por la Adquisición de Alquiler de Maquinaria y Equipo (Fotocopiadora con provisión de papel) solicitado por el Servicio de Intendencia del Establecimiento para cubrir los meses de Enero - Junio del Ejercicio 2020, con destino al Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita" de la ciudad de Lanús.

Apertura de Propuestas: día 28 de Enero de 2020 a las 11:00 hs, en la oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita", sito en la calle Río de Janeiro 1910 de la Ciudad de Lanús donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario Administrativo (9:00 a 14:00 hs.).

Corresponde al Expediente EX-2019-40329082-GDEBA-HIGAEMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.E.M.N. ESTELA DE CARLOTTO

Licitación Privada N° 1/2020

POR 1 DÍA - Fijese fecha de Apertura el día 28 de enero de 2020, a las 11:00 hs, para la Licitación Privada N° 01/2020, para la Adquisición de los "Productos Farmaceuticos y Medicinales" con destino al servicio de farmacia, para cubrir las necesidades de este Hospital correspondiente al período Enero a Junio de 2020 de acuerdo a directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y Apertura de Propuestas: En el Hospital Materno Neonatal Estela de Carlotto de Moreno, sita en Albatros 7225, esquina Maza, Trujuy, Moreno, Buenos Aires, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente dentro de los plazos indicados.

El pliego podrá consultarse además en la Página Web del Ministerio.

Administración: Hospital Materno Neonatal Estela de Carlotto de Moreno, Albatros 7225, esquina Maza, Trujuy, Moreno (1736)

Solicitud N° 427885/2020

Corresponde al Expediente 2019-40734408-GDEBA-HZEMNECMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. GDOR. DOMINGO MERCANTE

Licitación Privada N° 1/2020

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 01/2020 para la Adquisición de insumos de cocina (carne) con destino al Hospital Zonal General de Agudos Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de Propuestas: Día 27 de enero de 2020 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Gobernador Domingo Mercante sito en la calle René Favalaro N° 4750 del Partido de José C. Paz.

El pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar o retirarse sin cargo, en la calle René Favalaro N° 4750 del Partido de José C. Paz en el horario de 8:00 a 13:00 hs.

Número de disposición: DI-2019-890-GDEBA-HZGAGDMMSALGP

Corresponde al Expediente: EX-2019-38135064-GDEBA-HZGAGDMMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. GDOR. DOMINGO MERCANTE

Licitación Privada N° 6/2020

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 06/2020 para la Adquisición de Descartables I con destino al Hospital Zonal General de Agudos Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de Propuestas: Día 27 de enero de 2020 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Gobernador Domingo Mercante sito en la calle René Favalaro N° 4750 del Partido de José C. Paz.

El pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar o retirarse sin cargo, en la calle René Favalaro N° 4750 del Partido de José C. Paz en el horario de 8:00 a 13:00 hs.

Número de disposición: DI-2019-911-GDEBA-HZGAGDMMSALGP

Corresponde al Expediente: EX-2019-38446189-GDEBA-HZGAGDMMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. GDOR. DOMINGO MERCANTE**

Licitación Privada N° 7/2020

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 07/2020 para la Adquisición de Descartables II con destino al Hospital Zonal General de Agudos Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de Propuestas: Día 27 de enero de 2020 a las 12:00 horas en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Gobernador Domingo Mercante sito en la calle René Favalaro N° 4750 del Partido de José C. Paz. El pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar o retirarse sin cargo, en la calle René Favalaro N° 4750 del Partido de José C. Paz en el horario de 8:00 a 13:00 hs

Número de disposición: DI-2019-914-GDEBA-HZGAGDMMSALGP

Corresponde al Expediente: EX-2019-38447519-GDEBA-HZGAGDMMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.E.A. y C. DR. ANTONIO A. CETRÁNGOLO**

Licitación Privada N° 6/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 6/20 Pcia., para la Adquisición de Botellas de Hemocultivo, con destino al Htal. Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 28/01/20 a las 10 hs. en la Oficina de Compras del Htal. Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo", sito en la calle Italia 1750, Vicente López, de Provincia de Buenos Aires, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 12:00hs.

El pliego de bases y condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar

Corresponde al EX-2019-38117943-GDEBA-HZEACDAACMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES**

Licitación Privada N° 6/2020

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 06/20 para gestionar la Adquisición de Bacteriología automatizada, con destino al Servicio de Laboratorio de este Establecimiento.

Apertura de Propuestas: Día 27 de enero de 2020 a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras (P.B.) del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en la calle Av. Rivadavia 15.000-en la Localidad de Haedo - Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del Horario Administrativo de 8:00 a 13:00 hs.

El pliego de bases y condiciones podra consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar

Corresponde al Expediente N° 2019-39280209 GDEBA HIGAPDLGMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES**

Licitación Privada N° 7/2020

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 07/20 para gestionar la Adquisición de Insumos de Laboratorio (Microbiología), con destino a Farmacia de este Establecimiento.

Apertura de Propuestas: Día 27 de enero de 2020 a las 12:00 hs., en la Oficina de Compras (P.B.) del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en la calle Av. Rivadavia 15.000 - en la Localidad de Haedo - Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del Horario Administrativo de 8:00 a 13:00 hs.

El pliego de bases y condiciones podra consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar

Corresponde al Expediente N° 2019-39283574-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES**

Licitación Privada N° 27/2020

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 27/20 para gestionar la Adquisición de Insumos Para Nutrición Enteral, con destino al Servicio de Nutrición de este Establecimiento.

Apertura de Propuestas: Día 28 de enero de 2020 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras (P.B.) del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en la calle Av. Rivadavia 15.000 - en la Localidad de Haedo - Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del Horario Administrativo de 8 a 13 hs.

El pliego de bases y condiciones podra consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar

Corresponde al expediente N° 2019-39486443-GDEBA HIGAPDLGMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES**

Licitación Privada N° 33/2020

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 33/20 para la Adquisición de Insumos de Limpieza para éste Establecimiento, para cubrir el Período 1° de Enero al 30 de Diciembre del 2020, con destino al H.I.G.A. Prof. Dr. Luis Güemes de la localidad de Haedo.

Apertura de Propuestas: Día 28 de enero de 2020 a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras (P.B.) del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en la calle Av. Rivadavia 15.000 - en la Localidad de Haedo - Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del Horario Administrativo de 8:00 a 14:00 hs.

El pliego de bases y condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar

Corresponde al Expediente N° 2019-39999097-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES**

Licitación Privada N° 34/2020

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 34/20 para gestionar la Adquisición de Insumos de Radiología, con destino a Farmacia de este Establecimiento.

Apertura de Propuestas: Día 28 de enero de 2020 a las 12:00 hs., en la Oficina de Compras (P.B.) del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en la calle Av. Rivadavia 15.000 - en la Localidad de Haedo - Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del Horario Administrativo de 8:00 a 13:00 hs.

El pliego de bases y condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar

Corresponde al expediente N° 2019-40786935-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES**

Licitación Privada N° 35/2020

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 35/20 para la Adquisición de Insumos de Radiología para éste Establecimiento, para cubrir el Período 1° de enero al 30 de junio del 2020, con destino al H.I.G.A. Prof. Dr. Luis Güemes de la localidad de Haedo.

Apertura de Propuestas: Día 29 de enero de 2020 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras (P.B.) del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en la calle Av. Rivadavia 15.000 - en la Localidad de Haedo - Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del Horario Administrativo de 8 a 14 hs.

El pliego de bases y condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar

Corresponde al expediente N° 2019-40788134-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A DR. E. F. F. ERILL**

Licitación Privada N° 7/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 07/2020 por el Servicio de Laboratorio para la Adquisición de Química Clínica III por el período comprendido desde el día 01/01/20 al día 31/12/20 con destino al Hospital Dr. E. F. F. Erill - Escobar.

Apertura de Propuestas: El día 28/01/20 las 10:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Dr. E. F. F. Erill. Sito en la calle Eugenia Tapia de Cruz y Mateo Gelves - Belén de Escobar, domicilio donde se podrá retirar el pliego de bases y condiciones de la misma en el horario de 8 a 14 hs.

Dicho pliego podrá consultarse en la página Web: www.ms.gba.gov.ar

Corresponde al Expediente N° 2019-40087141-GDEBA-HZDEFFEMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. SAN JOSÉ**

Licitación Privada N° 8/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 08/2020, por la compra: descartables, gral (guantes, jeringas, etc) para el Servicio de: Farmacia para el Ejercicio 2020, con destino al Hospital Interzonal San José de Pergamino.

Apertura de Propuestas: Día: 28/01/2020 a las: 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal San José, sito en la calle Liniers 950 de la Ciudad de Pergamino, donde podrá retirarse el Pliego de Base y Condiciones dentro del horario de 9:00 a 12:00 horas de lunes a viernes.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar

Corresponde al EX-2019-43353350-GDEBA-HIGASJMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

Licitación Privada N° 10/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10/20, para la Adquisición de Insumos para el Serv. de Laboratorio
Apertura de Propuestas: Día 28 de enero de 2019 - Hora: 10.30 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la Calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, Pdo. La Matanza, Pcia. Buenos Aires. Donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00 hs. de lunes a viernes.
EX 2019-39333249-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL ZENÓN VIDELA DORNA**

Licitación Privada N° 12/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Llamado de la Licitación Privada N° 12/ 2020, para la adquisición de Insumos RX, periodo a cubrir desde 01/02/2020 al 31/07/2020, para el servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Zenón Videla Dorna de la Ciudad de San Miguel del Monte.
Apertura de Propuestas: Día 28 de enero del 2020 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Zenón Videla Dorna, cito en la calle Videla Dorna 851 de la ciudad de San Miguel del Monte, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones de lunes a viernes dentro del horario administrativo (8:00 a 12:00).
El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar
Corresponde al EX 2019-39693714-GDEBA-HZZVDMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ**

Licitación Privada N° 15/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 15/2020, Referente a la Adquisición de Insumos Esterilización con destino a este Hospital Zonal Gral de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral Pacheco.
Apertura de las Propuestas tendrá lugar el día: 27/01/2020 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de este Hospital, sito en Avda de los Constituyentes 395 Gral Pacheco - Tigre donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del Horario de 7 a 15 hs.
Corresponde Expte. 2019-39521553-GDEBA-HZGAMVMMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.D.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA**

Licitación Privada N° 33/2020

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 33-2020 tendiente a la compra de Descartable para el servicio de Farmacia, con destino H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.
Apertura de las Propuestas: Día 28 de enero de 2020 a las 9:00 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.
Corresponde a Expediente N° 2019-39751477-GDEBA-HZGMLVMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.D.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA**

Licitación Privada N° 34/2020

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 34-2020 tendiente a la compra de Medicamentos para el servicio de Farmacia, con destino H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.
Apertura de las Propuestas: Día 28 de enero de 2020 a las 10:00 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.
Corresponde a Expediente N° 2019-39507862-GDEBA-HZGMLVMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PROF. DR. RODOLFO ROSSI**

Licitación Privada N° 56/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 56/20 para la Adquisición de Insumos Descartables con destino al Servicio de

Enfermería de este Hospital

Apertura de Propuestas: Día 28/01/2020 a las 8:30 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Prof. Dr. Rodolfo Rossi sito en la calle 37 N° 183 de La Plata donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y condiciones dentro del horario de 8 a 12 hs., como así también consultarse en la pagina: www.ms.gba.gov.ar, www.gba.gov.ar; www.uape.org.ar; www.ccilp.org.ar
EX 2019-38213337-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 303/2019

POR 5 DÍAS - Motivo: "Tendido Eléctrico para Equipos de Aire Acondicionado en el Sector de Internación de 1º y 2º piso del Hospital Equiza de González Catán"

Fecha de presentación de sobres y apertura: 13 de febrero del 2020 a las 9:00 horas.

Expediente N°: 9555/2019/Int.

Valor del pliego: \$ 2.134 (Son Pesos Dos Mil Ciento Treinta y Cuatro)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

ene. 22 v. ene. 28

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitaciones Públicas N° 1, 2, 3 y 4/2020

RECONSTRUCCIÓN DE CALLES CON CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y RECONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE H° S°, EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPAS 1, 2, 3 Y 4.			
LICITACIÓN PÚBLICA N°	ETAPA	FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE SOBRES N° 1 Y 2	EXPEDIENTE N°
1/2020	1	12 de febrero de 2020, a las 9:00 horas	7785/INT/19
2/2020	2	12 de febrero de 2020, a las 10:00 horas	7787/INT/19
3/2020	3	12 de febrero de 2020, a las 11:00 horas	7788/INT/19
4/2020	4	14 de febrero de 2020, a las 9:00 horas	7789/INT/19
Valor del Pliego: \$13966. (Son Pesos Trece Mil Novecientos Sesenta y Seis)			

Los Pliegos se podrán consultar o bien retirar en la Dirección de Compras (Almafuerte 3050 2º Piso, San Justo) en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

ene. 22 v. ene. 28

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 16/20

POR 2 DÍAS - Motivo: Mantenimiento de eEspacio Deportivo

Fecha apertura: 14 de febrero de 2020, a las 10:30 horas.

Expediente N°: 282/2020 Int

Valor del pliego: \$ 2519 (Son Pesos Dos Mil Quinientos Diecinueve)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

ene. 22 v. ene. 23

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 34-01-2019

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Adquisición de tierra apta para la instalación de viviendas en el área urbana o complementaria del Partido de Tandil

Expediente: 14.037/2019

Venta e inspección de pliegos: Desde la publicación de la presente, de 7:30 a 13:30 horas en Tesorería Municipal sito en calle Belgrano N° 417, Planta Baja, de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, hasta el 04/02/2020.

Valor del pliego: \$1000,00

Apertura de ofertas: El día 7 de febrero de 2020, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil, ubicada en calle Belgrano N° 417, Planta Alta, Oficina N°6, a las 11:00 horas, con la presencia de los participantes que deseen asistir.

Recepción de ofertas: Hasta el día 11 de febrero de 2020, 11:00 horas, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.

ene. 22 v. ene. 23

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 01-01-2020

POR 2 DÍAS - Contratación del Servicio Integral de Transmisión de Datos para la Red Interna Municipal

Expediente: 484/2020

Presupuesto oficial: \$6.133.974,00

Venta e inspección de pliegos: Desde la publicación de la presente, de 7:30 a 13:30 horas en Tesorería Municipal sito en calle Belgrano N° 417, Planta Baja, de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, hasta el 07/02/2020.

Valor del pliego: \$1000,00

Apertura de ofertas: El día 7 de febrero de 2020, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil, ubicada en calle Belgrano N° 417, Planta Alta, Oficina N° 6, a las 11:00 horas, con la presencia de los participantes que deseen asistir.

Recepción de Ofertas: Hasta el día 7 de febrero de 2020, 10:00 horas, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.

ene. 22 v. ene. 23

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 02-01-2020

POR 2 DÍAS - Concesión para Provisión, Instalación y Mantenimiento de Mobiliario Urbano con Explotación de Publicidad y Propaganda

Expediente: 18001/2018

Canon: 500 boletos, 750 boletos y 1000 boletos planos mensuales por garita para el primer, segundo y tercer año de la concesión respectivamente.

Venta e inspección de pliegos: Desde la publicación de la presente, de 7:30 a 13:30 horas en Tesorería Municipal sito en calle Belgrano N° 417, Planta Baja, de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, hasta el 10/02/2020.

Valor del pliego: \$1000,00

Apertura de ofertas: El día 11 de febrero de 2020, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil, ubicada en calle Belgrano N° 417, Planta Alta, Oficina N°6, a las 10:00 horas, con la presencia de los participantes que deseen asistir.

Recepción de ofertas: Hasta el día 11 de febrero de 2020, 10:00 horas, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.

ene. 22 v. ene. 23

MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 1/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Colocación de Césped Sintético y Arena en Cancha de Hockey Profesional.

Fecha de apertura: 14 de febrero de 2020 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Dirección de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Tres Arroyos, sita en Av. Rivadavia N° 1 (Planta Alta) - Tres Arroyos.

Presupuesto oficial: Pesos Diez Millones Trescientos Mil \$ 10.300.000.

Valor del pliego: Pesos Diez Mil Trescientos (\$ 10.300)

Consulta y venta de pliegos: En el Dpto. de Compras y Suministros de la Municipalidad de Tres Arroyos, sito en Avda.

Rivadavia Nº 1 de Tres Arroyos, a partir del 29 de enero al 7 de febrero de 2020, en horario administrativo.
Expediente Nº: 4116-287905/2020 Alcance 1
Decreto Nº: 128/2020.

ene. 22 v. ene. 23

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

Licitación Pública Nº 1/2020

POR 2 DÍAS - "Adquisición de un (1) Camión Tractor, especificaciones en Art. Nº 13 del PBC cláusulas particulares, para ser afectado a los servicios públicos del Partido de Villa Gesell, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos"

Presupuesto Oficial: \$4.375.000,00.

Valor del Pliego: \$ 43.750,00.

Fecha de Apertura: 11 de febrero de 2020 - Hora 12:00.

Lugar: Municipalidad de Villa Gesell - Avda. 3 Nº 820.

El Pliego se podrá consultar y adquirir en la Oficina de Compras 1º Piso, hasta el día 7 de febrero de 2020, en el horario de 8:30 a 13:30.

Expte. No S/ 4124-0283/2020

ene. 22 v. ene. 23

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública Nº 1/2020

POR 2 DÍAS - Convócase a Licitación Pública 01/2020 para el día 7 de febrero de 2020 a las 9:00 hs.

Objeto: "Construcción de un Playón Deportivo en E.E.S.T. Nº1".

Decreto Municipal: 34/2020

Presupuesto oficial: \$4.590.958,90.- (Pesos Cuatro Millones Quinientos Noventa Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 90/100)

Valor del pliego: \$5.590,95. (Pesos Cinco Mil Quinientos Noventa con 95/100)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Expediente 4050-216.739/2019

ene. 22 v. ene. 23

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública Nº 2/2020

POR 2 DÍAS - Convócase a Licitación Pública 02/2020 para el día 7 de febrero de 2020 a las 10:00 hs.

Objeto: "Construcción de un Playón Deportivo en Casa del Niño".

Decreto Municipal: 35/2020

Presupuesto oficial: \$4.431.145,12. (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 12/100)

Valor del pliego: \$5.431,15. (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 15/100)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Expediente 4050-216740/2019.

ene. 22 v. ene. 23

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública Nº 4/2020

POR 2 DÍAS - Apertura: 14/02/2020, a las 12:00 hs.

Solicitud de Pedido Nº 7000-6/2020.-

Referida al: "Alquiler de Micros Escolares", solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma: \$ 7.064.000,00 (Pesos Siete Millones Sesenta y Cuatro Mil).

Pliegos e Informes: Por la Dirección General de Compras, invitase a las empresas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura.

Decreto N° 91/2020

ene. 22 v. ene. 23

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 5/2020

POR 2 DÍAS - Apertura: 14/02/2020, a las 10:00 hs.

Solicitud de Pedido N° 7000-7/2020.

Referida a la adquisición de: "Kits Escolares", solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma: \$ 5.151.978,00 (Pesos Cinco Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Novecientos Setenta y Ocho).

Pliegos e Informes: Por la Dirección General de Compras, invitase a las empresas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura.

Decreto N° 90/2020

ene. 22 v. ene. 23

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 6/2020

POR 2 DÍAS - Apertura: 17/02/2020, a las 10:00 hs.

Solicitud de Pedido N° 701-19/2020.

Referida a la Adquisición de: "Alimentos", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma: \$ 12.564.300,00 (Pesos Doce Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos).

Pliegos e Informes: Por la Dirección General de Compras, invitase a las empresas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura.

Decreto N° 95/2020

ene. 22 v. ene. 23

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 5/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la contratación del Servicio de Hemoterapia, para un periodo de 10 (diez) meses, requerido para el Hospital Llavallol, dependiente de la Secretaría de Salud.

Presupuesto Oficial: \$ 6.887.000,00.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y Hora de Apertura: 7 de febrero de 2020 a las 11:30 hs.

Retiro de Pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er - Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 14:30.

Valor del Pliego: \$ 18.000,00

Venta de Pliegos: desde el día 03/02 al 05/02 de 2020 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

ene. 22 v. ene. 23

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 6/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Provisión de Alimentos, requerido para Pacientes Internados y el Personal de Guardia del Hospital Alende, para un período de consumo aproximado de 11 (once) meses, dependiente de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$ 17.573.684,60

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 6 de febrero de 2020 a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er - Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 14:30.

Valor del pliego: \$ 25.000,00

Venta de pliegos: desde el día 27/01 al 29/01 de 2020 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

ene. 22 v. ene. 23

Varios

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

POR 5 DÍAS - Autos caratulados "Almiron Romina Beatriz s/ Fiscalización Individualizada", expediente N° 2360-0208055-2019, atento lo ordenado en autos por proveído 1462/19 de fecha 09 de diciembre de 2019, se publica por el término de 5 días La Liquidación de Diferencias Art. 48 Código Fiscal (TO 2011): Expediente N° 2360-0208055-2019. N° Ingresos Brutos: 27-25086756-0. N° CUIT: 27-25086756-0. Actividades: 930990 Servicios Personales No Comprendidos En Otra Parte. Visto que se ha realizado un proceso de verificación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al período comprendido entre los meses de enero a diciembre de 2017, en ejercicio de las facultades conferidas por el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires. (T.O. 2011). a) Motivo del Ajuste: Como consecuencia del dicho proceso de verificación se ha constatado el incumplimiento parcial a su vencimiento por los anticipos correspondientes a los períodos enero a diciembre de 2017, como consecuencia de: b) Fundamentos del Ajuste: *Incorrecta aplicación de alícuotas para la determinación del impuesto en los meses de enero a agosto del período fiscalizado (01 a 12/ 2017), para la actividad 930990: "Servicios personales no comprendidos en otra parte" por utilización de la alícuota del 3,5%, correspondiendo el 4% según Ley Impositiva N° 14.880. *Base Imponible declarada en defecto en relación a las DDJJ's del Impuesto al Valor Agregado presentadas por la contribuyente para la actividad 930990. El ajuste se practicó sobre base presunta, de acuerdo a lo establecido en el Art. 46 del Código Fiscal (T.O. 2011). C) Detalle de las Diferencias por Períodos: Que las diferencias constatadas, responden al siguiente detalle -a valores históricos-:

PERIODO		IMPUESTO	IMPUESTO AJUSTADO	DIFERENCIAS	
MES	AÑO			A/F FISCO	A/F CONTRIB.
1	2017	IIBB	\$ 3.828,20	\$ 0,00	\$ 3.054,00
2	2017	IIBB	\$ 3.702,40	\$ 2.233,30	\$ 0,00
3	2017	IIBB	\$ 13.217,80	\$ 7.849,50	\$ 0,00
4	2017	IIBB	\$ 25.743,30	\$ 24.059,60	\$ 0,00
5	2017	IIBB	\$ 15.041,60	\$ 5.565,40	\$ 0,00
6	2017	IIBB	\$ 14.916,60	\$ 8.563,50	\$ 0,00
7	2017	IIBB	\$ 2.956,00	\$ 0,00	\$ 4.851,00
8	2017	IIBB	\$ 37.596,00	\$ 26.796,20	\$ 0,00
9	2017	IIBB	\$ 16.206,10	\$ 7.500,60	\$ 0,00
10	2017	IIBB	\$ 13.712,60	\$ 0,00	\$ 4.734,00
11	2017	IIBB	\$ 13.538,50	\$ 6.616,30	\$ 0,00
12	2017	IIBB	\$ 6.875,30	\$ 0,00	\$ 4.857,70
TOTALES			\$ 167.334,40	\$ 89.184,40	\$ 17.496,70

Se informa que, todos los contribuyentes que posean expedientes en trámite de fiscalización vinculados con el impuesto sobre los Ingresos Brutos -de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Normativa N° 001/15-, una vez liquidadas las diferencias por el agente fiscalizador, podrán prestar o no conformidad a los ajustes correspondientes a favor del Fisco, ingresando en la página web de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gov.ar). Para ello los contribuyentes deberán contar con una Clave de Identificación Tributaria, la que se obtendrá según el procedimiento establecido por la Resolución Normativa N° 78/14. Se informa además que la conformidad total o parcial de los ajustes practicados tiene efecto de Declaración Jurada conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 113 del Código Fiscal (T.O. 2011) concordantes y modificatorias. Los períodos no conformados y los que tuviesen una conformación parcial serán sometidos al procedimiento de determinación de oficio establecido en el artículo 112 y siguientes del Código Fiscal. Los pagos referidos a los ajustes, con más los intereses podrán ser realizados por las vías de liquidación corriente o bien a través de planes de pago que se encuentren vigentes por medio de la web o concurriendo a la oficina de Arba correspondiente a su domicilio fiscal, con original y copia de la presente más los formularios de ajustes respectivos (R 222). Que asimismo se informa que las diferencias impositivas notificadas mediante la presente, generan "prima facie" el nacimiento de la infracción por omisión prevista y sancionada en el artículo 61 1er párrafo del Código Fiscal TO 2011. En virtud de ello, se pone en su conocimiento, que en caso de conformar el presente ajuste, rectificando voluntariamente sus declaraciones juradas antes de que se corra la vista del Artículo 113º del citado Código, corresponderá la aplicación del primer párrafo del artículo 64 del Código Fiscal (T.O. 2011) que establece: "las penalidades de los artículos 61 y 62 inciso a), se reducirán de pleno derecho a un tercio (1/3) del mínimo legal, cuando los contribuyentes rectificaren voluntariamente sus declaraciones juradas antes de que se les corra la vista del artículo 113.", previa consideración de los saldos acreedores y deudores expuestos en el formulario R-222, que se acompañan a la presente, de los períodos Enero a Diciembre de 2017, ascendiendo la misma a Pesos Mil Doscientos Setenta y Cinco con 75/100 (\$ 1.275,75). En caso de no dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo precedente, se dará inicio al procedimiento sumarial correspondiente graduándose la sanción de multa conforme dispone los párrafos segundo y tercero del mentado artículo 64 del Código Fiscal, en estos términos: La reducción será a

los dos tercios del mínimo legal en los mismos supuestos, cuando presten conformidad a los ajustes impositivos, dentro del plazo para contestar la vista del artículo 113. Finalmente, en caso de regularizar los ajustes efectuados en una determinación de oficio, dentro del plazo para interponer los recursos del artículo 115, las multas que se hayan aplicado por infracción a los artículos 61 y 62 inciso a) se reducirán de pleno derecho al mínimo legal.". Que la presente notificación tiene carácter de PARCIAL, toda vez que comprende la verificación como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por las actividades comprendidas en la Ley Impositiva N°14.880, con relación a los periodos expresamente involucrados y de conformidad con las constancias obrantes en el presente expediente, lo que no implica que no se efectúe verificación y/o determinación por conceptos y/o periodos. Se adjuntan a la presente los formularios R-113 y R-222 cuyos originales constan a fojas 47 a 49 para su conocimiento y el comprobante de pago de la multa con monto reducido. Queda Usted debidamente Notificado. Depto. de Fiscalización Presencial I. Tel: 0221 5127461. Firmado digitalmente por Salvio Gerardo Martin.

ene. 16 v. ene. 22

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

POR 5 DÍAS - Autos caratulados "Adorno María Soledad s/ Multa Deberes Formales", expediente N° 2360-0358404/2016, atento a que el Acta de Comprobación N° 925819 no se encuentra debidamente notificada al contribuyente, en virtud de lo dispuesto por el art. 85 inc. 2 del Código Fiscal, T.O. 2011 y modificatorias, se fija nueva audiencia al contribuyente ADORNO MARÍA SOLEDAD, CUIT N° 27-27979325-6 para el día 13 de marzo de 2020 a las 10:30 horas en el Departamento Fiscalización Presencial I de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 3 esquina 525, planta baja, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a la que podrá concurrir presentando descargo por escrito en defensa de sus intereses, acreditando la personería que invocare con documentación original y copia y/o copia certificada.// Asimismo, se hace saber al contribuyente que podrá optar por el beneficio establecido en el tercer párrafo del artículo 82 del Código Fiscal, Ley nro. 10.397, T.O. 2011 y modificatorias, texto según Ley nro. 14.553, reconociendo la infracción cometida dentro del plazo fijado para la celebración de la audiencia y abonando voluntariamente en forma conjunta la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la mercadería transportada que asciende a \$ 50.000. Informar que para el pago de la multa fijada en autos se podrá liquidar/re liquidar el correspondiente volante dirigiéndose al Link www.arba.gov.ar/Apartados/SistemaMultas.asp (para contar con instrucciones específicas para el pago de estas multas se podrá dirigir al link www.arba.gov.ar/archivos/Publicaciones/instructivo_sim.pdf) Notifíquese a la firma Adorno María Soledad, CUIT N° 27-27979325-6.

ene. 17 v. ene. 23

CONTADURÍA GENERAL DIRECCION DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al agente MAX WILLIAM ROCHA AVILEZ, legajo N° 179.712 que en el expediente N° 21100-224056/14 y agrs. por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por Perjuicio al Fisco, ordenado por el Señor Subcontador General de la Provincia mediante RESOL-2019-179-GDEBA-CGP, con motivo de la Sustracción de la Pistola marca Bersa, modelo Thunder calibre 9 mm, N° 544760, que el Ministerio de Seguridad proveyera al Sargento Max William Rocha Avilez, legajo N° 179.712, que se ha resuelto: La Plata, 3 de Enero de 2020: Visto: Las presentes actuaciones por las cuales se da cuenta de la sustracción de la pistola marca Bersa, modelo Thunder calibre 9 mm, N° 544760 que el Ministerio de Seguridad proveyera al Sargento Max William Rocha Avilez, legajo N° 179.712 y Considerando: Que conforme las constancias obrantes en el presente, el día 16 de agosto de 2014 el citado oficial estacionó su vehículo particular en la calle Barros Pasos y Mariano Acosta de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, advirtiendo luego de transcurridas unas horas que le habían sustraído dinero en efectivo y arma descripta que se encontraba debajo del asiento; Que a fs. 79/113 se agrega copia de la causa C-07-42479/2014 de trámite por ante la Fiscalía Nacional N° 7 en lo Correccional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que a fojas 118/120 se agrega la Resolución N° 2379/16 por la cual el señor Auditor General de Asuntos Internos sanciona con cuarenta y cinco (45) días de suspensión de empleo al citado oficial y autoriza la baja en los registros patrimoniales de la Institución, del armamento faltante; en tanto que a fojas 141/142 luce la Resolución N° 1376/18 por la cual no se hace lugar a las impugnaciones deducidas por el oficial Rocha Avilez en el escrito recursivo incorporado como fojas 128/129; Que en artículo 2° de la Resolución N° 2379/16 mencionada en el párrafo que antecede se ordena dar de baja de los registros patrimoniales al bien faltante; Que a fojas 163 la Dirección de Armamento y Vestimenta de Seguridad informa el valor de reposición del bien faltante a la fecha del hecho; Que ante ello, esta Contaduría General ordenó la sustanciación de sumario administrativo de responsabilidad de índole patrimonial, mediante RESOL-2019-179-GDEBA-CGP, en los términos de los artículos 104, inc p) 114 y 119 de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08, imprimiéndose el procedimiento abreviado previsto en el capítulo VI Apéndice del referido Decreto (fs. 165 y vta). Que el instructor designado por el artículo 3° del aludido acto administrativo, previa aceptación del cargo (fs. 167), y cumplimentadas las etapas procedimentales, dicta auto de imputación (fs. 170/173), reponsabilizando patrimonialmente por el perjuicio ocasionado al fisco por el faltante de la pistola marca Bersa, modelo Thunder calibre 9 mm, N° 544760 que el Ministerio de Seguridad proveyera al Sargento Max William Rocha Avilez, legajo N° 179.712 en la suma de Pesos Cuatro Mil Ciento Treinta y Ocho (\$4.138) al 16 de agosto de 2014, fecha en la cual se exterioriza el hecho; Que sostiene el Instructor actuante que, el procedimiento abreviado previsto en el Capítulo VI del Apéndice de Decreto N° 3.260/08 prevé la simplificación del trámite, en razón de las condiciones analizadas al momento de ordenarse el sumario, así es que, determinada la responsabilidad en el sumario disciplinario y firme la sanción impuesta, corresponde en el presente limitar la tarea instructoria a la cuantificación del daño, conforme a lo ordenado en la orden sumarial; Que concluye aseverando la Instrucción, que en virtud de las prescripciones de los arts. 112, 114 y concs de la Ley N° 13.767 y conforme lo previsto en los arts. 19 y 25 del Apéndice del Decreto N° 3.260/08, corresponde imputar responsabilidad directa y personal al agente Max William Rocha Avilez, legajo N° 179.712, por el Perjuicio Fiscal señalado precedentemente; Que teniendo presente que se libró oficio dirigido al Director de Personal del Ministerio de Seguridad (fojas 169) a fin de notificar al imputado en los presentes y el infructuoso resultado del mismo a pesar de los esfuerzos

realizados al respecto por la instrucción (fojas 174/177) se procedió a notificar al mismo por edictos (fojas 180/185); Que el imputado, pese a encontrarse debidamente notificado, no presenta descargos ni ofrece pruebas en su defensa, dándosele por decaído el derecho que para ello tenía (s. 186); Que, remitidas las actuaciones, la Dirección de Sumarios comparte el criterio sustentado por la Instrucción, entendiéndose que de las constancias obrantes en autos se desprende que el agente Max William Rocha Avilez, legajo N° 179.712 resulta directa y patrimonialmente responsable del perjuicio ocasionado al Fisco, por infracción a lo normado en los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley N° 13.767 reglamentada por Decreto N° 3.260/08). Ello, teniendo en cuenta que el deber de guarda de los bienes confiados a quien debe usarlos, incluye el de adoptar los recaudos necesarios y usuales a fin de prevenir y evitar la posibilidad de su extravío o sustracción, surgiendo que dicha obligación ha sido incumplida por el aludido agente, resultando las pruebas obrantes en autos insuficientes para eximirlo de responsabilidad; Que por lo expuesto y considerándose cumplimentadas la instancias procesales pertinentes, corresponde a esta Contaduría General expedirse sobre el presente caso: Por ello, El Contador General de la Provincia Resuelve: Artículo 1°: Determinar en la suma de Pesos Cuatro Mil Ciento Treinta y Ocho (4.138) al 16 de agosto de 2014, el importe del perjuicio fiscal ocasionado, resultando responsable del mismo el agente Max William Rocha Avilez, legajo N° 179.712, por infracción a lo dispuesto por los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08. Artículo 2°. Comunicar al inculpado. Cumplido, los presentes actuados serán remitidos al Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del Apéndice del Decreto N° 3260/08. Artículo 3. Registrar. Comunicar con copia al Señor Ministro de Seguridad y a la Dirección de Sumarios de este Organismo Digitally signed by Baleztena Carlos Francisco Date2020.01.0316.40.18 ART Location Provincia de Buenos Aires. Contador General. Contaduría General de la Provincia.

Graciela Olaechea, Jefa

ene. 20 v. ene. 24

LÍMITE SUR INVERSIONES S.A.

POR 3 DÍAS - Hace saber que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 18/01/2016 se resolvió por unanimidad aumentar el capital social de la suma de \$ 12.000 a \$ 800.000, modificando en consecuencia el Art. 4º del Estatuto Social. Eizmendi Eliana, Abogada.

ene. 20 v. ene. 22

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO

POR 2 DÍAS - A partir del lunes 27/01/2020, se abre período de quince (15) días a fin de recepcionar observaciones por parte de personas humanas y/o jurídicas, públicas o privadas interesadas, y las opiniones fundadas sobre el Estudio de Impacto Ambiental respecto del proyecto del concesionario "resort frontera sur s.a.", contenido en expediente municipal 4038-1636-A-2003-0-1-0, el que se encuentra a disposición en el lugar y horario indicado (conf. artículo 18 de la Ley 11723).

Recepción de Observaciones: En la Secretaría de Producción y Empleo, primer piso puerta 3, sito en la calle 21 N° 1617 de la ciudad de Miramar, Partido de General Alvarado.

Información: Tel.: (02291) 43 0534.

Diego Vega, Director.

ene. 21 v. ene. 22

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ - RANCHOS

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Paz - Ranchos, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra por condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa a favor de MARTÍNEZ HAYDEE VICENTA.

Circ. I - Sec.H - Chacra. 109 - Parc. 1 Partida Inmobiliaria 187 (según plano de prescripción 1c) - de la localidad de Ranchos, Partido de General Paz.

El Inmueble a prescribir figura bajo inscripción dominial matrícula 043-3782 a nombre de Salerno Olegario Francisco y Martínez Rafaela.

Juan Manuel Alvarez, Intendente.

ene. 21 v. ene. 23

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - Notifico al señor NOVELLI CARLOS HUMBERTO (DNI 16.987.885) con domicilio real en Coronel Suarez N° 3100 piso 1 depto C de la localidad de Mar del Plata, pcia de Bs. As, que por expediente N° EX-2019-26391262-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de noviembre de 2019. Visto el Expediente N° EX-2019-26391262-GDEBA-DPCLMIYSPGP del registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Carlos Humberto Novelli (DNI N° 16.987.885) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos sesenta y cuatro mil ochocientos (\$64.800). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del

Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DI-2019-671-GDEBA-DPFTMIYSPGP.

Mariano Raffo, Director

ene. 22 v. ene. 28

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - Notifico al señor MACHADO CASABONE (DNI 32.450.890) con domicilio real en Padre Cardiel N° 3948 de la localidad de Mar del Plata, pcia de Bs. As, que por expediente N° EX - 2019-9596484-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de noviembre de 2019. Visto el Expediente N° EX-2019-9596484-GDEBA-DPCLMIYSPGP del registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. Casabone Machado (DNI N° 34.450.890); por la infracción configurada en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto - Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos (\$64.800). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DI-2019-660-GDEBA-DPFTMIYSPGP.

Mariano Raffo, Director

ene. 22 v. ene. 28

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRAVEL LINE S.R.L. (CUIT 30-71409231-2) con domicilio real en Misiones N° 205 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2019- 37963185-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de noviembre de 2019. Visto el Expediente N° EX-2019-37963185-GDEBA-DPCLMIYSPGP del registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Travel Line Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71409231-2) por la infracción configurada en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos sesenta y cuatro mil ochocientos (\$64.800). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DI-2019-522-GDEBA-DPFTMIYSPGP.

Mariano Raffo, Director

ene. 22 v. ene. 28

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EXPRESO RURAL S.A. (CUIT 30-71564518-8) con domicilio real en Avda Córdoba N° 652 piso 10 depto A de la Ciudad Autónoma de Bs. As, que por expediente N° EX-2019-36388615-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 16 de octubre de 2019. Visto el Expediente N° EX-2019-36388615-GDEBA-DPCLMIYSPGP del registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de

Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Expreso Rural Sociedad Anónima (CUIT N° 30-71564518-8); por la infracción configurada en el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos catorce mil trescientos treinta y siete (\$14.337). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DI-2019-576-GDEBA-DPFTMIYSPGP.

Mariano Raffo, Director

ene. 22 v. ene. 28

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - Notifico al señor FERNÁNDEZ OSVALDO RAÚL (DNI 5.529.991) con domicilio real en Ruta 226 Km. 15 derecha de la localidad de Mar del Plata, pcia de Bs. As, que por expediente N° EX- 2019-23801750-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de noviembre de 2019. Visto el Expediente N° EX-2019-23801750-GDEBA-DPCLMIYSPGP del registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al señor Fernández, Osvaldo Raúl (CUIT N° 23-05529991-9) por la infracción configurada en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto - Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos sesenta y cuatro mil ochocientos (\$64.800). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DI-2019-668-GDEBA-DPFTMIYSPGP.

Mariano Raffo, Director

ene. 22 v. ene. 28

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - Notifico al señor VILLAROEL RICARDO (DNI 23.344.170) con domicilio real en Amberes N° 2167 de la localidad de Lomas de Zamora Pcia. de Bs. As, que por expediente N° 2417-3095/17 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de noviembre de 2019. Visto el Expediente N° 2417-3095/17 del registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Villarroel Ricardo DNI 23.344.170 contra la Resolución N° 42/17, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2º. Conceder el Recurso Jerárquico en Subsidio, elevando las actuaciones en los términos del Artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70 y del Decreto N° 272/17 E, a efectos de la sustanciación del mismo. Artículo 3º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DI-2019-686-GDEBA-DPFTMIYSPGP.

Mariano Raffo, Director

ene. 22 v. ene. 28

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANS TRAF S.R.L. (CUIT 30-69164110-0) con domicilio real en Faverio N° 141 de la localidad de Chivilcoy, pcia de Bs. As, que por expediente N° EX - 2019- 25575240-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, La Plata, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de noviembre de 2019. Visto el Expediente N° EX-2019-25575240-GDEBA-DPCLMIYSPGP del registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte Del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Trans Traf Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-69164110-0); por la infracción configurada en el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus

modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos catorce mil trescientos treinta y siete (\$14.337). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificador. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar.

Disposición Nº DI-2019-666-GDEBA-DPFTMIYSPGP.

Mariano Raffo, Director

ene. 22 v. ene. 28

MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA SECRETARÍA LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Juan Madariaga cita y emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en la ciudad de General Madariaga, que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por Prescripción Administrativa (Ley 24.320), designados catastralmente como:

- CIRC. I - SECC. A - MANZANA 19 - PARELA 1 - PARTIDA INMOBILIARIA 1709 (039)
- CIRC. II - SECC. A - CHACRA 5 - PARELA 1 - PARTIDA INMOBILIARIA 11499 (039)
- CIRC. I - SECC. B - QUINTA 81 - MANZANA 81 A - PARELA 17 - PARTIDA INMOBILIARIA 1979 (039)
- CIRC. I - SECC. B - QUINTA 25 - PARELA 7 - PARTIDA INMOBILIARIA 42 (039)

Hernán Ferraro, Director

ene. 22 v. ene. 24

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

POR 3 DÍAS - Cita y emplaza por el término de treinta (30) días titulares y/o interesados en los restos que se encuentran inhumados en las sepulturas del cementerio local, que se detallan a continuación.

SEPULTURAS:

63-11-G González, María Isabel; 2-15-G Butti, Luis Norberto; 67-17-G Ortiz, Yolanda Estela; 4-2-H Villagra, Alberto; 8-2-H Maldonado, Andrea Mercedes; 62-4-H Pautazzo, Aníbal; 47-29-H Mamani, Sergio ; 25-32-H Fabiana Paola Alejandra; 45-32-H Fernández, Graciela; 104-32-H Maldonado, Miguel Edgardo; 66-33-H Sosa, Juan Carlos; 84-33-H Weisgeber, Amalia; 63-36-H Salvatierra, José Gregorio; 56-37-H Grimaldez, Adolfo; 15-38-H De la Cruz, Sergio; 98-41-H Illia, Jorge Luis; 134-41-H López, Vicente; 142-41-H Debolio, Abel; 143-41-H Pynko, Rosa; 11-42-H Nancy, Inés Luna; 91-42-H Ponce, Matilde Lujan; 117-42-H Solano, Walter; 134-42-H Flores, Oscar Enrique; 4-3-I Gómez de Aranda, Rosa; 65-3-H Livy, Beatriz; 23-4-I Ayala, Cirilo; 38-4-I Caro, Daniel Alejandra; 56-4-I Acosta, Edmunda; 8-5-I Coronel, Ida; 12-5-I Espinillo, Felipe; 13-5-I Portillo, Buenaventura; 20-5-I López, Marcos; 40-6-I González, Carmen Amelia; 10-8-I Quiroga, Héctor Rolado; 17-11-I Del Barco, José María; 1-13-I Nuñez, Elizabeth; 37-14-I Llano, Vicente; 48-14-I Fabre, Martín; 58-14-I Artaza, Rubén Darío; 4-16-I Notario, Mirta Elida; 7-19-I Lucena, Gerardo Ismael; 20-20-I González, Alejandra; 22-20-I Giménez, Elsa Gloria; 95-1-J Bravo, Elsa Antonia; 17-12-I Galván, Roberto Horacio; 5-2-J Villalba, Ramón; 94-3-J Kovacovich, Delia; 3-14-J Jiménez, Edmundo; 21-14-J Alarcón, Rosa; 68-14-J Zapata, Timoteo Domingo; 37-15-J Alcaraz, Luis Alfredo; 1-38-J Vallejos Verdugo; 114-42-H Silva, Pedro; 99-1-K Gómez, Helvecia María; 6-5-K Cabrera, Ana de la Concepción; 20-13-K Tabares, Elizabeth Beatriz; 45-15-K Medina, Rosa Mabel; 72-15-K Almirón, Carlos; 124-15-K Escobar, Eugenio Salvador; 126-15-K Farías, Miguel; 151-15-K González, José Ramón; 155-15-K Batalla, Leónidas; 10-17-K Espinoza, Luisa Matilde; 27-17-K Achucarro, Javier Ernesto; 28-17-K Pereyra, Rubén Omar; 34-17-K Cerezo, Sergio Omar; 41-17-K Díaz, Julio; 42-17-K Benítez Gamarra, Claudio; 111-17-K González, Abdón, Senén; 115-17-K Sueldo, Omar Alejandro; 130-17-K Ramírez, Lucio; 48-18-K Barboza, Nilda; 60-18-K Villanueva, Miguel Ángel; 63-18-K García, Héctor Miguel; 102-18-K Escudero, Marcelo Alejandro; 108-18-K Da' Cruz, Alberto Coutinho; 120-18-K Quintas de Fonseca, María de Jesús ; 156-18-K García, Américo; 80-19-K Palacios, Luis Osvaldo; 127-25-K Farías, Elsa Beatriz; 4-4-J Sandoval, Esther; 25-4-J Pita, Daniel Ulises; 34-4-J Medina, Juan Domingo; 10-5-J Pérez, Juan Rafael; 14-5-J Pratto, Mónica Cristina; 71-5-J Mendoza, Cleto Transito; 101-5-J Ferreyra, Mariana Elena; 7-6-J Chama, Ana; 16-6-J Ragonese, José Roberto; 17-6-J Farías, Cristian Daniel; 72-6-J Rocha Ayala, Omar Alejandro; 61-24-J Cerutti, Oscar Lujan; 67-24-J Barceló, Dora Esperanza; 140-27-J Toledo, Pablino; 27-36-J Bravo, Mario Ernesto; 49-18-I Maidana, Cesar Andrés; 1-21-N Czumak, Sergio Ricardo; 62-1-H Passo, Roberto Enrique; 84-43-H Kostyuk, Martín; 103-43-H Debolio, Alberto; 126-43-H Urrutia, Mirta Iris; 91-1-I Branca, Mirta Susana; 6-7-J Figueroa, María Cristina; 13-7-J Ojeda, Jorge; 39-7-J Kapusi, Fernando Gabriel; 51-7-J Bañagasta, José; 56-7-J Pardo, Juan Carlos; 17-8-J Gallego, Diego; 23-8-J Fernández, Claudia; 27-8-J Ledesma, Walter Gabriel; 29-8-J Rodas, Juan Carlos; 45-8-J Romero Juan Alberto; 66-8-J Mendieta, Eduardo Marcelo; 54-8-J Orue, Nicolás Ermitaño; 9-10-J Peralta, María Beatriz; 13-10-J Orieta, Leandro Cesar; 19-10-J Da Silva, Leonardo; 25-10-J Pereyra, Mirta; 47-10-J Esclavo, Carlos José; 62-10-J Debolio, Alberto Abel; 66-10-J González, Raúl Alfredo; 7-11-J Báez, Daniel; 30-11-J Chaparro, Lidia Esther; 47-11-J Romero, Ramón; 76-11-J Contreras, Susana Mabel; 94-11-J Ronzetti, Jorge; 98-11-J Villardo, Antonio de Jesús; 1-12-J Altamirano, Barbara; 3-12-J Monzón, Dora Inés; 27-12-J Sánchez, Omar; 64-12-J Agüero, Osvaldo; 66-12-J Esperguin, María Alberto; 30-13-J Erazo, Norma Estela; 17-13-J Pavón, Debora; 57-13-J Fernández, María Ángeles; 64-13-

J Lazarte, Ángel Ernesto; 69-13-J Hogar San Roque; 70-13-J Ramos, Marta Graciela; 73-13-J Gómez, Ángela; 101-13-J Solís, Gloria; 102-13-J Fernández Godoy, Zulma; 103-13-J Molinas, Norma Estela; 3-16-J Delgado, Isabel Itati; 45-16-J López, Ramón; 10-17-J Lobato, Marcelino; 73-17-J Pavón, Juan Félix; 95-17-J Romero, Claudio Marcelo; 100-17-J Villalva, Lucio; 60-18-J Demidiuk, Edgardo; 38-19-J Kliszcz de Cintolo, Ana Rosa; 56-19-J Roa, Jorge Senon; 10-20-J Ragonese J. Coman Miguel; 42-20-J Ortigoza, José María; 103-27-J Muñoz, Abel Ramón; 40-28-J Suarez, de Espindola, Amanda del Valle; 58-28-J Cristaldo, Elba Zulema; 147-28-J Oviedo, Nélica Carmen; 47-7-K Valdez, Irma Rosa; 87-7-K Areco, Ángel Nicolás; 99-7-K Cabrera, Fabio; 108-7-K García, Daniel; 67-8-K Fernández, Natividad; 92-8-K Peredo, María Ester; 99-8-K Zalazar, Ángela; 4-9-K Ledesma, Catalino; 9-9-K Fernández, Carlos Aníbal; 20-9-K Barragan, Emma Noemí; 40-10-K González, Victoria Carmen; 61-11-K López, María Angélica; 101-11-K Candía, Nilda Elena; 60-13-K Ferreyra, Juan de la Cruz; 69-13-K Timo, Luis Roberto; 142-13-K Álvarez de Acosta, María; 69-24-K Guerriño, Angelina; 79-24-K Acuña, Mirta Gladys; 89-24-K Sosa, Mirta Esther; 96-24-K Brunet, Norma Noemí; 3-25-K Fernández, Manuel Ceferino; 16-25-K Alegre, Catalina; 41-25-K Avalos, Jorge; 48-27-K Acuña, Antonia; 62-27-K González, Miguel Ángel; 109-27-K Pérez, Florentina; 17-28-K Díaz, Indalecio Baldomero; 20-28-K Barrionuevo, Miguel Ángel; 69-28-K Palacio, Ramón Ángel; 80-28-K Marczuk, Cecilia Analia; 57-29-K Madanin, Eduardo Ariel; 64-29-K Godoy, Patricio; 94-29-K Escobar, José; 1-30-K Torales, Luis; 35-30-K Carballo, Alfredo; 42-30-K Sierra, Elma Datmira; 59-30-K Gauna, José Ricardo; 64-30-K Gauna, Irma Isabel.

Bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 60, 61, 62 y 63 en las ordenanzas N° 432/77 "Reglamento General de Cementerios", lo no comparecencia motivará el traslado de los restos al Osario General, sin intervención de los interesados.
José María Catanese, Director

ene. 22 v. ene. 24

Transferencias

POR 5 DÍAS - **Necochea**. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la ley 11867. La Sra. MARIA DEL CARMEN TELLO, D.N.I. 13.981.165 domiciliada en calle 69 n° 296 Dto 96, Necochea Pcia Buenos Aires. Anuncia la transferencia del 100% Fondo de Comercio rubro Mercadito Carnicería y sala de elaboración de Embutidos frescos sito en calle 81 n° 353 Hab. Municipal n°13557 expte 4280/02, libre de toda deuda, gravamen y sin personal a favor del Sr. Ricardo Oscar Fernandez D.N.I.25.700.980, con domicilio legal en calle 96 N° 3277 Necochea Pcia Buenos Aires. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal Necochea 04 de enero de 2020.

ene. 16 v. ene. 22

POR 5 DÍAS - **Matheu**. MARIA ISABEL CONDE, CUIT 27-30194417-4 transfiere a Francisco Daniel Spallanzani, CUIT 20-25227245-4, Fondo de Comercio rubro Autoservicio, sito en Hipólito Irigoyen 276, Matheu, Escobar. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

ene. 22 v. ene. 28

Convocatorias

LA PLATA CEMENTERIO PARQUE PRIVADO S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por reunión de directorio de fecha 17/12/2019 se resuelve convocar Asamblea ordinaria de accionistas, que se celebrará en la sede social Ruta Provincial 36 KM 63 y 1/2 de la localidad Lisandro Olmos, partido de La Plata el día 4 de febrero de 2020 a las 8:30 hs. en 1ra. convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria del Directorio, y los Estados Contables del ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2018.
- 3) Consideración de la Memoria del Directorio, y los Estados Contables del ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2019 y Tratamiento de los resultados del ejercicio.
- 4) Consideración de la remuneración al Directorio.
- 5) Otorgamiento de Poderes.

Soc. no comprendida Art. 299 LSC. Fdo. Alberto Martinez Azzolina Presidente. Esc. Maria Soledad Bonanni.

ene. 16 v. ene. 22

LA PLATA CEMENTERIO PARQUE PRIVADO S.A.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por reunión de directorio de fecha 17/12/2019 se resuelve convocar Asamblea Extraordinaria de accionistas, que se celebrará en la sede social domicilio Ruta Provincial 36 Km 63 y 1/2 de la localidad Lisandro Olmos, partido de La Plata el día 4 de febrero de 2020 a las 7:00 hs. en 1ra. convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea,
- 2) Designación de nuevo directorio por el término de tres ejercicios.
- 3) Aumento de capital. Reforma de estatuto en su caso.
- 4) Cambio de sede social.

Soc. no incluida art. 299 LSC. Fdo. Alberto Martinez Azzolina Pte. Esc Maria Soledad Bonanni.

ene. 16 v. ene. 22

CORPORACIÓN SUDAMERICANA DE NEGOCIOS S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por reunión de directorio de fecha 20/12/2019 se resuelve convocar Asamblea ordinaria de accionistas, que se celebrará en la sede social Calle 48 N° 880 1er Piso Of. 4, partido de La Plata el día 5 de febrero de 2020 a las 16:30 hs. en 1ra. convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea,
- 2) Consideración de la Memoria del Directorio, y los Estados Contables del ejercicio económico finalizado el 31/12/2009 hasta el ejercicio económico finalizado el 31/12/2017 cada uno por separado.
- 3) Consideración de la Memoria del Directorio, y los Estados Contables del ejercicio finalizado el 31/12/2018 y Tratamiento de los resultados del ejercicio.
- 4) Consideración de la remuneración al Directorio.

Soc. no incluida art. 299 LSC. Fdo. Carlos J. Valladares Presidente. Esc. Maria S. Bonanni.

ene. 16 v. ene. 22

CORPORACIÓN SUDAMERICANA DE NEGOCIOS S.A.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por reunión de directorio de fecha 20/12/2019 se resuelve convocar Asamblea Extraordinaria de accionistas, que se celebrará en la sede social Calle 48 N° 880 1er Piso Of. 4, partido de La Plata el día 5 de febrero de 2020 a las 15:00 hs. en 1ra. convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea,
- 2) Designación de nuevo directorio por el término de tres ejercicios.
- 3) Aumento de capital. Reforma de estatuto en su caso.

Soc. no comprendida art. 299 LSC. Fdo. Carlos J. Valladares Presidente. Escribana Maria S. Bonanni.

ene. 16 v. ene. 22

PRESIDENTE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Presidente S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de febrero de 2020, a las 13 horas en primera convocatoria y a las 14 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Corrientes 1516 de la ciudad de Mar del Plata, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 2019. Resultados del mismo - su tratamiento.
3. Gestión de la Administración. Remuneración de los Directores en exceso de lo dispuesto por el art. 261 de la Ley de Sociedades, en razón de las funciones técnico-administrativas cumplidas por estos.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Claudia Alicia Alvarez - Presidente

ene. 17 v. ene. 23

INTERDIS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Interdis S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de febrero del 2020 a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda Convocatoria, a celebrarse en Lisandro de la Torre 1518, Berazategui, Provincia de Buenos Aires a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Convocatoria fuera de término.

- 2) Consideración de los documentos estipulados en el art. 234 de la Ley 19.550 correspondientes a los estados contables cerrados al 31 de julio de 2019.
 - 3) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 31 de julio de 2019.
 - 4) Distribución de Resultados, Honorarios y otras retribuciones al Directorio por el ejercicio cerrado al 31 de julio de 2019.
 - 5) Consideración de la gestión del Directorio.
 - 6) Determinación del número de integrantes del Directorio. Designación de autoridades.
 - 7) Elección de dos accionistas para firmar el acta. Presidente Miguel Ángel Lafalce.
- No es una sociedad comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550.

ene. 20 v. ene. 24

PRODUCTORES FRUTOHOTÍCOLAS DE LA TIERRA Y DEL SOL S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Productores Frutohotícolas de La Tierra y del Sol S.A. a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 07 de febrero de 2020, en la sede social de Islas Malvinas 1860, Ciudad y Partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires a las 10:30 y 11:30 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta respectiva.
 - 2- Considerar de informar a los Sres. Accionistas la composición del paquete accionario de la sociedad.
 - 3- Tratamiento de la composición del paquete accionario informado en punto 2º) de la presente convocatoria.
- Firmado Claudio Marcelo Monzón, Presidente.

ene. 20 v. ene. 24

PERQUIL S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Señores Accionistas de Perquil S.A. a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 7 de febrero de 2020, en la sede social de Carlos Pellegrini 1020, Ciudad y Partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires a las 14:00 y 15:00 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta respectiva.
 - 2- Considerar de informar a los Sres. Accionistas la composición del paquete accionario de la sociedad.
 - 3- Tratamiento de la composición del paquete accionario informado en punto 2º) de la presente convocatoria.
- Firmado Guillermo Hugo García, Presidente.

ene. 20 v. ene. 24

GUIDO COMBUSTIBLES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria fuera de término para el día, 12 de febrero de 2020 a las 13:00 hs. en primera convocatoria y a las 14:00 hs. en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social sito en Ruta 2 Km. 249, de General Guido, Pcia. de Buenos Aires a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
- 2) Motivos del llamado fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación de Art. 234 Inc. 1), Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2019.
- 4) Aprobación gestión, honorarios y gastos del Directorio;
- 5) Fijación de Honorarios de los Directores conforme art. 261 Ley 19.550 y Distribución de dividendos.

Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299. Ley 19.550. Gral. Guido, Pcia. De Buenos Aires. María Inés Brignani. Presidente.

ene. 20 v. ene. 24

LAS CORTADERAS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria (en primera y segunda convocatoria). De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 7 de febrero del corriente año 2020, a las 18:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 19:15, en el domicilio en Ruta Provincial Nº 73 Ingreso a Claromecó -House del Club de Campo Santana-, partido de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

En los términos del artículo 234 de la LSC:

- 1.- Designación de dos accionistas a los fines de firmar el Acta de Asamblea labrada al efecto.

2.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados cerrado el 30 de junio de 2019, con explicación de los motivos del atraso en el tratamiento. La documentación correspondiente a los estados contables se encuentra a disposición de los accionistas en el domicilio sito en Calle Córdoba N° 260 de Tres Arroyos (Estudio Prado), conforme lo dispuesto en el art. 67 LSC, los días hábiles en horario de 10 a 12 hs.

3.- Consideración de la gestión y honorarios del Directorio.

4.- Designación de autoridades por un nuevo período.

5.- Análisis del estado actual de la firma, cumplimiento del objeto social y pautas decididas en asambleas anteriores sobre los lotes y de sus principales cometidos en el ejercicio en curso.

Firmado: Marcelo Alejandro David. Apoderado. Soc. no comp. Art. 299.

ene. 21 v. ene. 27

Sociedades

LIBERMET S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura 141, del 13/09/2019 se Protocolizó: 1) Declaratoria de Herederos que dice ...“que por fallecimiento de Vagnini Viviano le suceden en carácter de universales herederos sus hijos Leonardo Alejandro Vagnini y Grossi, Adriano Marcelo Octavio Vagnini y Grossi y María Loredana Vagnini y Grossi y su cónyuge Ana María Grossi, a quien también se la declara heredar en cuanto a los bienes propios, si los hubiere sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda con respecto a los gananciales...”- 2) Cesión de herencia: Ana María Grossi cede gratuitamente y en iguales proporciones a sus hijos, Leonardo Alejandro Vagnini, Adriano Marcelo Octavio Vagnini y María Loredana Vagnini, todos los derechos y acciones, propios y gananciales que tiene y le corresponde en la sucesión de su cónyuge Viviano Vagnini,- 3) Adjudicación por hijuela: A) Libermet S.R.L. cuotas sociales: 96.250 cuotas de \$ 0.0000001 valor nominal cada una...” “... adjudicaciones: a) Hijula uno: Para Adriano Marcelo Octavio Vagnini: Por el líquido partible que le corresponda recibirá en pago: 1- El dominio pleno de las 96.250 cuotas sociales de Libermet S.R.L...”

E. HERBON Y CIA. S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 14/05/19 se designo presidente al señor Eduardo Gustavo Herbón, como vicepresidente a la señora Laura Mabel Herbón y como director suplente a la señorita Gabriela Sofía Herbón. Los directores dejan constancia de la aceptación de los cargos conferidos y constituyen domicilio especial en la avenida Rivadavia N° 17.312, de la localidad de Morón, provincia de Buenos Aires.

MGP CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios de fecha 16/01/20 se decidió trasladar la sede social de El Tigre 475, de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, de la Provincia de Buenos Aires a la calle Italia 1070, de la Ciudad de San Antonio de Padua, Partido de Merlo, de la Provincia de Buenos Aires. Soledad Sanguinetti. Abogada.

CONSTRUCCIONES CIVILES TECNISUD S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-63379369-3, sede social Intendente Oliveri número 645- ciudad y partido Quilmes; inscripta DPPJ. Matrícula 26859, Legajo 51367 el 19/10/1989; por Acta de Reunion de Socios N° 24 del 07/09/2019, protocolizada por Escritura N° 453 del 30/12/2019- Escribana Quilmes, M. A. Borelli; prorrogaron plazo, por el término de 10 años a contar a partir de su inscripción. Reformaron cláusula tercera Contrato Social. Guillermina D'Andrea. Escribana.

ESPONADINI S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 18/12/19. Dom. Ent, Martin Castro 2185, Villa Udaondo, Ituzaingó, Bs. As. Soc.: Esposito Fernando Ariel, arg. cas. DNI 23.885.441, nac. 04/05/74, Lic. diseño de interior, dom. Martin Castro 2185, Villa Udaondo, Ituzaingó, Bs. As., Nadini Jose Maria, arg. cas. DNI 16.050.367, nac. 18/08/62, carpintero, dom. Triunvirato 4552, San Justo, La Matanza, Bs. As. Obj.: 1- Actividades de ingeniería y arquitectura: Remodelación, restauración diseño y remodelación de espacios interiores y construcción de obra nueva; participar en licitaciones públicas y privadas para la consecución de contratos de diseño, construcción, remodelación, decoración ó amoblamiento de espacios residenciales, comerciales, industriales ó institucionales. 2- Fabricación y comercialización total de muebles y accesorios: muebles para el hogar, oficina y el comercio, muebles en madera, metálicos, mimbre y de todo tipo de materiales que se utilicen para muebles de hogar, oficina y comercio, artículos para la decoración; carpintería a medida, ebanistería, pintura y tapicería, de muebles y accesorios para colegios, guarderías, hoteles, restaurantes, apart. y casas modelos, locales comerciales, oficinas, fabricas y depósitos. Cocinas completas, desayunadores, barras, bajo mesadas, repisas, vanitory, escritorios, mesas de reuniones repec., bibliotecas, cajoneras, estanterías, puertas, placares, vestidores, amoblam. integrales. 4- Elaboración de diseños propios y de terceros: para muebles y art. decorativos; asesoría en decorac. de interiores, compra y distribución de telas para muebles y para artículos de decoración; diseño de espacios externos e internos. Las activ. que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. Cap.: \$ 100000. Adm.: Por Gte. soc c/firma ind. e indis. Gte. Esposito Fernando Ariel, Nadini Jose Maria, p/tér. soc. Fisc.: Art. 55 L 19550. Cierre Ej.: 30/09. Plazo 99 años. CP. Belascuain.

GEMA TOURS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instr. Priv. y Acta de 01/04/19 María Eugenia Palacios, DNI N° 4.955.824, dom. Colombres 513, Haedo, Morón, Bs. As., cede 190 cuotas sociales de v. nominal \$ 10.- c/u a Solange Geraldine Bocquel, arg., divorciada, DNI N° 26.402.208, nacida 04/01/78, comerc., dom. Colombres 513, Haedo, Morón, Bs. As.; y reforma estatuto claus.: 2º por ampliación plazo durac. soc. de 30 a 50 años, claus. 5º por variac. en tenencia de capital y claus. 6º por admistrac. y repres. legal ejerc. por socios o no con firma indiv e indist. CP. Lenge M.

AZUL NAVAL Y TERRESTRE S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura 221, 31/12/2019 modifica art cuarto -Objeto- exclusivamente en lo relativo a su actividad Inmobiliaria: operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanización clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de Ley de Propiedad Horizontal, administración de propiedades inmuebles propias o de terceros. Quedando subsistentes las demás disposiciones del Estatuto. Monica Isabel Lopez, Escribana.

MILE LOGISTIC S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Lionel Nicolás Arriagada, 33 años, DNI 32763648, divorciado, lic en Adminstr, domicilio Bogado 154 Boulogne San Isidro Prov. Bs. As.; Nicolás Docampo, 31 años, DNI 33524569, soltero, comerciante, domicilio Avda. Sta. Fe 1361 Martínez Prov. Bs. As.; ambos argentinos. 2) Mile Logistic S.R.L. 3) Escrit. 9/1/20. 4) Cnel Bogado 154 Martínez Ptdo de S. Isidro Prov. Bs. As. 5) 50 años. 6) Transporte de carga de mercaderías, por cualquier medio; almacena miento, estibaje, embalaje y distribución; Servicios de logística. Representaciones y mandatos; Realizar todo tipo de operaciones financieras con fondos propios. 7) \$ 400.000. 8) 1 o más gerentes en forma indistinta. Se designó a los 2 socios por 50 años. 9) 30/6. Jorge Alberto Estrin, Abogado.

ARQUÍMEDES CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Escritura: 19/12/19. Asamblea y directorio 27/7/17: designación de Presidente: Juan Carlos Etcheberry; Suplente: Mauricio Jaun Ciro Etcheberry. Asamblea y directorio 14/5/19: Renuncia de Mauricio Juan Ciro Etcheberry como suplente, ratificación como presidente a Juan Carlos Etcheberry y designación como vice a Mauricio Juan Ciro Etcheberry y como titular a Marcelo Guerreiro y como suplente Diego Rubén Dario Perez. Todos con domicilio especial en Ruta 24 y Correintes, El Nacional Club de Campo, lote B7, localidad y partido de Gral. Rodriguez, Pcia Bs As. Abogado autorizado. Girson Gonzalez, Abogado.

NELEC S.R.L.

POR 1 DÍA - Renuncia y Designación de Socio Gerente: Acta 39 de fecha 04/10/2016. Alberto Rogelio Martinez, renuncia cargo de socio gerente, designación socio gerente Jorge Alfredo Volpe y socia gerente suplente María Laura Manganiello. Martin Barnetche, Notario.

ABASTECEDORA CONVICCIÓN S.A.

POR 1 DÍA - Reforma. Por Escritura 5 del 13/01/2020 ante Esc. Carina Pérez Lozano, se protocolizó la Asamblea Gral Extraordinaria Unánime del 02/12/2019 que resolvió modificar art. 3º del Estatuto Social, quedando así redactado: "Título Segundo. Objeto Social. Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, asociada, en participación, por colaboración, unión, agrupamientos y/o consorcios empresarios, las siguientes actividades: Mandataria y Representaciones: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, distribuciones, franchising, Acuerdos de Colaboración, Uniones Transitorias, gestiones de negocios y administración de bienes y servicios, contratos de consignación, corretaje, depósito y todo otro medio o contrato lícito permitido a este tipo de sociedades. Minería: Realizar todo tipo de actividades relacionadas con la industria minera. La prospección, exploración, obtención y extracción de metales y minerales; el procesamiento de minerales, la comercialización de productos mineros y la prestación de servicios complementarios del rubro. Adquirir, arrendar y usufructuar minas y/o canteras; exploración, explotación, cateo y extracción primaria y minera de todo tipo de minerales; servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural; extracción de arenas y triturados pétreos, incluye, arena silíceo, otras arenas naturales, extracción de arenas y otros minerales del cauce de ríos, dragado, y desde canteras, canto rodado, piedra partida y otros triturados pétreos; refinación, procesamiento, distribución, comercialización de dichos productos. Elaborar, instrumentar y llevar a cabo, por sí, por terceros, planes y/o proyectos de exploración, prospección, cateo y explotación de yacimientos y/o canteras ubicados en el país o en extranjero, con participación de autoridades públicas, estatales o no u organismos internacionales. El desarrollo, construcción, operación, cierre y post cierre de proyectos mineros, y sus instalaciones principales y/o accesorias, tales como plantas de tratamiento, campamentos, caminos, diques, ductos y otros mecanismos de transporte, tendidos de líneas de comunicaciones, electricidad y demás facilidades. Solicitar permisos de cateo, manifestaciones de descubrimiento, ampliaciones, mejoras, demasías, grupos mineros, servidumbres, y en general ejercer todo otro derecho regulado por el Código de Minería, a tal fin posee capacidad legal para realizar cuantas presentaciones y/o actos sean necesarios en el trámite de tales derechos y/o propiedades para mantener su vigencia. Celebrar toda clase de acuerdos para adquirir, ceder y/o transferir todo tipo de derechos y/o propiedades mineras, incluyendo pero no limitado arrendamientos mineros; celebrar toda clase de acuerdos para adquirir, ceder, y/o transferir todo tipo de derechos posesorios y/o inmuebles que sean necesarios para el desarrollo de las actividades mineras y constituir toda clase de

derechos reales, tanto sobre las propiedades mineras como los inmuebles. Molienda, elaboración, transformación u obtención de beneficio mineral de cualquiera de las materias primas, productos, subproductos, sustancias afines y derivados antes mencionados. La prestación de servicios y/o la administración y explotación de instalaciones, depósitos y silos portuarios y los vinculados al transporte y a la explotación de minería y construcción. Comercial. Importadora y Exportadora: Mediante el diseño, programación y ejecución de todos los sistemas de comercialización por todos los medios y modos contractuales lícitos, de sistemas y técnicas de comercialización de todos los productos bienes, servicios y espacios físicos creados y la realización de las operaciones de importación y exportación de bienes de uso, consumo y capital para la construcción o transportes, su equipamiento y administración, y modalidades contractuales nominadas o innominadas, compraventa, leasing, franchising, distribución, suministro, licencia, agencia, importación o exportación al por mayor o minorista de; a) Los productos, subproductos, derivados, compuestos o sintéticos de hidrocarburos líquidos o gaseosos, minerales naturales o enriquecidos para industria energética o de servicios, el comercio, el hogar, la salubridad, saneamiento y limpieza. Minerales en todas sus especies, clasificaciones o grupos de las sustancias inorgánicas en bruto o algunas de sus partes. Ya sea en estado sólido o líquido, de manera natural, enriquecidos, elaborados, o semielaborados. b) Máquinas e implementos para la industria la construcción y sus accesorios. c) Automotores en general, autopartes y repuestos vehículos de cargas, transportes de mercaderías y fluidos; maquinarias agrícolas, viales y de carga a tracción propia o remolques. d) Productos avícolas, ganaderos, cereales oleaginosas y demás productos derivados de los mismos. e) Materiales ferrosos y no ferrosos. Herramientas, artículos de ferretería en general. f) Enseres, artefactos y utensilios para el hogar; telefónica, radiotelefónica, computación, relojería en todas sus formas, bazar, me-naje, muebles para el hogar y oficinas, audio, discos, cassettes, artículos musicales; de camping; motores eléctricos y a explosión; artículos de náutica, repuestos accesorios, sus partes y servidos técnico y/o mecánicos; la instalación de almacenes, cámaras frigoríficas en todas sus versiones y depósitos para frutos, bienes y productos. g) La explotación de Estaciones de Servicio o Servicentros; expendio de combustibles; ser concesionaria, licenciataria o representante de empresas, instalar Mercados y Minimercados, Bares, Restaurantes y servicios en general. Transportes: Mediante equipos propios o de terceros, realizar el transporte aéreo, terrestre, fluvial y marítimo de todos los productos citados, mercaderías, materiales, equipos, materias primas, demás cosas y bienes en el país o en extranjero. Financiera: El otorgamiento de préstamos a largo, corto y mediano plazo, con o sin garantías reales o personales, con intereses o no, para diversos destinos, con fondos pro-prios, excluyéndose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Inversora: Tomar participación en la medida autorizada por la ley en otras sociedades o agrupamientos o concentraciones empresarias, mediante aportes o compras de acciones, títulos, bonos, obligaciones negociables, debentures u otros modos de la actividad interempresaria lícita y en los límites y modalidades permiti-dos por la Ley. También mediante la constitución y administración de carteras de títulos, acciones, debentures, obligaciones negociables, warrants y demás títulos valores; la administración de fondos de inversión y toda clase de operaciones de ese carácter, excluyéndose expresamente las comprendidas en las disposiciones de La Ley de Mercado y Entidades Financieras y las que regulan la oferta pública o las reservadas a dicha actividad. Consultora: Mediante el diseño, ejecución y desarrollo de proyectos viales, hidráulicos, obras civiles, de organización, de trans-porte, energéticos, industriales, urbanísticos, espacios verdes y habitacionales. Capacidad: Para el cumplimiento del objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para obligarse, adquirir derechos y contraer obligaciones para formalizar y otorgar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el mismo." Carina Perez Lozano, Notaria.